

Acta Nro. 086/2020 de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2020.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Cruz Martínez**, ambos **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras**: licenciados **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En la modalidad presencial, estuvieron presentes los Directores Suplentes: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesor **José Orlando Méndez Flores**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En la modalidad virtual, estuvieron presentes los Directores Suplentes: licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, designado por el Ministerio de Hacienda; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez e Ismael Quijada Cardoza**, ambos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder estar presente la Directora Suplente la profesora electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios, **virtualmente dos** Directores Propietarios y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo (presencial) y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina (presencial), en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 085 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud de fecha 15-12-20, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud
4. Informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.
5. Aprobación del Plan de Inversiones del Ejercicio 2021
6. Informes recomendativos de reembolsos:
 - 6.1 Aprobación de cinco (05) casos mayores procedentes y tres (03) casos menores no procedentes (03) de reembolsos por gastos médicos.
 - 6.2 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. ****.
 - 6.3 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. ****.
 - 6.4 No aprobación de un caso (01) mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. ****.
 - 6.5 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. ****.

7. Informe sobre inventario "Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales", y como muestra el Botiquín Magisterial de San Francisco Gotera.
8. Informes presentados por la Subdirección Administrativa:
 - 8.1 Informe sobre avance en cuadratura de kits distribuidos, comprobantes recibidos e ingreso de entregas al Sistema para el registro de ayuda a afiliados por la Emergencia de COVID-19".
 - 8.2 Solicitud de aprobación de prórrogas de arrendamiento de inmuebles para el año 2021.
 - 8.3 Solicitud de aprobación arrendamiento de inmueble con promesa de venta para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Mejicanos, San Salvador.
 - 8.4 Solicitud de aprobación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Apopa, San Salvador.
 - 8.5 Solicitud de aprobación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santiago de María, Usulután
9. Informes presentados por la Subdirección de Salud:
 - 9.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.
 - 9.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.
 - 9.3 Informes presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:
 - a) Seguimiento a las consultas médicas en asistencia presencial en los Policlínicos (están enviando solo las recetas médicas); b) Seguimiento a la liberación de espacio de la sala (acera de espera en el Policlínico, especialmente el de San Miguel); y c) Atención de la demanda de un empleado (conductor) que es enviado por la tarde de San Miguel a San Salvador (12:00 mediodía) a dejar documentación.
10. Puntos presentados por la GACI:
 - 10.1 Informe sobre suspensión de medicamentos.
 - 10.2 Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-009/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", suscrito con S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para SEIS MESES del 01 de enero al 30 de junio 2021.
 - 10.3 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 3 contratos de suministros de servicios de cirugía maxilofacial, suscritos según los resultados de la Licitación Publica Nro. 004/2020-ISBM.

- 10.4 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para cuatro médicos Especialistas y Sub-Especialistas en la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM.
- 10.5 Solicitud de aprobación de prórroga de 6 contratos de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios Privados para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.
- 10.6 Solicitud de aprobación de prórroga al convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 10.7 Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-004/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020"; DURANTE EL PERIODO DE SEIS MESES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2021.
- 10.8 Aprobación de prórroga por tres meses para los Convenios suscritos con 23 hospitales nacionales para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.
11. Puntos presentado por la Unidad de Asesoría Legal:
- 11.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A. DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto al proceso antes mencionado y propuesta de integrantes para la CEAN.
- 11.2 Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1 A del Acta 85 (Correspondencia suscrita por el profesor #####).
- 11.3 Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B del Acta 85 (Correspondencia suscita por el señor #####).
- 11.4 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCION DEFINITIVA, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 119.
12. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos:
- 12.1 Aceptación de renuncia voluntaria de supervisora de servicios de laboratorios de la gerencia técnica administrativa de servicios de salud de oficinas centrales, departamento de san salvador.
13. Informe de Presidencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14. Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

15. Lectura de Correspondencia:

15.1A Correspondencia suscrita por el señor Elmer Daniel Aguilar, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja.

15.1B Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM.

15.1C Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES.

16. Varios:

16.1 Resolución de casos:

16.2 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2020.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: Informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 085 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud de fecha 15-12-20, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 085 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud de fecha 15-12-20, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Documento que cita:

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 17 de diciembre de 2020, de:

a-) Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 085, la cual se realizó en la Sesión Ordinaria de fecha jueves 10 de diciembre de 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b-) Temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud, por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en fecha de martes 15 de diciembre de 2020.

Por tanto, se empieza con lo siguiente:

A-) SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 085 POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

5- Informe semanal de la “Comisión Especial para el seguimiento de Hospitales Públicos”, según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 056, presentado por Tesorería del ISBM.

ACUERDOS:

- I- Dar por recibido el informe.
- II- Encomendar a la Comisión Especial, continuar con el seguimiento con el objetivo de verificar el pago y ejecución en el presente Ejercicio Fiscal, así como la Coordinación para el registro de los adeudos que no se logren cancelar en la cuenta por cobrar de los Estados Financieros del Instituto.

RESPUESTA:

Para dar respuesta al Romano II, cabe destacar, que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en primera instancia, sostuvo una reunión en la Oficina de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en fecha lunes 07 de diciembre de 2020, a las 10:00 a.m., con la GACI, Unidad de Asesoría Legal, Tesorería y Unidad Financiera, donde de manera conjunta se analizó el caso del Hospital Nacional Rosales, por cuanto, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, elaboró una nota, ya revisada, observada y sub sanada, por parte de la UFI, GACI y Unidad de Asesoría Legal, la cual en fecha de viernes 11 de diciembre de 2020 ha sido enviada a la Dirección de Hospital Nacional Rosales, con copia a la Sub Dirección de Salud. A la espera de recibir notificación por parte de la Dirección del Hospital Nacional Rosales de respuesta.

(VER ANEXO ADJUNTO).**

7- Informe de suspensión de Contrato Individual de Trabajo de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del departamento de San Miguel.

ACUERDO:

- I- Dar por recibido el informe.
- II- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la contratación inmediata del interino necesario para cubrir la plaza, mientras dure la suspensión del Contrato.

RESPUESTA:

En reunión de fecha viernes 11 de diciembre de 2020, a las 11:30 a.m., en la Sala de Sesiones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Consejo Directivo, con las Sub Direcciones, Gerencias y Jefaturas de Unidades de Apoyo, con la finalidad de mediante forma presencial y virtual, verificar las encomiendas del Acta Nro. 085, donde se tocó el tema 7 de dicha acta.

Por tanto, manifestó el Gerente de Recursos Humanos, que había enviado vía correo electrónico, en fecha de miércoles 09 de diciembre de 2020, a las 11:51 a.m., el **Manual Nro. 07/2020**, denominado “**Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM**”, cuya vigencia es desde el 08 de diciembre de 2020, el cual fue autorizado, mediante **Acuerdo Nro. AP-ISBM-GRH-001-DIC/20**.

De parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, notifica, que está trabajando en el nuevo formato asignado de Reclutamiento, para que se realice una “Contratación Interina” mientras dure la suspensión del Contrato del Empleado en mención.

14. VARIOS.

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

NRO. DE CASO	NOMBRE DEL PACIENTE	PROBLEMÁTICA	COMENTARIOS, OBSERVACIONES, O SEGUIMIENTO PENDIENTE.
CASO 1	#####	SOLICITUD DE MEDICAMENTO “#####”, PRESCRITO EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS.	EN FECHA DE VIERNES 11 DE DICIEMBRE, VERIFICAMOS CON EL APOYO DE LOS SUPERVISORES QUÍMICO FARMACÉUTICOS, QUE LA PACIENTE ES ORIUNDA DE AHUACHAPÁN, REGIÓN OCCIDENTAL, POR TANTO, EL HOSPITAL EN MENCIÓN ES EL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA; POR TANTO, SE ENVIÓ CORREO INFORMANDO QUE ESE MEDICAMENTO REQUIERE TRÁMITE DE AUTORIZACION POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL ACCESO DEL MISMO.
CASO 2	#####	PRESENTAR INFORME SOBRE LA RESPUESTA Y EL CONTENIDO DE LA RESPUESTA.	CASO SE ABORDARÁ EN LA COMISION DE SERVICIOS DE SALUD PARA SU VALORACIÓN, MEDIANTE UN ABORDAJE CRONOLÓGICO DE LAS GESTIONES REALIZADAS DE SEGUIMIENTO DEL CASO.
CASO 3	##### (TACACHICO, LA LIBERTAD)	LLEGÓ A LA CASA DE SALUD, POR #####, POR SU ##### Y FUE REMITIDO AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, LUEGO AL HOSPITAL EL SALVADOR, DONDE LO DESCARTARON #####. PIDE SE LE APOYE PARA QUE SE LE quite LA SONDA DE FORMA URGENTE (SI ES POSIBLE EL DÍA DE MAÑANA DEBIDO A QUE LE INCOMODA MUCHO).	LA SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, ASIGNADA A POLICLÍNICA CASA DE SALUD, LA DRA. #####, HA ENVIADO UN MEMORANDO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CASO, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DONDE SE LE HA SOLICITADO AL COORDINADOR DE DICHO HOSPITAL, QUE GESTIONE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA EVALUACIÓN POR UROLOGÍA DEL CASO. SIN EMBARGO, PACIENTE NO TIENE UNA RESPUESTA OFICIAL DE LA PRUEBA DONDE MANIFIESTE QUE ES NEGATIVO A #####, PARA SER ATENDIDO. RECORDAR QUE PACIENTE HA ESTADO INGRESADO EN HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y HOSPITAL EL SALVADOR, DONDE SE ATIENDEN CASOS COVID. POR TANTO, SE LE HA SOLICITADO A LA COORDINADORA ISBM DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES, LA RESPUESTA DE PRUEBA PCR – RT DEL PACIENTE DONDE MANIFIESTE QUE ESTÁ NEGATIVO A COVID. EN SEGUIMIENTO DE CASO.
CASO 4	#####	PIDE QUE EL DR. ##### O DR. #####, SE VERIFIQUE EN EL LUGAR EL CASO, DEBIDO A QUE EL ESPOSO DEL USUARIO, LO TRAJO A SU ESPOSA PARA RETIRO DE CATETER Y NO LE HAN RETIRADO EL CATÉTER, HAY UN TRATO DIFICIL EN EL HOSPITAL ROSALES, INICIANDO POR LAS ENFERMERAS. SEGÚN REFIERE LA PACIENTE, LA HAN REFERIDO POR COVID Y ELLA NO TIENE ESA ENFERMEDAD, EL ESPECIALISTA QUE LE RETIRARÁ EL CATETER NO ESTÁ, HABRÍA QUE VERIFICAR LA ATENCIÓN, ELLA ESTÁ REVUELTA EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN Y PIDEN QUE SE MOVILICE Y SE VERIFIQUE LA SITUACIÓN DE LA PACIENTE.	PACIENTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ****, INGRESADA EN HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2020, POR DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN HEMODIÁLISIS, CRISIS HIPERTENSIVA, DIARREA CRÓNICA, QUE SEGÚN SINTOMATOLOGÍA Y ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS, SE SOSPECHÓ COVID-19, REALIZANDO ANTICUERPOS CON RESULTADOS NEGATIVOS. CON TRATAMIENTO Y MANEJO MULTIDISCIPLINARIO, CON ANTIBIÓTICOS E.V., TERAPIA DIALÍTICA EN EL MISMO HOSPITAL. EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, SE RECIBE QUEJA DEL ESPOSO DE LA PACIENTE, POR LO QUE SE SOLICITÓ INFORME A LA COORDINADORA ISBM DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES DEL CASO, DONDE MANIFIESTA: ANTICUERPOS PARA COVID: NEGATIVO, TAC: NEUMONÍA BILATERAL MÁS CONGESTIÓN PULMONAR, EL DÍA MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2020, SE PASO A HEMODIALIIS, CON ANTIBIÓTICOS EV. RESULTADO DE HISOPADO NASOFARÍNGEO NEGATIVO, REPORTADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020. EL NEFRÓLOGO MANIFIESTA QUE AMERITA 7 DÍAS MÁS DE ANTIBIÓTICOS EV. SE LE EXPLICA LA SITUACIÓN A LA PACIENTE Y DECIDE “EXIGIR EL ALTA”.
CASO 5	#####	LO HACEN ESPERAR HASTA UNA HORA CON 45 MINUTOS, PARA SUS TRASLADOS Y ESTO GENERA DIFICULTADES POR SU TIPO DE	LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA COMO TAL, HA CONSEGUIDO LAS CITAS RESPECTIVAS SOLICITADA PARA EL PACIENTE FELIPE FUENTES, TANTO EN EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>ENFERMEDAD. SE ACORDÓ QUE SE LE APLICARÍAN LAS TERAPIAS EN EL ISRI.</p> <p>ESTE DÍA, EL MOTORISTA LO DEJO TIRADO EN EL ISRI (EL LLEGÓ POR SU ESA CAUSA A LA MITAD DEL TRATAMIENTO), PASÓ 2 HORAS SENTADO EN LA CALLE Y LUEGO ENFRENTÓ DIFICULTADES PARA VOLVER A LA CASA.</p> <p>SOLICITA QUE SE GIREN INSTRUCCIONES PARA UN TRATO DIGNO AL USUARIO.</p>	<p>COMO EN EL ISRI, SEGÚN LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.</p> <p>POR TANTO, ES TAMBIÉN IMPORTANTE, LA GESTIÓN DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA QUE SE ACTIVE PARA EVITAR ESTOS INCOVENIENTES A LOS PACIENTES.</p> <p>COMO GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, LO QUE NOS COMPETE SOLAMENTE ES ENVIAR UN MEMORANDO A LA JEFATURA CORRESPONDIENTE DE TRANSPORTE PARA QUE DE UN ABORDAJE ADECUADO AL CASO EN MENCIÓN, SE HA ENVIADO EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 15:05 HORAS DICHO CORREO DE SOLICITUD, A LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA Y A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD.</p>
CASO 6	##### (SANTA ANA)	<p>SE LE INFECTÓ UNA MUELA EXTRAÍDA, HA ESTADO BUSCANDO SERVICIOS DE MAXILOFACIAL Y NO HA PODIDO ENCONTRAR. PIDE QUE SE CONCEDA UNA CITA DE INMEDIATO.</p>	<p>CITA GESTIONADA CON EL APOYO DEL SUPERVISOR DE ODONTOLOGÍA, DR. #####, PARA MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020, A LA 1.00 P.M. CON EL DR. #####.</p> <p>PACIENTE ENTERADA.</p>
CASO 7	#####	<p>SOLICITÓ QUE EL ISBM, BRINDARA SERVICIOS A ÉL Y A SU ESPOSA, NO FUE POSIBLE, PORQUE MALGASTARON MUCHO TIEMPO.</p> <p>PIDE QUE SE AGILICE EL REEMBOLSO Y SE PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE.</p>	<p>CON EL APOYO DEL JEFE DE SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, EL CASO DEL PROF. #####, ESTÁ EN REVISIÓN POR JURÍDICO, ES CASO MENOR, PARA PAGAR ESTA SEMANA QUE VIENE.</p>
CASO 8	#####	TRÁMITE DE REEMBOLSO	<p>EL TRÁMITE DE REEMBOLSO DE #####, SE HIZO POR MESA DE ENTRADA EXT-ISBM2020-17654, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL JEFE MÉDICO DR. #####, FALTA TODAVÍA DOCUMENTACIÓN PARA COMPLETAR. PENDIENTES DE COMPLETAR INFORMACIÓN PARA ANALIZAR EL CASO.</p>
CASO 9	#####	TRÁMITES DE GASTOS FUNERARIOS DEL DOCENTE #####	<p>CON RESPECTO A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL DOCENTE #####, SE LE SOLICITÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LA CUAL ESTÁ PENDIENTE DE ENVIARLAS A OFICINAS CENTRALES DEL ISBM PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.</p>
CASO 10	#####	SOLICITA CITAS CON URGENCIAS, SEGÚN REFERENCIAS MÉDICAS	<p>CITA CON OTORRINOLARINGÓLOGO PARA LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 9:30 A.M., CON DR. #####.</p>
CASO 11	#####	MAESTRA SOLICITA AUTORIZACIÓN Y QUE SE HAGA EXAMEN ESPECIAL DE SU HIJO.	<p>EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020, NOS HEMOS COMUNICADO CON LA MADRE DE PACIENTE, QUIEN NOS MANIFIESTA, QUE SOLICITA UN PANEL GENÉTICO PARA EL PACIENTE #####. PACIENTE TIENE UN PARAPLEJÍA ESPÁSTICA. EL NEURÓLOGO PEDIATRA QUE LE ATIENDE EL DR. #####. PACIENTE MANIFIESTA QUE ENTREGÓ EL MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA SER EVALUADO EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES. PENDIENTE DE EVALUARSE. SE HA CORROBORADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES, PERO NO SE TIENE ARANCELADO DICHO EXAMEN CON NINGÚN PROVEEDOR. SE LE HA ENVIADO LA RESPUESTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL MEDICO QUE LO TRAMITÓ DESDE EL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, POR PARTE DE LA COMISIÓN.</p>
CASO 12	#####	SOLICITA GESTIÓN DE CITAS CON URÓLOGO, REUMATÓLOGO Y COLOPROCTÓLOGO	<p>EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:30 A.M., SE GESTIONÓ CITAS CON URÓLOGO, COLOPROCTÓLOGO Y REUMATÓLOGO AL PACIENTE, EN LA CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL.</p> <p>PACIENTE YA ENTERADO.</p>
CASO 13	#####	SOLICITA CITA MÉDICA CON EL DR. #####.	<p>PENDIENTE DE QUE DEN CUPO CON EL DR. #####, YA PREVIAMENTE SE HABÍA CONSEGUIDO CITA CON OTRO ESPECIALISTA, PERO NO SE CONCRETÓ.</p>

B-) TEMAS DESARROLLADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE FECHA LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2020:

3- TABLA ACTUALIZADA DE ATENCIONES HOSPITALARIAS DEL ISBM. (G.T.A.S.S.)

Un total de 12,491 atenciones desde el 27 de marzo de 2020 a la fecha de martes 15 de diciembre de 2020. (264 días).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4.1 ESTADO ACTUALIZADO DE MONTOS DE HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS DEL ISBM Y CENTRO DE HEMODIÁLISIS ADJUDICADO.

(marzo a diciembre de 2020= \$7,036,989.89) (VER ANEXOS)

4.2 ESTADO ACTUALIZADO DE MONTOS DE HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM.

(enero a noviembre de 2020= \$6,094,616.17) (VER ANEXOS)

EJECUCIÓN DE MONTOS PRIMER TRIMESTRE 2020 HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES (\$2,741,262.83).

(VER ANEXOS)

EJECUCIÓN DE MONTOS SEGUNDO TRIMESTRE 2020 HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES (\$872,685.64).

(VER ANEXOS)

EJECUCIÓN DE MONTOS TERCER TRIMESTRE 2020 HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES (\$1,062,795.64).

(VER ANEXOS)

EJECUCIÓN DE MONTOS CUARTO TRIMESTRE 2020 HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES (\$1,417,872.06), HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020).

(VER ANEXOS)

5.1 ESTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS REALIZADAS, EN LOS HOSPITALES PROVEEDORES NACIONALES DEL ISBM, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Cx Elect. HNP= (63) = \$66,886.45 (VER ANEXOS)

5.2 ESTADO DE CIRUGÍAS ELECTIVAS REALIZADAS EN LOS HOSPITALES PROVEEDORES PRIVADOS DEL ISBM.

Cx Elect. HPP= (39) = \$62,283.93 (VER ANEXOS)

6- INFORME DE SESIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL BENEFICIO POR ENFERMEDADES TERMINALES E INCAPACITANTES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 (DECRETO 636) (G.T.A.S.S.)

FECHA SESIÓN	CASO NUEVO	CASO ANTIGUO	DICTÁMENES APROBADOS	DICTÁMENES DENEGADOS	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	SOLICITUDES ANALIZADAS
31 DE ENERO DE 2020	11	10	11	3	7	21
21 DE FEBRERO DE 2020	13	6	13	5	1	19
24 DE MARZO DE 2020	8	6	12	0	2	14
24 DE ABRIL DE 2020	5	7	10	1	1	12
26 DE MAYO DE 2020	2	5	7	0	0	7
29 DE JUNIO DE 2020	2	90	90	1	1	92
27 DE JULIO DE 2020	0	11	11	0	0	11
24 DE AGOSTO DE 2020	0	15	15	0	0	15
28 SEPTIEMBRE DE 2020	11	3	13	1	0	14
28 DE OCTUBRE DE 2020	4	14	18	0	0	18
27 NOVIEMBRE DE 2020	6	11	15	2	0	17
DICIEMBRE 2020						
TOTAL	62	178	215	13	12	240

7- INFORME DE SOLICITUD DE INCREMENTO DEL 20% PARA PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

INCREMENTO 20% A PROVEEDORES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS.

Monto total \$15,500.00

INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS QUE ESTÁN POR AGOTAR EL MONTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 006/2020-ISBM.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En fecha 06 de noviembre de 2020, se recibió solicitud de los Administradores de Contrato para iniciar la gestión de incremento del 20% para Médicos Especialistas y Sub-Especialistas contratados a través de la Licitación Pública LP-006/2020-ISBM, en el cual manifiestan que se ha realizado un segundo monitoreo de las atenciones brindadas por los médicos que forman parte de la consulta del Programa Especial de Salud del ISBM, así como de la ejecución del monto consumido o facturado versus el monto pendiente de ejecutar, en función del tiempo restante del contrato, la demanda de la especialidad médica y la saturación de citas que ya han sido programadas para la población usuaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Considerando los datos proporcionados sobre el último monitoreo realizado de los meses septiembre y octubre de 2020, se determinó que algunas especialidades ya se encuentran con citas reservadas para los meses de noviembre y diciembre de 2020, con el monto mensual comprometido, y el uso de remanentes autorizados para continuar con las atenciones médicas, y dado que algunas de estas especialidades son de gran importancia, ya que tienen un alto grado en la demanda y no pueden ser solventadas en otras instituciones de salud.

Cabe mencionar que para la especialidad Gastroenterología, es el único proveedor contratado que actualmente está solventando estas atenciones, dado que, en los Hospitales Nacionales, no se cuenta con estos servicios. Además, es de considerar que por el momento no se pueden derivar atenciones a los Hospitales Privados, debido a la alta demanda.

En vista de lo anterior, se considera muy oportuno para el ISBM continuar garantizando la cobertura de los servicios a tiempo con las especialidades médicas específicas que tiene más demanda tales como: oftalmología, dermatología, otorrinolaringología y gastroenterología, de manera continua, con ese afán se buscan estrategias efectivas para proporcionar las atenciones a los Servidores Públicos Docentes y su grupo familiar. A continuación, se detalla la ejecución de montos, en el cual se indica que no se lograrían tener cobertura hasta el 31 de diciembre de 2020:

PROVEEDOR DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA	ESPECIALIDAD / SUB ESPECIALIDAD	MONTO TOTAL CONTRATO	MONTO EJECUTADO	MONTO REMANENTE MARZO-OCTUBRE/2020	MONTO NOVIEMBRE / DICIEMBRE 2020	MONTO TOTAL DISPONIBLE	ATENCIÓNES PROGRAMADAS A DICIEMBRE/2020
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	GASTROENTERÓLOGO	\$22,500.00	\$17,805.00	\$195.00	\$4,500.00	\$4,695.00	66-CONSULTAS 58-PROCEDIMIENTOS
JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	DERMATÓLOGO	\$20,000.00	\$14,534.00	\$1,466.00	\$4,000.00	\$5,466.00	230-CONSULTAS 69-PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE. PARA EL MES DE DICIEMBRE, LA CANTIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PUEDE VARIAR SEGÚN LA PATOLOGÍA QUE HAYA SIDO VISTA DURANTE LAS CONSULTAS
EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGÓLOGO	\$15,000.00	\$9,493.00	\$2,507.00	\$3,000.00	\$5,507.00	74-CONSULTAS LOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN VARIAR SEGÚN LA PATOLOGÍA QUE HAYA SIDO VISTA DURANTE LAS CONSULTAS
RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	OFTALMÓLOGO	\$20,000.00	\$15,988.00	\$12.00	\$4,000.00	\$4,012.00	82-CONSULTAS 155-PROCEDIMIENTOS

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE DETALLA EL MONTO RESERVADO EN CITAS Y PROCEDIMIENTOS: (ESTIMACIONES, DATO PUEDE VARIAR SEGÚN CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTO APLICADO):

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROVEEDOR	MONTO DE CITAS DE CONSULTA MÉDICA AGENDADAS	MONTO DE CITAS DE PROCEDIMIENTOS AGENDADOS	TOTAL DE MONTO RESERVADO EN CITAS Y PROCEDIMIENTOS
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	\$1,188.00	\$3,980.00	\$5,168.00
JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	\$3,510.00	\$2,570.00	\$6,080.00
EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	\$1,332.00	\$4,275.00	\$5,607.00
RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	\$1,476.00	\$2,600.00	\$4,076.00
PROVEEDOR	MES/2020	MONTO EJECUTADO MENSUAL	MONTO TOTAL
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA (GASTROENTERÓLOGO)	MARZO	\$2,166.00	\$17,805.00
	ABRIL	\$408.00	
	MAYO	\$1,152.00	
	JUNIO	\$1,944.00	
	JULIO	\$3,165.00	
	AGOSTO	\$2,970.00	
	SEPTIEMBRE	\$3,630.00	
	OCTUBRE	\$2,370.00	
JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA (DERMATÓLOGO)	MARZO	\$704.00	\$14,534.00
	JUNIO	\$1,714.00	
	JULIO	\$2,439.00	
	AGOSTO	\$3,149.00	
	SEPTIEMBRE	\$3,168.00	
	OCTUBRE	\$3,360.00	
EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES (OTORRINOLARINGÓLOGO)	MARZO	\$350.00	\$9,493.00
	ABRIL	\$0.00	
	MAYO	\$0.00	
	JUNIO	\$1,102.00	
	JULIO	\$116.00	
	AGOSTO	\$1,236.00	
	SEPTIEMBRE	\$2,151.00	
	OCTUBRE	\$4,538.00	
RENE HERNAN PARADA VASQUEZ (OFTALMÓLOGO)	MARZO	\$1,474.00	\$15,988.00
	JUNIO	\$2,477.00	
	JULIO	\$2,892.00	
	AGOSTO	\$3,022.00	
	SEPTIEMBRE	\$4,126.00	
	OCTUBRE	\$1,997.00	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Es importante aclarar que los proveedores especialistas antes mencionado han aceptado extender las atenciones médicas dentro de sus horarios ofertados, así como usualmente sucede cada mes, cuando utilizan los remanentes de meses anteriores. Los Supervisores de Apoyo Médicos y Administradores de Contrato, han verificado el compromiso de los especialistas en utilizar el Incremento, con el fin de beneficiar a los usuarios del ISBM, evitando citas a largo plazo y atrasos en los diagnósticos y tratamientos oportunos.

En tal sentido y analizando dicha petición se recomienda gestionar el incremento del 20% sobre el monto total contratado, con el fin de tener cobertura en los servicios hasta el 31 de diciembre de 2020, según detalle siguiente:

PROVEEDOR	VALOR EQUIVALENTE AL 20%
LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	\$4,500.00
JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	\$4,000.00
EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	\$3,000.00
RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	\$4,000.00
TOTAL	\$15,500.00

8- INFORME DE SOLICITUD DE INCREMENTO DEL 20% PARA PROVEEDORES DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

INCREMENTO 20% A CIRUJANOS MAXILOFACIALES. MONTO TOTAL: \$9,720.00

INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CIRUJANOS MAXILOFACIALES, QUE ESTÁN POR AGOTAR EL MONTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 004/2020-ISBM.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es la entidad encargada de brindar salud médica hospitalaria y ambulatoria a los maestros y su grupo familiar, el cual debe contar con una red de Cirujanos Maxilofacial para brindar servicios de salud de forma oportuna quienes contribuyen a la atención integral en la salud.

Como parte de las funciones de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se ha realizado monitoreo de la atención brindada por los cirujanos maxilofacial a la población usuaria de ISBM, por lo cual, dentro de las visitas de monitoreo, se ha identificado un incremento en las atenciones por derivación de pacientes de parte de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y atención de las emergencias, dando como resultado, una saturación de pacientes citados e incremento en la lista de espera, ya que actualmente existen citas programadas incluso todo el mes de diciembre de 2020. (Abajo se detalla la información enviada vía correo de los maxilofaciales).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Posterior a la verificación del estado de las citas para los usuarios, se realizó una evaluación individual de cada proveedor, por lo que se sugiere realizar el proceso para el incremento del 20% que permite la LACAP, que se muestra en la tabla a continuación:

NRO.	PROVEEDOR	NRO. DE CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RUBRO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE ABRIL A DICIEMBRE 2020	MONTO REMANENTE ABRIL-NOVIEMBRE/2020	MONTO DICIEMBRE	MONTO TOTAL DISPONIBLE	INCREMENTO SUGERIDO 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN	MES AL CUAL FINALIZAN LAS CITAS
1	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	OC-005/2020-ISBM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00	\$0.00	\$1,800.00	\$1,800.00	\$3,240.00	DIC-20
2	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	OC-066/2020-ISBM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00	\$90.00	\$1,800.00	\$1,890.00	\$3,240.00	DIC-20
3	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	OC-024/2020-ISBM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00	\$582.00	\$1,800.00	\$2,382.00	\$3,240.00	DIC-20

JUSTIFICACIÓN DE AGOTAMIENTO DE CITAS ISBM DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL 2020

DR. NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Por la cantidad de usuarios que solicitan la atención por parte de la especialidad
Ultima fecha de usuarios citados	18-12-2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	36
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () ¿Cuál es la cantidad estimada de llamadas? 10 A 15 LLAMADAS DIARIAS
Cantidad de usuarios en lista de espera	180

DR. JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Demanda de pacientes es demasiada por monto otorgado
Ultima fecha de usuarios citados	18 de Diciembre del 2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	36
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () Cuál es la cantidad estimada de llamadas?
Cantidad de usuarios en lista de espera	24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DR. RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Cantidad de pacientes citados y de espera son muchos
Ultima fecha de usuarios citados	23-12-2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	75
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () Cuál es la cantidad estimada de llamadas?
Cantidad de usuarios en lista de espera	25

9- PROPUESTA DE PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL I.S.B.M. Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (I.S.R.I.), DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021. (\$204,000.00)

MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (I.S.R.I.), PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma eficiente y oportuna, por lo que en la prestación de servicios de atención especializada a usuarios que presentan discapacidades y que impide poder desarrollar en su totalidad sus actividades diarias, se vuelve una necesidad dentro del contexto para la atención del servidor público docente y su grupo familiar, ya que en muchos casos amerita de este tipo de atención para todas aquellas patologías que no pueden ser atendidas dentro de la red de proveedores que ofrecen sus servicios al Programa de Salud.

Actualmente el ISBM cuenta con los servicios del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (I.S.R.I.), que nos ha brindado atención especializada en diferentes centros que ofrecen sus servicios a nivel nacional los cuales son los siguientes: Centro de Invalidez Múltiples CIM, Centro de Rehabilitación Integral para la niñez y la Adolescencia CRINA, Centro del Aparato Locomotor, Centro de Audición y lenguaje, Centro de Rehabilitación Profesional, Centro de Rehabilitación Integral de Oriente y Centro de Rehabilitación Profesional entre otros.

En el Programa Especial de Salud, se busca dar servicios de Rehabilitación Integral en todas las especialidades posibles y en todas las zonas geográficas del país y de esta forma contribuir a facilitar que el servicio sea prestado en forma oportuna a los beneficiarios a nivel nacional. En este sentido es necesario contar con este tipo de servicios garantizando así la continuidad de la atención con calidad y accesibilidad para nuestra población usuaria. Se continuará con el esfuerzo de proveer los servicios de atención especial con calidad y asegurando que la tecnología

médica sea accesible para todos los usuarios y usuarias del sistema, y que se haga buen uso del recurso disponible.

Por lo anterior, se recomienda realizar la prórroga del convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 con un monto mensual de diecisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,000.00), haciendo un monto total por los doce meses de doscientos cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$204,000.00).

ÍTEM	PROCESO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO			11. DETALLE							
		UP-LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	NÚMERO CONTRATO / CONVENIO	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	CO 005/2016- ISBM	0201	54501	85101501	1	Adquisición	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL "I.S.R.I."			INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL / INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	\$0.000000	\$204,000.00

10- PROPUESTA DE PRORROGA DE CONTRATACIÓN PARA CENTRO DE HEMODIÁLISIS ADJUDICADO (MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., POR 4 MESES (DE ENERO A ABRIL DE 2021) (\$550,000.00)

PROPUESTA DE MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS ADJUDICADO “MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. – NEFROCENTRO”, POR 4 MESES DE ENERO A ABRIL DE 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma eficiente y oportuna, por lo que en la prestación de servicios de atención especializada a usuarios que NECESITAN SERVICIOS DE TERAPIA SUSTITUTIVA DE HEMODIÁLISIS POR ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA TERMINAL, SE VUELVE UNA NECESIDAD DENTRO DEL CONTEXTO DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR.

Actualmente el ISBM cuenta con los servicios COMO CENTRO DE HEMODIÁLISIS ADJUDICADO, A MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V. – NEFROCENTRO, que se les brinda a los usuarios del Programa Especial del ISBM para el año 2020. POR TANTO, Se tiene a bien a realizar la solicitud de Prórroga del Contrato 2020 de los servicios de Hemodiálisis, esto con el fin de garantizar la cobertura de las atenciones de la terapia dialítica a los usuarios y usuarias de la Institución.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace mención que en fecha 25 de septiembre y 08 de diciembre de 2020 se ha informado sobre el seguimiento de las atenciones de la terapia dialítica ofertada y la ejecución de monto del proveedor de servicios de Hemodiálisis Medical Service S.A. de C.V.

Que debido a que va a finalizar el contrato No. HD001/2020 -ISBM. Licitación Publica No.012/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2020", que actualmente se está ejecutando con el proveedor MEDICAL SERVICE S.A de C.V., y que posterior al 31 de diciembre de 2020, podría quedar descubierta la atención de los servicios de Hemodiálisis para los usuarios que actualmente se encuentran en el Centro de Hemodiálisis; siendo estos pacientes vulnerables por la complejidad de la patología renal entre otras que adolecen y la interrupción en la continuidad del tratamiento podría provocar en mayor gravedad una serie de alteraciones y mayor deterioro en la salud del paciente. Al no recibir la atención antes expuesta existe mayor riesgo de complicaciones médicas e incremento de los ingresos hospitalarios.

En vista de lo anterior, BASADOS EN LA OPINIÓN DE LOS Administradores de Contrato de los Servicios de Hemodiálisis, se emite la RECOMENDACIÓN de que se prorrogue el Contrato de Suministro de Servicios para el año 2021 a Medical Service S.A de C.V, por un período igual o menor al inicialmente contratado, POR 4 MESES (DE ENERO A ABRIL DE 2021), para que continúen brindando las atenciones a los pacientes que reciben el tratamiento sustitutivo de Hemodiálisis, con la calidad que hasta ahora ha demostrado.

A continuación, se presenta el resumen del consumo promedio durante el año 2020:

CANTIDAD DE PACIENTES EN SERVICIOS DE HEMODIALISIS	CANTIDAD DE TRATAMIENTOS DE DIALISIS MENSUALES	COSTO UNITARIO DE HEMODIALISIS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
46	472	\$108.00	\$50,976.00

CUADRO DE EJECUCIÓN DE MONTO DE MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.

EJECUCIÓN DE MONTOS CENTRO DE HEMODIÁLISIS MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., DURANTE EL AÑO DE 2020					
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL EJECUTADO	REMANENTES	HEMODIÁLISIS REALIZADAS	PACIENTES ATENDIDOS
MARZO	\$137,500.00	10,476.00	127,024.00	97	30
ABRIL	\$137,500.00	40,608.00	96,892.00	376	39
MAYO	\$137,500.00	49,680.00	87,820.00	460	45
JUNIO	\$137,500.00	48,836.00	88,664.00	452	46
JULIO	\$137,500.00	50,328.00	87,172.00	466	43
AGOSTO	\$137,500.00	49,896.00	87,604.00	462	44
SEPTIEMBRE	\$137,500.00	53,480.00	84,020.00	495	46
OCTUBRE	\$137,500.00	54,432.00	83,068.00	504	47
NOVIEMBRE	\$137,500.00	52,596.00	84,904.00	487	47
DICIEMBRE	\$137,500.00	137,500.00	137,500.00	EN PROCESO	EN PROCESO
TOTAL	\$1,375,000.00	410,332.00	964,668.00	3,337	387

El ISBM registra un aumento en la atención de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica, para su tratamiento dialítico específicamente en la zona de San Salvador (Tabla de ejecución de montos del centro de hemodiálisis), es necesario mantener la provisión de estos servicios en la zona Metropolitana, por lo que se recomienda tener a bien prorrogar el contrato por un periodo de 4 meses del año 2021 para dar continuidad a la prestación de los servicios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El proveedor ha sido evaluado en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos de la Norma Técnica vigente, contrato y base de licitación. En base a estos documentos y a la aceptación de prórroga en el cruce de notas, se detalla los montos mensuales de acuerdo al contrato vigente para la prórroga de los 4 meses del año 2021:

CENTRO DE HEMODIÁLISIS MEDIAL SERVICE S.A DE C.V.			
LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	TOTAL
LP012/2020-ISBM	HD001/2020 -ISBM	\$137,500.00	\$550,000.00

11- PROPUESTA DE PRÓRROGA DE CIRUJANO VASCULAR PERIFÉRICO CONTRATADO, DR. CALLEJAS SANDOVAL, POR 63 DÍAS. (\$7,500.00)

MODIFICATIVA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 04 DE MARZO DEL AÑO 2021, DEL CONTRATO NRO. 126/2020-ISBM, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NRO. 067/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MÉDICO CIRUJANO VASCULAR PERIFÉRICO, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM".

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los Términos que señala la Ley de Servicios Médicos y por la experiencia acumulada por el Programa de Salud, ha llegado a establecer que en la atención de los servidores públicos docentes y su grupo familiar, a nivel nacional debe contar con una red de Médicos Especialistas y Sub-Especialistas, que se convierten en apoyo resolutivo de los médicos magisteriales, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional. Por lo anterior el presente proceso se ha considerado indispensable por lo que se requiere prorrogar al profesional que presta sus servicios para el Programa de Salud, de esa manera cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del Programa Especial de Salud del ISBM.

Por lo que se ha considerado que es necesario prorrogar los servicios del Médico Cirujano Vascular Periférico en el municipio de San Salvador, dado que es proveedor único contratado para el Programa Especial de Salud del ISBM, por lo que se recomienda prorrogar para el período comprendido a partir del 01 de enero al 04 de marzo del año 2021, equivalente al mismo período del contrato vigente.

Se solicita que el profesional a contratar cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia para brindar la atención con oportunidad a la población.

El proveedor ha sido evaluado en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos de la Norma Técnica vigente, contrato y los términos de referencia. Se anexa a este documento el cruce de notas de aceptación de prórroga.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SERVICIO REQUERIDO:

N°	CONTRATO	PROVEEDOR ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD	MONTO TOTAL
1	ME-126/2020-ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUANO VASCULAR	\$ 7,500,00

A continuación, se detalla la distribución de montos a ejecutar en la prórroga:

MES/2021	MONTO
ENERO	\$3,500.00
FEBRERO	\$3,500.00
MARZO	\$500.00
TOTAL	\$7,500.00

12- PROPUESTA DE PRÓRROGA DE PRUEBA PCR - RT COVID – 19, POR 2 MESES, DEL 1 DE ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2021 PARA LABORATORIO CLÍNICO ADJUDICADO: MAX BLOCH (G.T.A.S.S.)

2 MESES (60 DÍAS) = \$61,627.50 / 498 PRUEBAS

(28 OCT-15 DIC 2020) (49 DÍAS) = \$6,6617.00 / 52 PRUEBAS

(VER ANEXOS).

13- RESPUESTA AL SUB PUNTO 4.1 DEL ACTA NRO. 085 DE FECHA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, DE PARTE DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

INFORMANDO:

Dándole seguimiento a las Encomiendas de Acuerdos Consejo Directivo, del Acta Nro. 085, que menciona referencia al Informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de seguimiento a encomiendas del Acta Nro. 083, del Punto: 4, Sub Punto: 4.1: Lectura de Correspondencia, sobre las solicitudes gestionadas con la Comisión Calificadora de Invalidez Superintendencia Adjunta de Pensiones, que se presenta a Consejo Directivo de ISBM; para dar a conocer a la Comisión de Servicios de Salud, sobre las activaciones y notificaciones a los usuarios de estos procesos.

Nro.	NOMBRE	FECHA DE RECIBIDO SOLICITUD	FECHA DE ENVIO SOLICITUD	FECHA DE QUE ENVIA LA COMISION CALIFICADORA DE INVALIDEZ	FECHA DE PRESENTAR ACONSEJO DIRECTIVO	FECHA DE ACTIVACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
B-1	#####	17/01/2020	23/01/2020	27/02/2020	21/05/2020		
B-2	#####	21/01/2020	23/01/2020	13/02/2020			
B-3	#####	29/01/2020	04/02/2020	05/03/2020			
B-4	#####	08/07/2020	16/07/2020	13/08/2020		DENEGACION 20%	
B-5	#####	28/07/2020	30/07/2020	27/08/2020			
B-6	#####	27/06/2020	13/08/2020	27/08/2020			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

B-7	#####	29/07/2020	13/08/2020	03/09/2020			
B-8	#####	07/09/2020	09/09/2020	24/09/2020	30/09/2020	30/11/2020	02/12/2020
B-9	#####	09/09/2020	10/09/2020	NO CONTESTABA EL CELULAR. YA SE LE AVISO SOLO SE ESPERA LA RESPUESTA DE C.C.I.			
B-10	#####	25/09/2020	21/10/2020	18/11/2020	24/11/2020		
B-11	#####	05/10/2020	05/10/2020	21/10/2020	03/11/2020	DENEGACION 35%	
B-12	#####	27/10/2020	30/10/2020	19/11/2020	24/11/2020		
B-13	#####	25/09/2020	21/10/2020	19/11/2020	24/11/2020		
B-14	#####	12/10/2020	30/10/2020	26/11/2020			
B-15	#####	12/11/2020	12/11/2020	03/12/2020	10/12/2020	10/12/2020	10/12/2020
B-16	#####	30/11/2020	30/11/2020				
B-17	#####	08/12/2020	08/12/2020				

SE HAN RECIBIDO 17 SOLICITUDES, DE LAS CUALES HAY 13 APROBADAS, 02 DENEGADAS, 03 EN ESPERA DE RESPUESTA, DE LA COMISION CALIFICADORA DE INVALIDEZ Y 01 EN PROCESO DE DOCUMENTOS

14- AVANCE DE PROPUESTA DE RESPUESTA AL SUB PUNTO 13.5 DEL ACTA NRO. 085 DE FECHA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA, POR PARTE DE LA G.T.A.S.S., DE ROMANO III y IV.

ACTA NRO. 085, DE SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Punto 13= PUNTOS PRESENTADOS POR LA G.A.C.I.

SUB PUNTO 13.5= INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 018/2020-ISBM, DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, PERÍODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021” y aprobación de su recomendación.

Acuerdos:

iii- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, garantizar resolver la mora quirúrgica, sin desproteger las necesidades de emergencia y otras atenciones necesarias. Para evacuar la mora quirúrgica, el “call center” y “trabajo social”, deberá coordinar la llamada y programación de usuarios, presentando informe de seguimiento a la comisión de servicios de salud, que deberá reunirse al menos dos veces al mes, para poder atender los asuntos relevantes de salud.

iv- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar a la Comisión de Servicios de Salud, la programación de supervisores mensual a los proveedores y establecimientos y los resultados de las mismas, así como realizar las gestiones para complementar la planta con recursos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cada área y el plan de visitas hospitalarias de los médicos magisteriales, con propuesta normativa, para reforzar la supervisión y verificación de la atención hospitalaria, así como preparar un plan de usuario satisfecho, identificando las quejas más frecuentes y sus soluciones.

RESPUESTA DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, AL SUB PUNTO 13.5 DEL ACTA NRO. 085:

AVANCE DE RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de manera conjunta con el Equipo de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, desde la fecha de viernes 11 de diciembre de 2020, ha logrado consolidar todas las cirugías electivas pendientes que se encuentran en los dos Hospitales Proveedores Tipo "A", en mención del Sub Punto 13.5, que son a-) Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V. y b-) Servicios Médicos San Francisco S.A. de C.V.

En fecha de lunes 14 de diciembre de 2020, se ha emitido un "MEMORANDO DE SOLICITUD DE APOYO" a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con copia a la Sub Dirección de Salud, debido a que el "Call Center" y "Trabajo Social", NO son dependencias de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para poder lograr de manera conjunta dar respuesta a la Encomienda del Consejo Directivo, de activarse en realizar llamadas a los usuarios y dar un informe de seguimiento.

En dicho MEMORANDO, de parte de la G.T.A.S.S., se les ha brindado adjuntamente, un consolidado en EXCEL, de la información de los pacientes, con sus nombres, número de afiliación, Hospital Proveedor Asignado, donde está la cirugía electiva programada, diagnóstico y procedimiento a realizar, con la finalidad de que ellos plasmen en dicho documento si aceptan o no la cirugía y en caso de no aceptar, que coloquen el porqué. Todo ello con la finalidad de resolver con prontitud la "mora quirúrgica".

(VER ANEXOS).

RESPUESTA DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, AL SUB PUNTO 13.5 DEL ACTA NRO. 085:

iv- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar a la Comisión de Servicios de Salud, la programación de supervisores mensual a los proveedores y establecimientos y los resultados de las mismas, así como realizar las gestiones para complementar la planta con recursos de cada área y el plan de visitas hospitalarias de los médicos magisteriales, con propuesta normativa, para reforzar la supervisión y verificación de la atención hospitalaria, así como preparar un plan de usuario satisfecho, identificando las quejas más frecuentes y sus soluciones.

AVANCE DE RESPUESTA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, brinda respuesta de avance en orden cronológico:

A-) PROGRAMACIÓN DE SUPERVISORES DE PROVEEDORES DE FORMA MENSUAL.
(VER ANEXOS)

B-) GESTIONES PARA COMPLETAR LA PLANTA DE RECURSOS DE CADA ÁREA.
Se está trabajando en ello, de manera conjunta con la Gerencia de Recursos Humanos.

C-) AVANCE DE PROPUESTA DE PLAN DE USUARIO SATISFECHO (IDENTIFICANDO LAS QUEJAS MÁS FRECUENTES Y SUS SOLUCIONES).

RESPUESTA DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, AL SUB PUNTO 13.5 DEL ACTA NRO. 085:

C-) AVANCE DE PROPUESTA DE PLAN DE USUARIO SATISFECHO (IDENTIFICANDO LAS QUEJAS MÁS FRECUENTES Y SUS SOLUCIONES).

PROPUESTA DE PLAN DE USUARIO DE ISBM SATISFECHO		
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD		
OBJETIVO: CONOCER OPINION Y NIVEL DE SATISFACCION DEL SERVICIOS BRINDADO POR PROVEEDORES PARA LOS USUARIOS DE ISBM.		
ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES , UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.		
RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.		
ANEXOS:		
PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	ELABORACION DE UN FORMULARIO ENCUESTA VIRTUAL PARA CONOCER OPINION Y NIVEL DE SATISFACCION DEL SERVICIOS BRINDADOS POR PROVEEDORES PARA LOS USUARIOS DE ISBM	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
2	RESPUESTAS A ENCUESTA VIRTUAL VINCULADO A UN CORREO DONDE SE RECOLECTE INFORMACION, MANIFESTANDO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
2	USUARIO DE ISBM POSTERIOR A ATENCION BRINDADA POR PROVEEDOR LLENA INSTRUMENTO DE PLAN DE USUARIO SATISFECHO SISTEMATIZADO	USUARIO/ UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
3	DERIVACION DE INFORMACION A INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.	TRABAJO SOCIAL / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
4	VERIFICACION DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA MEJORAR SERVICIO DE ATENCION DE PROVEEDORES. SEGUIMIENTO EN CASO DE QUEJAS DE USUARIOS BUSCANDOLE SOLUCION POSIBLE.	TRABAJO SOCIAL/GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

<u>14.5</u>	<u>PLAN DE USUARIO SATISFECHO EN EL DESPACHO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS PRIVADAS.</u>
OBJETIVO:	ESTABLECER LOS PASOS PARA MEDIR DE CÓMO LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS CONTRATADAS POR EL ISBM CUMPLEN O SUPERAN LAS EXPECTATIVAS DE LOS USUARIOS.
ALCANCE:	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE FARMACIAS Y CUALQUIER FUNCIONARIO DEL ISBM QUE RECIBE DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA.
RESPONSABLES:	USUARIO DEL ISBM, FUNCIONARIOS DEL ISBM, ADMINISTRADOR DE CONTRATO, GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y SOPORTE INFORMÁTICO.
ANEXOS:	FORMATO DE ENCUESTA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	HAY UNA DUDA, QUEJA O SUGERENCIA EN CUANTO A LA INEXIGIBILIDAD DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA CONTRATADA POR EL ISBM	USUARIO DEL ISBM
2	PEDIR SU RETROALIMENTACIÓN PARA MEJORAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL USUARIO. A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Ó TELEFÓNICAMENTE	FUNCIONARIO DEL ISBM QUE RECIBE LA DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA
3	TRASLADA LA DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	FUNCIONARIO DEL ISBM QUE RECIBE LA DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA
4	TRASLADA LA DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA AL ADMINISTRADOR ENCARGADO DE SUPERVISAR LA FARMACIAS	GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD
5	ADMINISTRADOR DE CONTRATO REvisa EL CASO REPORTADO CONFRONTANDO CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DE FARMACIAS, SISTEMA INFORMÁTICO Ó DIRECTAMENTE SE COMUNICA CON LA FARMACIA PARA REALIZAR LAS INDAGACIONES PRECISAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6	DA INFORME DE LO SUCEDIDO AL GERENTE TÉCNICO DE SERVICIOS DE SALUD POR EL MISMO MEDIO QUE FUE NOTIFICADO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
7	ADMINISTRADOR DE CONTRATOS Y/O SUPERVISOR DE LAS FARMACIAS NOTIFICA AL USUARIO COMO SE LE RESOLVERÁ SU CASO, ORIENTÁNDOLO DE MANERA DILIGENTE EL PROCESO QUE DEBE CONTINUAR A FIN DE SUPERAR SU OBSTÁCULO.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
8	SIGUIENTE DÍA EL ADMINISTRADOS Y/O SUPERVISOR DE FARMACIAS SE COMUNICA CON USUARIO PARA CONFIRMAR LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS A FIN DE OBTENER SUS MEDICAMENTOS Y EL NIVEL DE SATISFACCIÓN	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
9	RETROALIMENTA DEL CASO A LA UNIDAD QUE LE REPORTO LA INSATISFACCIÓN DEL USUARIO.	GERENTE TÉCNICO DE SERVICIOS DE SALUD
10	DA RETROALIMENTACIÓN AL USUARIO. A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Ó TELEFÓNICAMENTE EN SEGUIMIENTO	FUNCIONARIO DEL ISBM QUE RECIBE LA DUDA, QUEJA Ó SUGERENCIA
11	MEDIR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON PEQUEÑAS ENCUESTA EN REDES SOCIALES ENLAZADAS DESPUÉS DE LA RETROALIMENTACIÓN Ó TELEFÓNICAMENTE.	FUNCIONARIO DEL ISBM A TRAVÉS DE SOPORTE INFORMÁTICO DEL ISBM
12	COMPLETA ENCUESTA	USUARIO DEL ISBM

15- INFORME DE SEGUIMIENTO DE CASO DE PACIENTE #####, SEGÚN ENCOMIENDA DE ACTA NRO. 085, DE 14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS, CASO 2. (G.T.A.S.S.)

	CRONOLOGÍA DEL CASO #####	GESTIÓN	FECHA
1	SOLICITUD DE PACIENTE #####, DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE LAS TERAPIAS RADIOLÓGICAS, SE LE REALICEN EN EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL CÁNCER, POR ASTROCIOMA DE GRADO II.	-----	24 DE OCTUBRE DE 2020
2	INFORME DE SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, DR. #####, DE SEGUIMIENTO A CASO DE PACIENTE #####.	SE GESTIONÓ LA CITA PARA 26 DE OCTUBRE DE 2020 EN HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CON MÉDICO ESPECIALISTA ONCÓLOGO. CITA PARA SER ATENDIDO EN CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA. SE LE INFORMÓ AL PACIENTE. SE GESTIONÓ CITA PARA 30 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 8:00 A.M., EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA. SE LE INFORMÓ AL PACIENTE. NUEVA CITA PARA DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020 EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES.	29 DE OCTUBRE DE 2020 PACIENTE NO SE PRESENTÓ A HOSPITAL NACIONAL ROSALES A LA CITA GESTIONADA. SE VUELVE A GESTIONAR CITA EN CONSULTA EXTERNA PARA DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020. 30 DE OCTUBRE DE 2020 PACIENTE NO SE PRESENTÓ A LA CITA GESTIONADA EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA. 30 DE OCTUBRE DE 2020, PACIENTE SE PRESENTA A SER EVALUADO EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES.
3	ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA PARA PACIENTE ##### EN HOSPITAL NACIONAL ROSALES	PACIENTE EVALUADO POR DR. #####, EN CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CON TAC POST QUIRÚRGICO= SIN EVIDENCIA RADIOLÓGICAS ANORMALES. LE INDICA PLAN: REFERENCIA PARA RADIOTERAPIA LOCAL, TRATAMIENTO CON TEMOZOLAMIDA, CITA PARA 8 DE ENERO DE 2021, TMT 1X2 VÍA ORAL X 28 DÍAS.	30 DE OCTUBRE DE 2020
4	SOLICITUD DE PACIENTE #####, DIRIGIDA A L ISBM, DE SOLICITAR CANCELACIÓN DE PROCESO DE PETICIÓN DE MEDICAMENTO ESPECIAL TEMOZOLAMIDA, QUE EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, COMPLETÓ SOLICITUD POR INDICACION DEL MEDICO ONCOLOGO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DR. #####.		03 DE NOVIEMBRE DE 2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	SOLICITUD AL SR. PRESIDENTE DEL ISBM, SOBRE CANCELACIÓN DE MEDICAMENTO ESPECIAL DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. MANIFIESTA QUE SEGÚN NEUROCIRUJANO ONCOLOGO QUIEN REALIZÓ LA CIRUGÍA NO NECESITA QUIMIOTERAPIA, SOLAMENTE RADIOTERAPIA. POR LO QUE SOLICITA NUEVAMENTE QUE SEAN DADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, YA QUE NO HARÁ USO DEL MEDICAMENTO ESPECIAL.	-----	03 DE NOVIEMBRE DE 2020
---	--	-------	-------------------------

6	SE ENVÍA MEMORANDO VÍA TRANSDOC CON REF.: ISBM-2020-08611, A LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD, DE PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SOBRE INFORME DE CASO DE PACIENTE #####.	SE BRINDÓ INFORME OPORTUNO Y ACTUALIZADO, DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR PARTE DEL EQUIPO DE SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, SE ADJUNTAN INFORMES DE SEGUIMIENTOS RESPECTIVOS.	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
7	INFORME DE SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, DRA. #####, DE SEGUIMIENTO A CASO DE PACIENTE #####.	SE GESTIONÓ LLAMADA AL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIAS, PARA QUE EL PACIENTE FUERA ATENDIDO SIN CITA PREVIA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 7AM, SOLAMENTE QUE EL PACIENTE SE PRESENTARA CON SUS DOCUMENTOS. DESDE EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL PACIENTE #####, ESTÁ ENTERADO, QUE PUEDE LLEGAR CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA Y SERÁ ATENDIDO PARA QUE SE LE REALICE SU RESPECTIVO TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA. NO SE OBTIENE RESPUESTA DEL PACIENTE #####. EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, NUEVAMENTE SE INTENTA COMUNICARSE CON EL PACIENTE #####, PARA QUE LLEGUE A REALIZARSE LAS RADIOTERAPIAS AL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, CON CITA ABIERTA PERO NO CORRESPONDE. SE EXPLICA EN EL INFORME ADJUNTO QUE FUE MARGINADO A LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD, QUE EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, FUE INAUGURADO EN EL AÑO 2017, CUENTA CON EL MAS ALTO NIVEL DE EQUIPO SOFISTICADO. HA BRINDADO AL MOMENTO 67 ATENCIONES A LOS USUARIOS DEL ISBM DURANTE TODO EL AÑO DE 2020.	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
8	CORREO ENVIADO POR TRABAJADORA SOCIAL, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, LA MSC. ##### (TRABAJADORA SOCIAL DEL POLICLÍNICO ISBM SANTA ANA), DONDE MANIFIESTA: QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PACIENTE #####, SE PRESENTÓ A DEJAR SI EFECTO DE NO QUERER EL MEDICAMENTO ESPECIAL TEMOZOLAMIDA, INDICADO POR EL DR. #####. POR TANTO MANIFIESTA QUE SE COMUNICÓ CON EL LIC. ##### QUIEN MANIFIESTA QUE PUEDE UTILIZAR EL FORMULARIO DE MEDICAMENTO ESPECIAL, PERO DEBE ELABORAR UNA NOTA EXPLICITIVA, PARA ACTIVAR EL PROCESO.	-----	01 DE DICIEMBRE DE 2020
9	SE ENVÍA INFORME DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, LA DRA. #####, DONDE MANIFIESTA EL INFORME DE VISITA REALIZADA AL PACIENTE #####, SOBRE LAS ATENCIONES EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, CON EL APOYO DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO INTEGRADO POR MÉDICO, TRABAJADORA SOCIAL Y PSICOLOGÍA. SE LE EXPLICÓ AL PACIENTE, LOS BENEFICIOS DE RECIBIR EL TRATAMIENTO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, SE LE EXPLICARON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SE LE OFRECIÓ ACOMPAÑAMIENTO EN TODO EL PROCESO. SE LE DEJÓ CLARA LA OPCION DE TRATAMIENTO QUE EL ISBM LE OFRECE. EL PACIENTE FIRMÓ LA HOJA DE VISITA DÁNDOSE POR ENTERADO.	EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, SE REALIZÓ VISITA DOMICILIAR, AL PACIENTE #####, CON ID: ****, EN SU RESIDENCIA: #####, MEDIANTE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR DR. ##### (MÉDICO MAGISTERIAL), LICDA. ##### (PSICÓLOGO CLÍNICA), LICDA. ##### (TRABAJADORA SOCIAL), CON EL OBJETIVO DE : EXPLICAR LA OPCION DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA DEFINIDA CONFORME A LA LEY DE DERECHOS Y DEBERES PARA LOS USUARIOS DEL ISBM". DURANTE LA VISITA ESTANDO PRESENTES, A PARTE DEL SR. #####, SU ESPOSA, LA SRA. #####, DONDE SE OBSERVÓ LA NEGATIVIDAD, POR PARTE DE AMBOS, A REALIZARSE RADIOTERAPIAS EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIAS. AMBOS INSISTEN QUE SE LES DEBE RECONOCER POR MEDIO DE REEMBOLSOS, LOS GASTOS ECONÓMICOS EN LOS QUE INCURRIRÁN, PAGANDO EL TRATAMIENTO DE FORMA PRIVADA, YA QUE EL VALOR SERÁ APROXIMADAMENTE DE \$7,800.00 ADEMÁS, SOLICITAN QUE SE LES ENTREGUE EL MEDICAMENTO ESPECIAL DE TEMOZOLAMIDA, QUE FUE SOLICITADO POR EL DR. #####, PARA PODER UTILIZAR EL MEDICAMENTO EN LA RADIOTERAPIA QUE PAGARÁN DE FORMA PRIVADA. SE LE ENTREGÓ COPIA DE INSTRUCTIVO DE REEMBOLSOS VIGENTES Y SE LE EXPLICÓ QUE EL ISBM CUENTA CON UN PROVEEDOR ASIGNADO PARA REALIZAR RADIOTERAPIAS. SE LE EXPLICÓ QUE EL ISBM EN NINGÚN MOMENTO LE HA NEGADO LA ATENCIÓN AL PACIENTE, LA IMPORTANCIA DE REALIZARSE LAS RADIOTERAPIAS EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIAS, QUE SE LE DARÍA ACOMPAÑAMIENTO EN TODO MOMENTO DE SU TRATAMIENTO.	07 DE DICIEMBRE DE 2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	<p>MEDIANTE ENCOMIENDAS DE CONSEJO DIRECTIVO, DEL ACTA NRO. 085, DEL SUB PUNTO 14.1 : RESOLUCIÓN DE CASOS, CON RESPECTO AL CASO NÚMERO 2= #####, SE GIRÓ LA SIGUIENTE ENCOMIENDA= "PRESENTA INFORME DE RESPUESTA Y EL CONTENIDO DE LA RESPUESTA"</p>	<p>MEDIANTE LOS INFORMES DE CONSEJO DIRECTIVO, LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, HA EMITIDO CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE SUSTENTO, EL SEGUIMIENTO RELACIONADO CON EL PACIENTE, PERO ANTE LA NEGATIVA DE QUERER REALIZARSE LAS RADIOTERAPIAS EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA, LA G.T.A.S.S., TRAE A SU RESPETIVO ANÁLISIS PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EL CASO.</p>	14 DICIEMBRE DE 2020
----	--	--	----------------------

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Finalizada la lectura del informe al Consejo Directivo en atención a encomiendas del Acta Nro. 085 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud, de fecha de martes 15 de diciembre de 2020, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe**, solicitándose que en relación al caso del Paciente #####, el ISBM apoye en la gestión que el usuario ha realizado para su atención a través de Urólogo en Aguilares, además de garantizar la respuesta a la prueba COVID por parte de ISBM.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, coordinar las pruebas de los pacientes sospechosos de COVID-19, identificados por los proveedores y establecimientos, a través del laboratorio contratado por el ISBM, el cual deberá extender la respuesta por escrito a los pacientes.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, dar seguimientos a los casos donde se les solicite a los docentes en establecimientos de salud, la prueba de COVID**, ya que durante el análisis del informe se conoció el caso del Paciente #####, quien refieren que ha estado en el Hospital San Francisco, recibiendo hemodiálisis, pero lo refieren por sospecha de COVID-19, y lo envían al Hospital San Juan de Dios; le realizan ahí la prueba y sale negativo y en el Hospital San Francisco, le piden la prueba negativa, y le tratan mal porque no tienen pruebas, se pide que se le dé seguimiento y que en estos casos se retomen los Acuerdos del Romano II.

IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, enviar nota por escrito en relación a los casos que han sido presentados como reclamos de atención para que las mejoras sean gestionadas a través del Director Estratégico de Hospitales, además de solicitar una reunión para la atención de la problemática de algunos hospitales tales como el Hospital Nacional Rosales, en la que podrá participar la Directora Presidenta y otros miembros del Consejo Directivo, que estimen conveniente acudir a la reunión.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, realizar visitas de verificación in situ hospitales y presentar informe de seguimiento en la Comisión de Servicios de Salud.

PUNTO CUATRO: Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por Tesorería del ISBM.

Se procedió a su lectura así:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020;** de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **octubre 2020,** detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda 2 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	Último mes pagado o en trámite de pago	estado de meses pendiente	causa imputable a:
1	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020: ENVIADO PARA TRAMITE DE QUEDAN, OCTUBRE Y NOVIEMBRE:2020 NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL

2	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020: ACTAS EN FIRMA DE DIRECTOR, NOVIEMBRE 2020 NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL
3	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE y NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL
4	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO, NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM-HOSPITAL
5	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM-HOSPITAL
6	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL
7	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020: SUBSANANDO HALLAZGOS, NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL

De los 17 restantes Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	Numero de Hospitales
HOSPITALES PAGADOS HASTA OCTUBRE 2020	16
HOSPITALES PAGADOS HASTA NOVIEMBRE 2020	1
TOTAL HOSPITALES	17

HOSPITALES PRIVADOS

No.	PROVEEDOR	ULTIMO MES PAGADO O EN TRAMITE DE PAGO	Estado de meses pendientes	causa Imputable:
1	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	HOSPITAL

Los 5 Hospitales Privados restantes, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, el mes de octubre 2020, por lo que se les estaría adeudando el mes de noviembre 2020

Se le informara a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, lo que se ha logrado pagar en el presente ejercicio Fiscal, para que en conjunto con los administradores de convenios remitan a la Unidad Financiera Institucional el monto adeudado de los meses pendientes que no han presentado a cobro, para realizar la provisión y registro en los estados financieros del ISBM.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe semanal de la "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Institucional previa gestión de la jefatura del Departamento de Tesorería del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de "Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos", según encomienda del Consejo Directivo conforme al Acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56, del 9 de julio de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional previa gestión del Departamento de Tesorería del ISBM.

PUNTO CINCO: Aprobación del Plan de Inversiones del Ejercicio 2021

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura al punto de Aprobación del Plan de Inversiones del Ejercicio 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

Documento que cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo: "Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos", por lo que de conformidad a los artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el 15 de diciembre de 2020, el Comité de Inversiones del Instituto se reunió para analizar el proyecto de Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021 propuesto por la Unidad Financiera Institucional y después de haber efectuado la verificación correspondiente, recomendó a la Directora Presidenta someter a aprobación del Consejo Directivo el Plan Anual de Inversiones Financieras 2021, de los fondos y las reservas del mismo conforme al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS 2021

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme a los artículos 50 literal c) y 60 de la Ley del ISBM, para el cumplimiento de sus objetivos, el ISBM, cuenta con un patrimonio propio que incluye los ingresos generados de la inversión de las reservas y operación de los recursos del Instituto.

Según estudio actuarial de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Roberto Rodríguez, los fondos que el Instituto invierte no provienen únicamente de los remanentes de la operación del Programa Previsional, sino principalmente de las reservas constituidas por la misma Ley, la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

rentabilidad obtenida en este rubro ayuda a fortalecer los presupuestos anuales, debido a que los ingresos por cotizaciones no son suficientes para cubrir los gastos del Programa de salud, en ese sentido es necesario contar con dicho patrimonio para invertir y financiar los déficits del Instituto, este tipo de operaciones financieras están establecidas en los artículos 50 y 59 de la Ley del ISBM; por lo que para el cumplimiento de lo ahí establecido se ha creado el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Por otra parte, el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, establece que, corresponde al Consejo Directivo: “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos”, de ahí la importancia de la emisión de un Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2021 los lineamientos del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 “Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) “Elaborar el plan anual de inversiones para efectos de inclusión en el presupuesto institucional de cada año”, y literal b) “proponer al Director Presidente de dicho Consejo Directivo del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo”; por lo que la Directora Presidenta a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta el Plan Anual de Inversiones 2021 en la siguiente manera:

El plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son:

- 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto 2021 se estimó en la manera siguiente:

Plan de inversiones año 2021:

<i>Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos</i>	\$24,585,000.00
<i>Inversiones Temporales</i>	\$17,065,000.00
<i>Total.</i>	<u>\$ 41,650,000.00</u>

De conformidad con el Informe mensual de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM correspondiente al mes de noviembre 2020, se ha mantenido la propuesta planteada en el Presupuesto 2021, donde se tiene un total de inversiones por el monto de \$41,650,000.00 distribuidos en la forma siguiente:

TIPO DE INVERSIÓN	ENE-20	MAY-20	AGO-20	NOV-20	INTERESES GENERADOS
Depósitos a Plazo	15,065,000.00	15,065,000.00	15,065,000.00	14,565,000.00	560,042.18
Bonos Estatales	24,415,000.00	24,585,000.00	24,585,000.00	24,585,000.00	1,693,803.40
Certificados del Tesoro CETES				2,500,000.00	35,416.67
Letras del Tesoro LETES	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00		165,077.33
Cuentas Bancarias					131,761.41
Totales	41,480,000.00	41,650,000.00	41,650,000.00	41,650,000.00	2,586,100.99

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Notas importantes:

En octubre 2020, se compró \$2,500,000.00 en Certificados del Tesoro, CETES; como una reinversión de los fondos derivados del vencimiento de \$2,000,000.00 de Letras del Tesoro LETES, que vencieron el 14 de septiembre con tasa de interés de 5.55% y 5.58% y se incrementó con cancelación parcial de depósito a plazo en la banca privada, que ascendieron a \$500,000.00, los certificados fueron adquiridos a un interés de 7.50%, que anualmente genera \$187,500.00 de intereses.

En el mes de mayo 2020 se adquirió \$170,000.00 en Bonos denominación NOTAS2029, con una tasa de interés del 8.625% que es la más alta tasa lograda para mejorar la rentabilidad.

El primer ítem del Plan Anual de Inversiones denominado: Inversiones a largo plazo, por la cantidad de **\$24,585,000.00**, está conformado por capital financiero del ISBM hasta por el mismo monto de las inversiones.

El capital financiero del ISBM se conforma de \$14,602,727.88 de Reservas y \$9,428,594.30 + \$553,677.82 de Capital Institucional; se hace una separación entre los últimos dos componentes debido a que los \$553,677.82; se han conformado en el año 2020 por compra de bonos y saldos sin ejecutar como son economías de salarios, y los dos primeros montos se obtienen del Patrimonio 2019 que pasó al 2020, en la siguiente forma:

Disponibilidades e Inversiones Financieras según el Estado de Cambios del Patrimonio al 31 de diciembre de 2019	\$33,674,704.38
Reservas Institucionales	\$14,602,727.88
(-)EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2019, incorporados en el año/20	\$9,643,382.20
Capital Institucional	\$9,428,594.30

El segundo ítem por el monto de **\$17,065,000.00**, éste contiene excedentes de caja, y Provisión Laboral, están invertidos en Depósitos a Plazo y Certificados del Tesoro emitidos por el Ministerio de Hacienda (Instrumentos de corto plazo). Los excedentes de caja son fondos comprometidos para pago de proveedores y fondos que no han sido ejecutados presupuestariamente, se presenta cuadro que contiene los principales saldos al 13 de diciembre del 2020:

Bienes y Servicios pendientes de pago y de ejecución presupuestaria al 13 de diciembre de 2020	Montos en US \$
Servicios de Laboratorios	\$2,384,814.41
Medicamentos	\$8,532,996.25
Hospitales, Medicina especializada y Odontología	\$11,919,883.79
Activo Fijo	\$2,739,952.97
Total	\$25,577,647.42

El proyecto del Plan Anual de inversiones 2021, puede fijarse en el monto de \$41,650,000.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los Títulos Valores adquiridos al Estado y Ministerio de Hacienda que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2020, son según detalle:

Denominación	Tasa de interés	Monto en US\$
NOTASV 2025	5.875%	\$1,000,000.00
NOTASV 2027	6.375%	\$1,344,000.00
NOTASV 2027	8.625%	\$170,000.00
EUROSV 2032	8.25%	\$1,500,000.00
EUROSV 2035	7.650%	\$10,321,000.00
NOTASV 2041	7.625%	\$10,250,000.00
CETES-01-2019	7.50%	\$2,500,000.00
TOTAL		\$27,085,000.00

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la Banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone al 30 de noviembre de 2020, es de \$14,565,000.00; el referido monto representa el 34.97% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2021 es de 4.25% en promedio.

II. OBJETIVO GENERAL

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los fondos y las Reservas durante el ejercicio financiero fiscal 2021.

IV. DESARROLLO

A) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2021.

La Política Anual de Inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables.

- Los intereses obtenidos de las Inversiones financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa Especial de Salud de ISBM.
- Se mantendrán las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de mantener la rentabilidad de dichas inversiones, para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.

3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos estacionales de caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias de inversión con la finalidad de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Considerar la probable venta y compra de EURO BONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
5. Considerar el incremento de presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios u otros fondos disponibles por exceso de ingresos corrientes, que hayan sido incorporados mediante ampliaciones automáticas.
6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 75% del total de las inversiones del ISBM y el restante en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.
7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 75% (porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
8. Considerar la transformación de Depósitos a Plazo Fijo colocados en el Banco Hipotecario en Títulos Valores emitidos por el Estado o el Ministerio de Hacienda.
9. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.
10. El monto del Plan de Inversiones podrá ser menor o mayor, en consecuencia, de: a) Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, c) Uso de los fondos de Reservas Institucionales y d) incorporación de Servidores Docentes Públicos pensionados al ISBM.

B) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2021

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- b) Provisión Laboral, y
- c) Fondos estacionales de caja.

En el presente ejercicio fiscal 2021, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de Depósitos a Plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio fiscal.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 30 de noviembre 2020, en relación al 30 de noviembre 2019, para verificar el comportamiento obtenido en dicho rubro, con el objeto de soportar la propuesta del Plan 2021 con la cifra de **US\$41,650,000.00**; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

forma se ha agregado los intereses generados por las cuentas bancarias a efectos de mostrar el total de la rentabilidad lograda por el ISBM:

INVERSIONES INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	A NOVIEMBRE AÑO 2019		A NOVIEMBRE AÑO 2020	
	Monto	Rentabilidad	Monto	Rentabilidad
DEPÓSITOS A PLAZO	\$14,065,000.00	\$484,569.89	\$14,565,000.00	\$560,042.18
CUENTAS BANCARIAS		\$160,164.49		\$131,761.41
TOTAL BANCOS	\$14,065,000.00	\$644,734.38	\$14,565,000.00	\$691,803.59
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$24,415,000.00	\$1,667,851.19	\$24,585,000.00	\$1,693,803.40
LETRAS DEL TESORO	\$3,000,000.00	\$164,473.24		\$165,077.33
CERTIFICADOS DEL TESORO			\$2,500,000.00	\$35,416.67
TOTALES	\$41,480,000.00	\$2,477,058.81	\$41,650,000.00	\$2,586,100.99

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UFI

En cuanto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, y su variación en saldos son diarios; por eso no son reflejadas ya que son cuentas operativas de pago, pero los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocan en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2019 se abrió una cuenta de inversión en el Banco Azul, quien reconoce el 3.85% de intereses.

Asimismo, en el año 2020, se cerró operaciones con el Banco de América Central quien pagaba en las cuentas bancarias una tasa de interés del 2.70% y se abrió con Banco DAVIVIENDA, quien mejoró el nivel de rentabilidad al pagar el 3.50%, por último, se tiene cuenta con Banco Agrícola quien reconoce la tasa de interés de 2.75%.

V. CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a noviembre de 2020, la conformación de las asignaciones del **Plan de inversiones financieras para el año 2021**, desde el punto de vista del plazo quedan conformadas de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2020

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$24,585,000.00	59.03%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$17,065,000.00	40.97%
Total.-	\$41,650,000.00	

En forma porcentual y por tipo de Inversión al 30 de noviembre 2020, estas se encuentran compuestas, según detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$14,565,000.00	34.97%
Bonos Estatales	\$24,585,000.00	59.03%
Certificados del Tesoro	\$2,500,000.00	6.00%
Total Inversiones:	\$41,650,000.00	100%

En forma porcentual y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas se encuentran compuestas, según detalle:

Concepto	Monto	%	Tipo Colocación
Bonos	\$24,585,000.00	74.63%	Sector Estatal
CETES	\$2,500,000.00		
Depósitos en Banco Hipotecario	\$4,000,000.00		
Total invertido en sector estatal	\$31,085,000.00		
Depósitos a Plazo en Banca Comercial	\$10,565,000.00	25.37%	Sector de Banca Comercial Privada
Total de inversiones por sector	\$41,650,000.00	100%	

En consecuencia, de lo anterior el Plan Anual de inversiones se formaliza por el monto de \$41,650,000.00; el cual podría verse disminuido de conformidad con las decisiones que se tomen en el ámbito político judicial con la incorporación de docentes pensionados.

Por otra parte, existen variables que también pueden incidir, como son, a) Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP y c) ejecución de la Inversión Pública presupuestada.

Fondos que contiene el Plan Anual de inversiones Financieras año 2021

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: **a)** \$10,000,000.00 Capital Semilla, **b)** \$4,602,727.88 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y **c)** \$9,982,272.12 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: **1) Fondos excedentes** de caja por un monto de \$16,403,247.02 que pueden generarse por asignaciones presupuestarias no ejecutadas o por tardanza de los proveedores en presentar sus cobros y **2) Pasivo laboral**, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable **** "Provisiones por prestaciones laborales", por un monto de \$661,752.98; técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos. De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de \$41,650,000.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor; e igualmente también

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dependerá de las condiciones político o judiciales por la incorporación de los docentes pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM, los anteriores cálculos están elaborados de conformidad con el Estado de Composición y Cambios del Estado Financiero al 31 de diciembre del año 2019, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos e Ingresos al 13 de diciembre del 2020.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones queda distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,585,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 661,752.98	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$16,403,247.02	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$41,650,000.00	

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y según lo dispuesto en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por el monto de \$41,650,000.00 de conformidad a cuadros detallados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2021.

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Finalizada la lectura del informe referente al Plan de Inversiones del Ejercicio 2021, presentado al Consejo por la Unidad Financiera Institucional previa gestiones del Departamento de Tesorería, en atención a encomiendas del Acta Nro. 085 y temas desarrollados en la Comisión de Servicios de Salud, de fecha de martes 15 de diciembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, por el monto de \$41,650,000.00 de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS AÑO 2021

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$24,585,000.00	59.03%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$17,065,000.00	40.97%
Total.-	\$41,650,000.00	

DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,585,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 661,752.98	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$16,403,247.02	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$ 41,650,000.00	

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones,** ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2021.

PUNTO SEIS: Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los documentos presentados por la Subdirección de Salud previa gestión de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Procediendo a dar lectura al primer documento, que cita lo siguiente:

6.1 Aprobación de cinco (05) casos mayores procedentes y tres (03) casos menores no procedentes (03) de reembolsos por gastos médicos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASOS MAYORES PROCEDENTES.

CASOS MAYORES		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	09/10/2020	54-2020
#####	15/10/2020	55-2020
#####	21/10/2020	56-2020
#####	11/10/2020	57-2020
#####	20/10/2020	58-2020

CASOS MENORES NO PROCEDENTES.

CASOS MENORES		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos menores)
#####	28/10/2020	192-2020
#####	26/10/2020	199-2020
#####	20/11/2020	211-2020

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 09 de diciembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cinco solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01 y además se dio por informada de la no aprobación de tres solicitudes de reembolso menores de hasta \$250.00, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 23-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 23, de fecha 09 de diciembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Darse por informado en relación análisis efectuado por la Sub Dirección de Salud, que resolverá y notificará lo resuelto en 3 casos de reembolso menor por gastos médicos, según detalle en cuadros consignados en el Romano II de la parte Recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismos en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el punto anterior, presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 23, de fecha 09 de diciembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

1. CASO MAYOR Nro. 54 -2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 54-2020 09-10/2020 SONSONATE	\$1,500.00 SERVICIOS HOSPITALARIO DE #####	\$1,500.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO. Refiere usuaria en su carta explicativa: en fecha 19 de febrero 2020, sufrí caída que significo un golpe en rodillas y a partir de ese momento, se me dificultó poder caminar y padeciendo de un fuerte dolor, un compañero me llevo a mi casa e inicie mecanismo para trasladarme al Hospital Nacional de Sonsonate, ya en el hospital la doctora de turno me indico radiografía, indicándome luego de fractura de Rotula de rodilla, por lo que fue necesario contactar con el ortopeda (el doctor no contestaba) por lo que me colocó una férula e inyectarme medicamento para el dolor y me indicó ibuprofeno, el día siguiente que fuera a pasar una cita el día viernes, al ver que aumentaba el dolor busqué alternativa para atender mi emergencia, por lo que realice una llamada al Hospital Casa de salud en Santa Tecla, donde me respondieron y me dieron que sí, llegando a las 11 horas con 40 minutos p.m. atendíndome el Doctor #####, quien al evaluarme me dijo que no tenía cama para ingresarme me dijo que la alternativa era referirla al Hospital Nacional San Rafael, trasladándome a dicho Hospital y al ingresar encontré saturado de pacientes, y busque al médico de turno y lo vi muy saturado de pacientes, buscando alternativas que aliviaran mi dolor, a la 1 hora con 30 minutos a.m. ingrese al Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate y se realizó a las 11 a.m. el médico me manifestó que mi situación era emergencia por lo que fue necesario realizar una operación de rotula lo más rápido posible, el médico me recomendó guardar medidas de seguridad, quedando pendiente el retiro de los pines que se encuentran en mi rodilla. Sin otro particular, esperando su comprensión, atención y una respuesta favorable. Presentando con fecha 22 de febrero 2020, factura número 28, con un valor \$1,500.00.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. Se hace constar que el paciente en fecha 19 de febrero 2020, sufre caída de su altura traumatizándose las rodillas, acompañado de fuerte dolor, se traslada al Hospital Nacional de Sonsonate, donde es atendida por médico, quien llama a ortopeda y no contesta, coloco férula en rodilla izquierda, le inyecto medicamento para el dolor y le indico ibuprofeno, y que el día siguiente fuera a pasar una cita con el ortopeda; busca alternativa para atender la emergencia, por lo que realizó una llamada al Hospital Casa de Salud en Santa Tecla donde es atendida a las 11 horas con 40 minutos a.m. por Doctor #####, al evaluarla le dice que no tiene cama para ingresarla, y la refiere al Hospital Nacional San Rafael, busca alternativas que le alivien el dolor, y en fecha 20 de febrero 2020, a la 1 hora con 30 minutos a.m. es ingresada al Hospital Centro de Cirugía de Sonsonate, por Doctora #####, con historia de más o menos 8 horas de sufrir caída de su propia altura, accidentalmente mientras se encontraba trabajando, lo que produce trauma en rodilla izquierda y posteriormente presenta dificultad a la deambulacion y la trasladan al Hospital nacional de Sonsonate, donde le toman radiografía de rodilla izquierda con signos vitales estables FC: 92xmin. FR: 18xmin. TA: 130/80mmHg. PSO2: 98%; al examen físico: Tórax, Pulmones limpios, Cardiovascular, no soplos; Miembro inferior izquierdo con edema marcado, con vendaje elástico con férula posterior. Radiografía antero posterior y lateral de Rodilla izquierda: con aparente Fractura de Rotula izquierda; indica plan: Ingreso a Habitación. Preparación para cirugía, Exámenes de Laboratorio, interconsulta con Doctor #####; Exámenes de Laboratorio: Tiempo de Protrombina: 12.9 seg. normal; Tiempo de Tromboplastina: 32.7 seg. normal; Hemograma: Neutrofilo:78%, elevado, Linfocitos: 19%, bajo, Hemoglobina:13.8g/dl, normal, Plaquetas: 166.000Xmm3, normal; Entra a Sala de Operación con Diagnostico de Osteosíntesis de Rodilla izquierda, se realiza asepsia con jabón, Yodado, disección expansión de rodilla, compresión de fractura y colocación de pines de Kirchner de 1.8 en Angulo, cerclaje con Vikryl 1, cierre por planos Vikryl 1, realizada por Doctor #####; informando Doctor #####, coordinador del Hospital Casa de Salud, que el arancel que se tiene para osteosíntesis de tibia es de \$ 2,320.00, la osteosíntesis de fémur es de \$2,320.00. Osteosíntesis de Patela depende de la región de la lesión de la rodilla osteosíntesis de rótula es de \$3,000.00, para hospital de diagnóstico; informa Doctora #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos hospitalario por osteosíntesis de rodilla izquierda, de acuerdo a lo solicitado por la usuaria al ser una emergencia y por estar dentro de los aranceles institucionales y tomando en cuenta además los cuatro meses de cuarentena en la que existió suspensión de los plazos administrativos y judiciales lo que habilitan que la solicitud de reembolso fuese presentado en tiempo y forma, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA</p>

					INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	---

2. CASO MAYOR Nro. 55 -2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 55-2020 15-10/2020 SAN SALVADOR	\$825.00 TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS	\$190.00 1 CIRUGIA US\$ 90.00 2 EXODONCIAS (EXTRACCIONES) US\$ 100.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL Y NO PROCEDENTE LOS PUENTES DE PORCELANA AL NO FORMAR PARTE DEL CUADRO BASICO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISBM	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere usuaria en su carta explicativa que el día 13 de febrero 2020, “estando ejerciendo mis labores, cuando salía del aula recibí un golpe contundente con balón de fútbol, lo cual me produjo una herida en mi labio superior y la fractura de mis dientes frontales superiores e inferiores, ese mismo día recibí atención medica en el área de Bienestar Magisterial del Hospital Doctor Juan José Fernández Zacamil en San Salvador, una cirujano me realizo la saturación de herida, el día 14 de febrero 2020, fui al Policlínico Magisterial de Apopa para validar la incapacidad inicial que fue por 08 días, pero la cicatrización de la herida fue lenta debido a que soy una paciente con Diabetes Mellitus, me extendieron dicha incapacidad por otros días más; logre una cita con Maxilofacial quien me indicó una radiografía panorámica, la cual fue tomada en el Centro Oftalmológico en San Salvador, inicie trámites para la reconstrucción de la fractura dentaria, pero no la realice debido que el 22 de marzo 2020, se declaró cuarentena por la Pandemia COVID-19; que NO fue atendido en clínicas que son proveedores de servicios Institucionales de ISBM, y ya no atendía la especialidad que yo necesitaba en Bienestar Magisterial; desde que recibí ese golpe he tenido muchas dificultades para alimentarme en gasto adicionales, compra de medicamentos, y los dientes empezaron a sangrar y sentía punzadas y dolor; y el 09 de julio 2020 me vi en la necesidad en buscar los servicios de un especialista privado y por todas esas razones solicito Reembolso de \$825.00”.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: DIAGNOSTICO DE TRAUMA FACIAL CON HERIDA EN LABIO SUPERIOR Y TRAUMA DENTAL, refiere que estando ejerciendo sus labores en escuela en la ciudad de Apopa, recibe trauma con objeto contundente a nivel facial, ocasionándole trauma a nivel de labio superior y en piezas dentales anteriores, superiores e inferiores por lo que es trasladada al Hospital Nacional Zacamil en San Salvador, saturando herida e indicándole 08 días de incapacidad que va desde el 14 al 21 de marzo 2020, con Diagnostico HERIDA DE LABIO SUPERIOR Y TRAUMA DENTAL; dando prorroga desde 26 al 27 de marzo 2020, por Diagnostico de FRACTURA DENTARIA. Debido a que el 22 de marzo 2020. Se declara cuarentena por la Pandemia COVID 19; y NO fue posible la atención en clínicas proveedores de servicios Institucionales de ISBM, y docente presenta dolor, pulsaciones y sangramiento de fracturas dentales, decide buscar los servicios de un especialista privado, Doctora #####, en Clinica Calderón, en fecha 09 de julio 2020, quien presenta historial de procedimientos y tratamientos de “una cirugía abierta de 3-1 incisivo por fractura horizontal a nivel radicular; extracción de 1-1 incisivo radicular con fractura inflamación y gingivitis por trauma antero-superior y antero-inferior; extracción de 2-1 incisivo inferior fractura de corona y absceso gingival. Al mes posterior a la cicatrización se procede a restaurarle con puente de porcelana en el sector antero-superior a nivel de la pieza 2-1 al 2-3 y en el sector antero-inferior de la pieza 4-3 a la 3-3. Finalizando el procedimiento el 12 de octubre 2020.” Presentando factura 0717 con fecha 24 de agosto 2020, por elaboración de puente de porcelana superior a un costo de \$350.00; y factura 0718, e fecha 12 de octubre 2020, por colocación de puente de porcelana inferior y cirugía a un costo \$475.00; con un total de \$850.00. El jefe médico del Policlínico de Apopa, Doctora ##### informa que el docente #####, NO tiene ningún registro de consulta odontológico a la fecha, ni se encontró inscrito en el libro de expedientes de consulta odontológica. Se informa que las cirugías de las piezas dentales realizada por los cirujanos maxilofacial y por cirugía de pieza dental cordal, el Instituto cancela \$90,00; la extracción de pieza dental por odontólogo se cancela \$8.00, por fracturas radiculares de pieza 1’1 y 2’1 presenta fractura coronal, estos casos son referidos a maxilofacial por extracción complicada, el Instituto cancela \$50.00. Cancelando un total de \$190.00, según arancel institucional. Las Prótesis cualquiera que sea su dimensión, llámeme Prótesis Parcial Fija, Prótesis Parcial Removible, Prótesis Completa, NO son canceladas por el ISBM, ya que no están contemplados en el listado de tratamientos autorizados por la Institución, informando Doctor #####, Supervisor de Apoyo Odontológico.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios medico odontológico de acuerdo al cuadro de aranceles institucionales, Por tanto cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral a) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>

3. CASO MAYOR Nro. 56-2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 56-2020 21-10/2020 SAN MIGUEL	INGRESO HOSPITALARIO: \$605.58 INGRESO HOSPITALARIO: \$546.58 a) Atención Hospitalario \$546.58 b) Exámenes de Gabinete: Radiografía de tórax \$35.00 c) Examen de Laboratorio Clínico: \$24.00	\$584.50 INGRESO HOSPITALARIO: <u>DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITO</u> a) Atención Hospitalaria 25-26 agosto \$546.58 b) Exámenes de Gabinete: Radiografía de tórax \$18 <u>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</u> \$19.92 c) Examen de Laboratorio Clínico: Potasio: \$5.45 Sodio: \$4.99 Cloro: \$3.99 Magnesio: \$5.49 <u>DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</u>	COMENTARIO DE USUARIO. Refiere en su carta explicativa: que "el día 02 de agosto 2020 , visité el Hospital San Francisco , por protocolo por dolor de espalda pechos, de la emergencia de COVID-19, ellos no podían recibirme, por lo que me refirieron al Hospital San Juan de Dios , con síntomas Calambres de Caja Torácica, Desmayos, Mares y presión arterial alta; ese día en el hospital no hubo exámenes, ni placas, solamente me estabilizaron con suero por dos horas. El día 08 de agosto 2020 , visité el hospital San Francisco, con la misma sintomatología, me realizaron exámenes de sangre y, rayos x de tórax manifestaron que tenía infiltración de pulmón izquierdo, y lo catalogaban como una pequeña neumonía, esta vez presenté desequilibrio de electrolitos y presión alta por lo que me remitieron al hospital San Juan de Dios, con sospecha de COVID-19, me ingresaron, en la zona de COVID-19, por 08 horas me estabilizaron los electrolitos bajos y me dieron tratamiento para COVID-19, para cumplirlo en casa, sin practicarme ningún otro examen, para estar seguro que era COVID-19. El día 20 de agosto 2020 , volví a sentir los mismos síntomas: desequilibrio de electrolitos, calambres, mareos, y presión arterial alta 150/100. estavez opté por ir a un Hospital Privado, Nuestra Señora de La Paz ; por motivos de protocolo COVID-19, NO quise ir al Hospital San Francisco, porque sabía que lo más seguro sería referido nuevamente al Hospital San Juan de Dios, este día me realicé una placa privada en el Centro Médico antes de llegar al Hospital Nuestra Señora de la Paz; en las observaciones decía NO infiltrados no lesiones, no covid-19, al momento del examen, este día me estabilizaron por dos horas. El día 26 presente los mismos síntomas de manera más intensa, electrolitos bajos y presión arterial alta, etc., opté por ingresarme en el Hospital Nuestra Señora de la Paz , por 24 horas y ahí me estabilizaron siendo un gasto en total \$605.58 , que incluyen gastos hospitalarios y exámenes, en espera de una respuesta favorable, agradezco sus buenos oficios. ANÁLISIS TÉCNICO. DIAGNOSTICO: DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITO. El usuario consulto en fecha 02 de agosto 2020 , en Hospital San Francisco lo evaluaron y lo refirieron al Hospital San Juan de Dios , con síntomas de Calambres en la caja Torácica, Brazos y Piernas, desmayo, Mareos y presión arterial alta estabilizándole por 02 horas, En fecha 08 de agosto 2020 , visitó el Hospital San Francisco, con la misma sintomatología, le realizaron exámenes de sangre, Radiografía de tórax explicando que había infiltración en pulmón izquierdo, Diagnosticando Neumonía , presentando desequilibrio de electrolitos y presión alta por lo que lo remitieron al Hospital San Juan de Dios , con Diagnostico de SOSPECHA DE COVID-19 , ingresando en la zona de COVID-19, por 08 horas lo estabilizaron y entregándole tratamiento para paciente COVID-19, para cumplirlo en casa. El día 20 de agosto 2020 , presenta síntomas de Calambres de caja torácica, Desmayo, Mareos y Presión Arterial alta: 150/100mmhg, ese día fue al CETRO MEDICO DE ORIENTE S.A. DE C.V. a realizarse una Radiografía De Tórax en la cual reportaba NO infiltraciones, NO lesiones visibles a nivel de Tórax, Negativo a lesiones de Tuberculosis, ni COVID-19 al momento de examen. Presenta factura con número 64247 por Rayos X a un costo de \$35.00 y Exámenes de Laboratorio: Magnesio: 1.99mg/dl, normal; Cloro: 95 mmol/L, bajo; Potasio: 4.20mmol/L, normal; Sodio: 132mmol/L, bajo; con factura 64319, por realización de exámenes a un costo de \$24.00 ; presentándose en el Hospital Nuestra Señora de la Paz , con una estancia de 02 horas, con electrolitos bajos y perdida de sodio, al ver la situación, toma la opción que ingresarse en el Hospital Nuestra Señora de la Paz, el por Doctor ##### , médico Internista: con historia de un día de debilidad desequilibrio de electrolitos y 130/100mmHg, FC: 90xmint., FR: 20xmint., SPO2: 96% le realiza exámenes de Laboratorio: Sodio: 125mmol/L, bajo; Cloro: 80 mmol/L, bajo; Potasio: 4.2 mmol/L, normal; Hemograma Hemoglobina 14.5Gr%; Glóbulos Blancos 11,900 Neutrófilos: 56.5%; Plaquetas: 289.000; ingresándolo con Diagnostico HIPONATEMIA, DIABETES MELLITUS . NO HAY NOTAS DE EVOLUCION, en las indicaciones médicas del día 25 de agosto 2020 le indicaron 03 ampollas de Cloruro de sodio diluidas en Solución Salina Normal de 250ml. Por vía endovenosa cada 6 horas, con Exámenes de control, en fecha 26 de agosto 2020 Sodio: 127 mmol/L bajo; Potasio: 3.8 mmol/L; Cloro: 94 mmol/L; le indicaron 02 ampollas de Cloruro de sodio diluidas en Solución Salina Normal de 500ml. Por vía endovenosa cada 6 horas. Presenta facturas a) atención hospitalaria de \$546.58, b) radiografía de tórax \$35.00, c) exámenes de laboratorio clínico \$24.00, para un total de \$605.58 y presenta solicitud de reembolso. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios salud, por atención Hospitalaria de acuerdo al arancel institucional, y debido a la limitación de servicios médicos por el estado de emergencia, ante la pandemia del COVID-19 y en vista del proceso de su enfermedad, la cual era necesaria la atención médica por el DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITO y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

4. CASO MAYOR Nro.57 -2020

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 57-2020 17-10/2020 SAN MIGUEL	INGRESO Y ESTANCIA HOSPITALARIA HIPONATEMIA \$714.57 INGRESO Y ESTANCIA HOSPITALARIA HIPONATEMIA \$414.57 Honorarios Médicos por Consulta Médica \$300.00	\$432.57 INGRESO Y ESTANCIA HOSPITALARIA HIPONATEMIA \$414.57 HONORARIOS MÉDICOS POR CONSULTA MÉDICA \$18.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. Refiere en su carta explicativa: que el día 05 de julio 2020, se vio en la necesidad de asistir al Hospital San Francisco, por dolor de espalda, pechos, pies y calambres; no me quisieron atender me dijeron que me fuera para el Hospital San Juan de Dios, llegué y les expliqué mi situación y les pedí que me dejaran pasar a la sexta planta, no me dejaron pasar y me dijeron que llenara una hoja, me mandaron a la emergencia donde estaban los pacientes de COVID-19. Esperé mi turno y el médico me examinó y me dijo que yo no tenía COVID-19, si no que tenía una Infección de Vías Urinarias, me dio tratamiento y el dolor persistía aun tomando el tratamiento, pero el dolor y los calambres más intensos sentía náuseas y cansancio. El día lunes 06 de julio 2020 al sentirme mal de salud fui hacerme exámenes de electrolitos y tenía problemas de pérdida de sodio, al ver la situación, no tuve otra opción que ingresarme en el Hospital Nuestra Señora de la Paz, y lo que gasté fue \$714.57.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria consulto en fecha 05 de julio 2020, se presenta al Hospital San francisco con historia de dolor lumbar, dolor de mama, calambres, donde No la atendieron y la refirieron al Hospital San Juan de Dios, donde le Diagnosticaron Infección de Vías Urinarias, dándole tratamiento ambulatorio; En fecha 06 de julio 2020, al sentirse mal de salud, se realizó exámenes de laboratorio clínico, tenía problemas de pérdida de sodio HIPOATREMIA (125mmol/L, bajo) y fue a consultar al Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, siendo atendida por Doctor #####, Médico Internista, a las 4 horas con 20 minutos, con historia de 01 día de adinamia y debilidad generalizada, con antecedentes de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, tratada por tos y fiebre con Trimetoprim y Sulfametoxazole, paciente afiliado a Bienestar Magisterial por lo que consulta en Hospital San Francisco y no la aceptan. Decide hospitalizarse en el Hospital Nuestra Señora de la Paz y debido a la sintomatología que presenta, se le realiza exámenes de laboratorio Clínico: Sodio: 125mmol/L, bajo; Potasio: 4.2mmol/L, normal; Cloro: 80mmol/L, bajo; Hemograma: Hemoglobina 14.5gr.%; Glóbulos Blancos 11,900xMMC, Neutrófilos: 56.5%; Plaquetas: 289.000xMMC; ingresándola con Diagnostico HIPONATEMIA. NO HAY NOTAS DE EVOLUCION, en las indicaciones médicas del día 06 de julio 2020 le indicaron 03 ampollas de Cloruro de sodio diluidas en Solución Salina Normal de 250ml., por vía endovenosa cada 8 horas, Ranitidina 50mg/2ml, endovenosa cada 12 horas, Metroclorpiramida 5mg/5ml endovenosa cada 12 horas; con Exámenes de control en fecha 07 de julio 2020, exámenes de laboratorio clínico control: Sodio: 125 mmol/L, bajo; Potasio: 3.6 mmol/L, bajo; Cloro: 92 mmol/L, bajo; le indicaron 03 ampollas de Cloruro de sodio diluidas en Solución Salina Normal de 250ml., por vía endovenosa cada cada 8 horas, Ranitidina 50mg/2ml, endovenosa cada 12 horas, Metroclorpiramida 5mg/5ml endovenosa cada 12 horas; con Exámenes de control en fecha 08 de julio 2020 con exámenes de laboratorio Clínico control: Glucosa: 95.00 mg/dl, normal; Sodio: 129 mmol/L bajo; Potasio: 3.8 mmol/L, bajo; Cloro: 100 mmol/L, normal; le indicaron 02 ampollas de Cloruro de sodio diluidas en Solución Salina Normal de 250ml., por vía endovenosa cada 12 horas y le extienden el ALTA. Presenta Factura número 81217, de \$414.57; Factura número 291, en fecha 9 de julio 2020, por ingreso hospitalario y honorarios médicos a un costo de \$300.00.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos por servicios hospitalarios de acuerdo al arancel institucional y debido a la limitación de servicios médicos por el estado de emergencia, ante la pandemia del COVID-19 y en vista del proceso de su enfermedad, la cual era necesaria la atención médica por la Hiponatremia y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

5. CASO MAYOR Nro. 58-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------	---	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 58-2020 20-10/2020 LA PAZ	\$502.00 CIRUGIA CON MAXILOFACIAL PARA EXTRACCIÓN CORDAL \$502.00	\$203.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL: CIRUGIA CON MAXILOFACIAL PARA EXTRACCIÓN CORDAL \$90.00 MEDICAMENTOS \$113.00 DE ACUERDO A LOS ARANCELES INSTITUCIONALES	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. Refiere en su carta explicativa: no hice uso de los servicios prestados por esta institución, fue por que no estaban prestándolos, en ese momento, debido a la suspensión que hizo el Presidente de la República, por la pandemia que se vive en este momento. Debo aclarar que en esa semana me acerque al Policlínico de Cojutepeque y solo me brindaron un antibiótico para aliviar el dolor, pero no funcionó, luego llamé al Call Center para una tele consulta: me dijeron que continuara con el antibiótico, porque los Hospitales y Maxilofaciales, no estaban prestando servicios. Pero el dolor era tan fuerte, que tuve que buscar atención particular para aliviar el dolor y la única solución era la extracción de la muela cordal derecha por el daño de la pieza. Esa cirugía para la extracción ya estaba programada en el Hospital San Rafael, por medio de Bienestar, pero por la misma razón de la pandemia fue suspendida; por lo que presento solicitud de Reembolso por el gasto que realice el día 08 de mayo del presente año por cirugía con Maxilofacial de \$502.00.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria, se presenta a consulto en Policlínico Magisterial de Cojutepeque, en fecha 22 de marzo 2020, solo le trataron con antibiótico para aliviar la odontalgia, pero no funcionó, luego llamo al Call Center para una tele consulta: le dijeron que continuara con el antibiótico, porque los Hospitales y Maxilofaciales, no estaban prestando servicios. Ya que se suspendió toda consulta por orden presidencial donde está incluida la especialidad de Odontología a nivel nacional, por lo tanto, la cita que tenía programada la usuaria en el Hospital Nacional San Rafael en la especialidad de Cirugía Maxilofacial fue suspendida. Y La odontalgia era tan fuerte, que busco atención particular para consultar, en fecha 07 de mayo 2020, con la Doctora Delmy Méndez de Iglesias, Odontóloga, en Clínica Maxilofacial, Diagnostica PULPITIS AGUA SEVERA de la Tercera Molar Superior Derecha, realizando procedimiento quirúrgico el día 08 de mayo 2020, dando sedación oral (Tryzan 0.5 \$28.25; Euroclin 600mg ampolla intramuscular en número de 01, a un costo de \$28.25; Lidocaina2% intramuscular a un costo de \$28.25; Diclofenaco sódico 3mg en 1 ml a un costo de \$28.25, intramuscular con un Total de \$ 113.00. Dejando receta que no fue a homologar a Policlínico Magisterial, con medicamentos Ciprofloxacina 500mg, 1 capsula vía oral cada 12 horas por 7 días; Indometacina 25 mg, 1 tableta vía oral cada 8 horas por 5 días; Acetaminofén 500mg, 1 tableta vía oral cada 6 horas por 5 días. Se informa que desde el 22 Marzo del 2020 por orden presidencial se suspende toda la consulta odontológica a nivel nacional, por lo tanto la cita que tenía programada la usuaria en el Hospital Nacional San Rafael en la especialidad de Cirugía Maxilofacial <u>fue suspendida</u> y esta especialidad en dicho hospital se activó la semana pasada según me comento vía telefónica la Doctora #####, Cirujano Maxilofacial del Hospital San Rafael, es decir, la semana del 12 al 16 de Octubre del presente año reabrieron la atención a los pacientes en esta especialidad. Los 3 Cirujanos Maxilofaciales contratados bajo la Ley Lacap y <u>adjudicados de abril a diciembre del 2020</u> iniciaron a laborar en la atención a los usuarios de la Institución el mes de junio del presente año, por lo tanto, no podría la usuaria haber solicitado cita con cualquiera de los 3 cirujanos maxilofaciales ya que el consultorio se encontraba <u>cerrado en el mes de mayo</u> del 2020. El arancel Institucional de este tipo de procedimiento quirúrgico cirugía de cordales es de \$90.00 Dólares.; la información fue brindada por Doctor ##### Supervisor De Apoyo Odontológico, Gerencia Técnica Administrativa De Servicio De Salud.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos, por extracción quirúrgica, y NO PROCEDENTE: Honorario odontológico, sedación oral, por estar incluidos en el arancel por extracción quirúrgica. Medicamentos, no se encuentran en cuadro básico y que a la fecha no se ha presentado solicitud de medicamento de ninguno de ellos. pagando en base a Aranceles Institucionales, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	-----------------------------------	---	---	---	---

- I. **Darse por informado en relación análisis efectuado por la Sub Dirección de Salud**, que resolverá y notificará lo resuelto en 3 casos de reembolso menor por gastos médicos, según el detalle siguiente:

CASOS MENORES NO PROCEDENTES:

I. **CASO MENOR No. 192-2020**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	192-2020 28-10/2020 LA PAZ	\$64.00 COMPRA DE INSUMO MÉDICO PARCHE DE KALTOSTAT	\$0.00	<p>DIAGNÓSTICO: DIVIESO EN CUELLO, Usuario refiere que en fecha 20 de marzo 2020, sufre trauma formándose divieso, estando en control con Doctor #####, Cirujano contratado como proveedor de servicios médicos de ISBM, del Hospital Nacional Rosales, quien me realizo una pequeña cirugía, con curaciones, al parecer tenía una bacteria pues me salía un líquido amarillento cada vez que me curaba, ya no fui al Hospital Rosales, porque se vino la pandemia COVID -19, y decidí ir a médico general en San Pedro Masahuat, La Paz; cuando ya no hubo transporte ISBM me trasladaba, Clínica Médico Familiar, con el Doctor #####, indicándome 04 parches de Kaltostat, comprando los parches de kaltostat en fecha 18 de mayo de 2020, según factura, posteriormente la bacteria emigro a la espalda y fui operado en el hospital de Diagnostico, el 17 de agosto 2020; solicitando el Reembolso de \$64.00 según consta en las facturas que adjunto.</p> <p>ANALISIS TECNICO: Usuario en control con el Doctor #####, Cirujano contratado como proveedor de servicios médicos de ISBM del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios médicos al ISBM, quien le realiza una pequeña cirugía, con curaciones periódicas, que dejo de asistir por la pandemia COVID -19, y decidí ir a Médico General Privado, Clínica Médico Familiar, con el Doctor #####, indicándole 04 parches para la curación de ulcera.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: parche de Kaltostat por ser considerado como INSUMO MÉDICO, y por no estar contemplado los insumos médicos de uso ambulatoria de acuerdo al artículo 25 numeral 9 de la Ley del ISBM y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. CASO MENOR Nro. 199-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 199-2020 26-10/2020 AHUACHAPAN	\$241.66 TRATAMIENTO GASTRICO MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO: <u>\$28.16</u> a) Otilonio bromuro 40mg b) Ciprofloxacina 500mg, EXAMENES DE GABINETE: <u>\$195.00</u> a) Ultrasonografía Abdominal, b) Video Gastroscopia EXAMEN DE LABORATORIO: <u>\$18.50</u> GGT (Gamma Glutamil)	\$0.00	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. Refiere en su carta explicativa: no fue posible obtener la atención por parte de ISBM, ya que en el momento que los necesitaba, no pudieron ser cubierto por no haber espacio con el Gastroenterólogo, y me daba la cita hasta para el próximo año 2021, debido a mi padecimiento, yo debo tener cita cada seis meses y desde agosto de 2019, no pude ser atendida, ya que, para diciembre, ya no alcancé cupo y luego para enero fu difícil conseguir cupo, cuando visite al Interista, me autorizó algunos exámenes menos el de Gamma Glutamil, por lo que tuve que realizármelo privado, lo mismo que una Endoscopia y Ultrasonografía que la hace siempre el especialista, pero al no ver cupo de consulta tuve que hacérmelo privado y un medicamento que me dijeron que no tenía la Institución.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. usuaria conocida en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, se presenta el 29 de septiembre 2020, a solicitar referencia con Médico Internista, el cual le indicó Exámenes de Gabinete Ultrasonografía Abdominal y Gastroscopia para evaluarla y de ser necesario referirla a Gastroenterólogo información proporcionada por <u>Licenciada #####</u> Auxiliar administrativo del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, al momento usuaria está pendiente de presentar la constancia de AFP. La usuaria decide consultar el 24 de septiembre 2020, con <u>Doctor #####</u>, medico Gastroenterólogo, de <u>CECLISA, Centro Clínico Hospitalario</u>, con historia de colecistectomía por Laparotomía Exploradora en 2016, que a la toma de biopsia con resultado se le Diagnostica CIRROSIS HEPÁTICA, al momento presenta a nivel Abdominal dolor en el cuadrante superior derecho, no vómitos, no epigastralgia, ocasionalmente presenta Reflujo Gastroesofágico tratado con Pantoprazol; dejando PLAN: Exámenes de Gabinete: Ultrasonografía Abdominal y Gastroscopia; Exámenes de Laboratorio: Hemograma, Transamisas (TGO-TGP), Gamma Glutamil Transpeptidasa, Bilirrubinas, Electrolitos y Glucosa; recetando: Pantoprazol 40mg. y Otilonio bromuro 40mg. <u>Presenta factura de Farmacia SR, en fecha 07 de octubre 2020, por la compra de medicamentos: 40 tabletas de Otilonio bromuro 40mg. Y 10 tabletas de Ciprofloxacina 500mg.</u> Presentándose a control en</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>fecha 08 de octubre 2020, con Exámenes de Laboratorio: Hemograma, Bilirrubinas y Electrolitos en límites normales; las Transaminasas (TGO-TGP) levemente elevadas, falta la Gamma Glutamil Transpeptidasa; Electrocardiograma normal; con Glucosa: 125 mg/dl., (tratada por Médico Internista quien dejó intolerancia a la glucosa, con resultado normal). <u>Doctor #####</u>, realizan Exámenes de Gabinete Ultrasonografía Abdominal, por Diagnostico de Esteatosis Hepática Grado II-III, Hipertensión Portal, de Esteatosis Hepática Grado II-III, la cual reporta: Diagnostico de ESTEATOSIS HEPÁTICA GRADO II-III, VESÍCULA BILIAR AUSENTE POR CIRUGÍA PREVIA y Video Gastroscopia que reporta Diagnostico de GASTRITIS ERITEMATOSA MODERADA DE ANTRO GÁSTRICO Y REFLUJO BILIAR DUODENO GÁSTRICO, con PLAN: control con ultrasonografía abdominal en 02 meses a descartar Hipertensión Portal dependiendo Examen de Laboratorio: Gamma Glutamil Transpeptidasa. <u>Presentando Factura de CECLISA, en fecha 08 de octubre por exámenes de Gabinete Ultrasonografía Abdominal y Video Gastroscopia a un costo de \$195.00.</u> En su Control el 13 de octubre 2020, se presenta con examen Gamma Glutamil Transpeptidasa: 49.5U/L, normal; realizado en Laboratorio Clínico CECLISA, con Factura a un costo de \$18.50, dejando PLAM: ultrasonografía abdominal en 02 meses, indicando tratamiento con medicamentos: L-Ornitina, L-Aspartato 3g, Pantoprazol 40mg. y Otilonio bromuro 40mg. Se informa que <u>hay proveedores para la realización de exámenes de Gabinete y Laboratorio, contando con medicamentos L-Ornitina, L-Aspartato 3g, Pantoprazol 40mg en el Policlínico Magisterial excepto Otilonio bromuro 40mg.</u> Que no está en el cuadro básico, <u>la referencia con gastroenterólogo no se le da, porque al momento se está en espera de exámenes para evaluación con internista según resultados del retorno.</u> Informando por <u>Doctora #####</u> Jefe Médico Policlínico Magisterial de Ahuachapán</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso de gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos porque se contaba con proveedores, NO cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

III. CASO MENOR Nro. 221-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	CASO 211-2020 20-11/2020 SANTA ANA	\$98.88 MEDICAMENTO ESPECÍFICO OINDISPENSABLE: RIVANOXABAN 20MG. TABLETA	\$0.00	<p>DIAGNÓSTICO: ARTROSIS DE RODILLA DERECHA, Doctor #####, Ortopeda, proveedor de servicios del ISBM, del Hospital Casa de Salud, de Santa Tecla, le indico en fecha 01 de noviembre 2020, medicamento específico e indispensable: Rivaroxaban 20mg, 1 tableta vía oral cada día, en un total de 28 tabletas. Llenando solicitud de medicamentos en fecha 04 de noviembre 2020, para tratamiento de Artrosis de Rodilla Derecha, el cual tuvo que ser adquirido de emergencia el cual es importante para evitar una trombosis. Por tal motivo tuve que comprar a un costo \$98.88; esperando una respuesta favorable.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: usuaria con Diagnostico de ARTROSIS DE RODILLA DERECHA que le colocaron Prótesis en Rodilla Derecha, por Doctor #####, Ortopeda, proveedor de servicios del ISBM, le indica en fecha 01 de noviembre 2020, medicamento específico e indispensable: Rivaroxaban 20mg, 1 tableta vía oral cada día, en un total de 28 tabletas. Llenando solicitud de medicamentos en fecha 04 de noviembre 2020, para evitar una trombosis, por ser medicamento específico o indispensable, requiere solicitud de compra del medicamento, trámite del que no se cuenta con registro trámite de medicamento especial, de la usuaria, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y medicamentos, por lo tanto no se cuenta con autorización de parte del comité técnico médico, y que a la vez <u>contamos con existencias del medicamento desde marzo 2020 a la fecha.</u></p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso se considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable: Rivaroxaban 20mg <u>ya que se cuenta con el medicamento en los botiquines</u> y NO se ha recibido ninguna solicitud del médico tratante, <u>NO se cuenta con autorización de parte del comité técnico médico;</u> de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					de Insumos y Medicamentos, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.
--	--	--	--	--	---

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

CON RELACIÓN A LOS SUBPUNTOS:

.....

6.2 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. **.**

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

1. CASO MAYOR NO PROCEDENTE

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	11/09/2020	44-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 11 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para no aprobar el pago de una solicitud de reembolso

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 21-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 21, de fecha 11 de noviembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro consignad en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

6.3 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. **.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR NO PROCEDENTE

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	27/09/2020	49-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la

solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 11 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para no aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 21-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 21, de fecha 11 de noviembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

6.4 No aprobación de un caso (01) mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. **.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR NO PROCEDENTE.

CASO MAYOR

Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	07/10/2020	50-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 11 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para no aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 21-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 21, de fecha 11 de noviembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de un reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo.
- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

6.5 No aprobación de un (01) caso mayor no procedente de reembolso por gastos médicos de la usuaria con ID. **.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR NO PROCEDENTE

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
##### POR SU ESPOSO #####	12/10/2020	53-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones

En fecha 26 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para no aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, según consta en el Acta Nro. 22-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 22, de fecha 26 de noviembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No aprobar el pago de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo.
- II. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura de los cuatro Subpuntos detallados, el Directorio en consenso acordó devolverlos a la Subdirección de Salud, para el análisis de la Comisión, en relación a la actividad previa realizada por el Instituto ante la atención de las dificultades de salud que presentaron los usuarios antes de la intervención o medicamento de cuyo reembolso reclaman; asimismo, que se analice el estudio de análisis de constitucionalidad de la renuncia a los servicios, que será presentado por la Unidad de Asesoría Legal en la próxima sesión del Consejo Directivo. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo para estos cuatro Subpuntos en los términos relacionados, aprobándose así por unanimidad de nueve votos favorables.

Leídos los puntos anteriores, y luego de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 22, de fecha 26 de noviembre de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver los casos presentados en los sub puntos 6.2 al 6.4 para el análisis de la Comisión**, en relación a la actividad previa realizada por el Instituto ante la atención de las dificultades de salud que presentaron los usuarios antes de la intervención o medicamento de cuyo reembolso reclaman.
- II. **Devolver los casos presentados en el sub punto 6.5, para el análisis de la Comisión** luego de conocer el estudio de análisis de constitucionalidad de la renuncia a los servicios, que será presentado por la Unidad de Asesoría Legal en la próxima sesión del Consejo Directivo.

PUNTO SIETE. Informe sobre inventario "Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales", y como muestra el Botiquín Magisterial de San Francisco Gotera.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta explicó al pleno que se procederá a conocer el informe presentado por la Unidad de Auditoria interna, sobre inventario "Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales", y como muestra el Botiquín Magisterial de San Francisco Gotera, dando lectura al mismo:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a lo encomendado por el Consejo Directivo en Acta 16 Punto número 8, celebrada el 11 de noviembre de 2009 y al Plan de Trabajo para el año 2020, la Unidad de Auditoría Interna presenció el conteo físico de los medicamentos existentes al 30 de noviembre de 2020, en el Botiquín Magisterial ubicado en el Policlínico de San Francisco Gotera, estableciendo las existencias físicas por un total de \$157,034.23, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 1.

CONCEPTO	No. UNIDADES	COSTO TOTAL (\$)	%
VENCIDOS A NOVIEMBRE/2020	0	\$ -	0.00%
PROXIMOS A VENCER MAYO/2021	6910	\$ 415.62	0.26%
OTRAS EXISTENCIAS	495418	\$ 156,618.61	99.74%
TOTAL INVENTARIO AL 30-11-2020	502328	\$ 157,034.23	100.00%

Como puede apreciarse el 99.74% de los medicamentos según inventario al 30 de noviembre 2020, lo representa otras existencias con vencimiento a partir de junio de 2021, tal como se muestra en el resumen anterior.

En dicho inventario no se determinó diferencias en relación a las existencias contenidas en el sistema de control.

MEDICAMENTOS CON VENCIMIENTO PROXIMO:

Por otra parte, se determinó productos próximos a vencer considerando como limite el mes de Mayo/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Medicamento	Composición	Numero Lote	Fecha Vencimiento	Precio	Físico	Valor Total
BROMURO DE IPATROPIO	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	18L22	31/12/2020	\$ 2.60	5	\$ 13.00
BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50mcg dosis	4N2M	31/01/2021	\$ 3.20	16	\$ 51.18
PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	T130B18	31/01/2021	\$ 0.02	1506	\$ 30.12
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	84291	31/01/2021	\$ 0.59	2	\$ 1.18
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	334	28/02/2021	\$ 6.40	9	\$ 57.60
VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240mg	03223MC	22/03/2021	\$ 0.40	42	\$ 16.77
BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg /ml	AU1002	30/04/2021	\$ 3.35	18	\$ 60.30
PREDNISONA	Tableta de 5 mg	180501	30/04/2021	\$ 0.03	5081	\$ 152.43
FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	651W01A	31/05/2021	\$ 0.07	14	\$ 0.98
METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	L19Y064	31/05/2021	\$ 0.15	144	\$ 21.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	8A3827	31/05/2021	\$ 3.84	2	\$ 7.69
MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	E19055	31/05/2021	\$ 0.04	71	\$ 2.77
TOTALES				\$ 20.69	6910	\$ 415.62

OBSERVACIONES BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN FRANCISCO GOTERA

- 1- Se observó que, de las existencias de medicamentos al 30 de noviembre de 2020, existen 34 medicamentos que no están identificados como **PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA**, situación que pone en riesgo y desventaja al ISBM ante un extravío de medicamentos porque no podría identificarse que son propiedad del instituto para los reclamos ante las autoridades correspondientes. (Detalle en anexo 2)
- 2- La acreditación del encargado del Botiquín Magisterial Sr. Santos Salvador Barrera, emitida por el Consejo Superior de Salud venció en noviembre de 2020.
- 3- La iluminación no es adecuada en la parte que se considera como bodega y en general en el Botiquín.
- 4- No hay tarimas y pastilleros suficientes para los medicamentos algunos de estos se encuentran en el piso directamente (se adjunta imagen)
- 5- El encargado del Botiquín considera que se podría cambiar el higrómetro para área de botiquín ya que el actual tiene varios años de poseerlo y no se puede tener con seguridad que de una lectura correcta.
- 6- Los pastilleros tienen algunas gavetas que no funcionan, las manecillas se están desprendiendo.
- 7- Es necesario que se les dote de mobiliario para colocar medicamentos tales como estantes y pastilleros, ya que a este momento ya no cabe más medicamento.
- 8- Se verificó que el Regente del Botiquín Licda. ##### ha realizado las visitas al botiquín dos veces al mes, según el libro de control del encargado del Botiquín.
- 9- La consulta en el Policlínico es de 7am a 5 pm, y el Botiquín atiende de 8am a 4pm, ya que solo cuenta con un encargado de Botiquín,
- 10- Se consultó al jefe médico por la autorización del establecimiento de salud (Policlínico) y comentó que se había guardado por estar vencida. Pero no fue exhibida.

OTRAS OBSERVACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

- 1- Se observó que el establecimiento cuenta con el personal siguiente:
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO	CANTIDAD PERSONAL
MEDICOS	3
MEDICA GINECOLOGA (12AM A 4PM)	1
AUXILIARES DE LIMPIEZA	2
ENFERMERAS	2
ENCARGADO DE BOTIQUIN (8AM A 4PM)	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA (DE MATERNIDAD)	1
PSICOLOGO	1

Es importante destacar que se observó en el tiempo de realización del Inventario que parte del personal no tenían tareas y posiblemente porque los usuarios están guardando sus medidas de distanciamiento social, por lo que se consideró de muestra el Psicólogo, determinando en el año 2019 y al 30 de noviembre de 2020 que la actividad de este profesional es baja conforme al libro de control de citas que proporcionó, de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexo 3:

CONSULTAS PSICOLOGICAS POR AÑO

AÑO 2019

AÑO 2020

MES	TOTAL CONSULTAS PSICOLOGICAS	MES	TOTAL CONSULTAS PSICOLOGICAS
ENERO	15	ENERO	11
FEBRERO	9	FEBRERO	17
MARZO	9	MARZO	6
ABRIL	12	ABRIL	0
MAYO	1	MAYO	0
JUNIO	1	JUNIO	0
JULIO	0	JULIO	0
AGOSTO	9	AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	10	SEPTIEMBRE	0
OCTUBRE	8	OCTUBRE	14
NOVIEMBRE	3	NOVIEMBRE	4
DICIEMBRE	8		
TOTAL CONSULTAS	85	TOTAL CONSULTAS	52

Al consultarle sobre las actividades al Psicólogo, mencionó que también ha impartido charlas y visitas en algunos centros escolares, pero al revisar los documentos no tienen fecha, ni tema de charla realizada por lo que no se puede determinar cuánto tiempo se ha dedicado a otras actividades (se adjunta imagen), así mismo comentó que ha dado consultas en otros establecimientos del ISBM cercanos a la zona, por lo que se solicitó al Jefe médico proporcionara dichos libros pero no fue posible, ya que la mayoría del personal está incapacitado por Covid 19. Por otra parte mencionó que no tiene un espacio exclusivo para las atenciones psicológicas, y que cuando hay usuario el jefe médico le presta su consultorio.

- 2- La caja metálica donde se posee el fondo de caja chica, no funciona y esta es resguardada en el Botiquín debido a que no cuenta con un espacio con llave para la caja con el fondo asignado.

- 3- Extintor ubicado en el piso y en un lugar no adecuado para poder ser utilizado en caso de emergencia. (se adjunta imagen)
- 4- Se conservan cajas en donde venían los equipos informáticos, cartuchos de tinta para impresores ya usados, porque así se les dio la instrucción en su momento. (se adjunta imagen)
- 5- Caja con normativas que serían para los usuarios de 2012 (se adjunta imagen)
- 6- Papelería en desuso aparentemente (se adjunta imagen)
- 7- Posee 55 libras de café vencido el 30-10-2020 (se adjunta imagen), y manifestó que la cafetera no funciona
- 8- 4 litros de alcohol vencido en julio/2020
- 9- Equipos nuevos, otros aparentemente en buen estado sin uso y algunos aún tienen más de un número de inventario, tal como se muestra a continuación.

INVENTARIO No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
131901-1205-0029	Esterilizador (nuevo)	STERI DENT	200	20171
131901-1208-0022 Y 15-1214-001	Electrocauterio (nuevo)		SURTRON 50D	3600097494
131901-0108-0283	Monitor (arruinado)			
131901-0110-0024	Scanner (alto rendimiento)	Kodak	i2820	5701-7558
131901-0159-0010	Scanner (papel tamaño legal-nuevo)	Kodak		

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Es importante comentar que en diferentes fechas se ha informado la existencia de bienes del Activo Fijo nuevos y en desuso, y como muestra se considera el ELECTROCAUTERIO DIGITAL PARA PEQUEÑA CIRUGÍA modelo SURTRON 50 D, del cual se posee uno en el Policlínico de San Francisco Gotera, este no se usa porque no se practican procedimientos con dicho equipo. Se resume a continuación las fechas en que se ha informado esta situación:

El 1 de noviembre de 2013, esta Unidad informó a la Subdirección de Salud que en el Policlínico de Ilobasco existía Electrocauterio Modelo Surtron 50D que nunca se había utilizado.

En Informe de inventario al 30 de junio de 2017 en Policlínico de San Vicente, se informó que se tenía equipo médico denominado ELECTROCAUTERIO DIGITAL PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, marca LED SPA, modelo SURTRON 50 D, el cual estaba completamente nuevo en su caja y accesorios, pues nunca había sido utilizado; estos equipos según control de Activo Fijo se adquirieron en junio de 2011 a un costo de \$1,000.00. Es importante mencionar que se adquirió en la fecha antes mencionada 17 electrocauterios con un costo total de \$17,000.00.

En ese sentido y en relación a los electrocauterios, en el informe de Estudio Especial sobre EXISTENCIAS FISICAS DE SUMINISTROS CONSUMIBLES DE USO GENERAL E INSUMOS MEDICOS, DE LABORATORIOS Y DE ODONTOLOGIA A DICIEMBRE DE 2019, se identificó en diferentes lugares electrocauterios de acuerdo a lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCION	No. INVENTARIO	MARCA/MODELO	COMENTARIO
ELECTROCAUTERIO		SURTRON 50D, SERIE 4560120655	Nuevo- ubicado en bodega central
ELECTROCAUTERIO	061406-1405-0001	SURTRON 50D, SERIE 4560120651	Nuevo- ubicado en bodega de tercer nivel de centro odontológico
ELECTROCAUTERIO		MARCA: SURTRON, SERIE:3600097863	División de Servicios de Salud

Es importante mencionar que la Unidad de Auditoría Interna en el informe final Estudio Especial Manual de Procedimientos Área de Salud año 2015, presentado el 30 de mayo de 2016, en el cual se determinó incumplimiento del Manual de Procedimientos y falta de actualización del mismo, y dentro de los aspectos señalados consta que los servicios de Psicología, Trabajo Social y Regentes, no había evidencia de normativa y/o procedimientos que regulen los servicios prestados por el personal, recomendado en dicho informe que: Se podría diseñar la normativa y procedimientos para regular los servicios prestados, considerando informes periódicos de dicha actividad, controles necesarios y delimitar responsabilidades y divulgar los procedimientos y normativa que se crearan.

Así mismo en informe de la Unidad de Auditoría Interna del 7 de octubre de 2019 sobre ESTUDIO ESPECIAL DENUNCIAS Y QUEJAS PSICÓLOGO POLICLÍNICO MAGISTERIAL SOYAPANGO, dentro de las recomendaciones están las relativas a desarrollar el marco normativo para estos servicios de acuerdo a lo siguiente:

- 2- La Subdirección de Salud para que por medio de la División de Servicios de Salud se elabore los protocolos de atención psicológica y la normativa necesaria que guíe la prestación de los servicios psicológicos y delimite las responsabilidades del personal, y la someta a la autorización correspondiente y posterior divulgación. Así mismo se debería diseñar los instrumentos de evaluación para la supervisión de estos servicios.
- 3- La Subdirección de Salud, por medio de la División de Servicios de Salud, valore la posibilidad de que las atenciones en psicología sean manejadas por medio del sistema informático similar al de atenciones médicas, y se cree el módulo para los episodios psicológicos, esto permitirá mejorar el control interno

Por todo lo anterior se observa que las recomendaciones de auditoría en relación a los equipos médicos (muestra) y a los servicios de Psicología no han sido consideradas.

Y de acuerdo a las atenciones brindadas por el Psicólogo del establecimiento de San Francisco Gotera, ha pasado largos tiempos sin actividad aparentemente, así como una nula supervisión sobre estos servicios, siendo tiempo improductivo del empleado, lo que afecta la productividad del ISBM.

RECOMENDACIONES:

Es recomendable que la Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, La Subdirección Administrativa, según sus competencias:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1- Gestione las autorizaciones de los establecimientos y/o renovaciones según corresponda ante el Consejo Superior de Salud.
- 2- Se gire instrucciones al área encargada de realizar los requerimientos para las adquisiciones de medicamentos a fin de que se consideren el requisito de incorporar en los medicamentos en el empaque primario y secundario la leyenda **“PROPIEDAD DEL ISBM- PROHIBIDA SU VENTA”**. Así mismo que los administradores de contrato de los medicamentos giren comunicación a los proveedores en el sentido de que los medicamentos deben entregarse con dicha leyenda en el empaque primario y secundario.
- 3- Se tramite por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la adquisición de muebles tales como: Pastilleros, vitrinas, estantes y similares, para dotar a los Botiquines Magisteriales para el resguardo y despacho de medicamentos, ya que se posee medicamento del grupo “A” que anteriormente no era manejado por los botiquines si no por las farmacias proveedoras de medicamentos.
- 4- Realice por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la renovación del personal encargado del Botiquín de San Francisco Gotera y de otros botiquines que tuvieran empleados con similar situación, para que cuenten con la acreditación vigente como dependientes de Botiquín.
- 5- Valorar la necesidad de 1 recurso humano en Botiquín para cubrir todo el tiempo de atención del establecimiento con la dispensación de medicamentos
- 6- Por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud se determine el uso de los equipos médicos tales como: Electrocauterio y el Esterilizador, dotándoles de los insumos necesarios, ya que estos no están siendo utilizados y con el correr del tiempo se dañaran.
- 7- El jefe médico del establecimiento debe devolver a la Sección de Inventario y Activo Fijo los equipos que están en desuso para que se puedan asignar a otras áreas que lo necesiten.
- 8- Coordinarse con la Gerencia de Proyectos e Infraestructura para que en el Botiquín se ilumine adecuadamente, esto debería aplicarse en todos los Botiquines que tiene iluminación deficiente.
- 9- Evaluar la posibilidad de cambiar los higrómetros en los Botiquines Magisteriales tomando en consideración la vida útil de estos.
- 10- La Subdirección Administrativa por medio del administrador de contrato del café, se gestione el cambio si aún fuere procedente según el contrato de todo el café que pudiera estar en los Policlínicos, Consultorios y Bodegas, en la misma condición.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 11- Por medio del Jefe Médico, se revise la papelería a fin de determinar si está vigente o no para su destino final y se designe personal para la limpieza de los espacios donde se resguarda cajas viejas de equipos, cartuchos ya utilizados entre otros.
- 12- Se coloque en lugar estratégico los extintores en caso de siniestro.
- 13- Se determine por parte del Jefe Médico si el alcohol vencido puede ser utilizado sin causar efectos secundarios, y de ser así se le dé el uso correspondiente.
- 14- Se normen las actividades de Psicología implementando los controles y estrategias que se consideren necesarios a fin de que los recursos humanos destinados a estos servicios sean aprovechados por los usuarios y cumplan con las obligaciones que les corresponden.
- 15- La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, debe gestionar Cajas Metálicas para el resguardo de los Fondos de Caja Chica y /o Fondo Circulante, así como asignarles espacios con llaves para las cajas metálicas; o gestionar la reparación de las chapas que se encuentran en mal estado, para evitar el riesgo de pérdida de los recursos institucionales.
- 16- Se podría valorar entregar estímulos al personal encargo de botiquines que no presentan diferencias en los inventarios físicos de medicamentos, así como impartir charlas a otros encargados de botiquines para fomentar las buenas practicas sobre el control de los medicamentos.
- 17- La Subdirección Administrativa por medio de a la Sección de Inventario y Activo Fijo, debe tomar acciones para identificar los bienes del Activo Fijo con un solo número de inventario, a fin de evitar confusión con los códigos, porque no se puede definir cuál es el correcto.

Concluida la lectura del informe, el directorio requirió las encomiendas siguientes: **1)** Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa dar seguimiento a las observaciones establecidas en el informe de la Auditoría Interna y presentar informe de avance de seguimiento en la siguiente reunión de la Comisión de Servicios de Salud; y **2)** Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Cooperación Externa, actualización del manual de procedimientos y su oportuna divulgación a los empleados y empleadas. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de dar por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Finalizada la lectura del Informe sobre el inventario de "Existencias de medicamentos en Botiquines Magisteriales", y como muestra el Botiquín Magisterial de San Francisco Gotera, al Consejo Directivo, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a lo dispuesto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa** dar seguimiento a las observaciones establecidas en el informe de la Auditoría Interna y presentar informe de avance de seguimiento en la siguiente reunión de la Comisión de Servicios de Salud.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Cooperación Externa,** actualización del manual de procedimientos y su oportuna divulgación a los empleados y empleadas.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de las coordinaciones de psicología,** requerir los Planes Anuales de Trabajo de los psicólogos los cuales deberán estar incluidos en el Plan Operativo Institucional 2021, seguimiento a la consulta y actividades y el registro de las atenciones preferentemente en modulo del sistema informático de consultas, así como a la dotación de herramientas para la atención de psicología.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos,** establecer un reconocimiento al empleado responsable del Botiquín Magisterial de San Francisco Gotera, por el cumplimiento de sus obligaciones ya que no se encontraron diferencias en el informe de la Auditoría Interna.

PUNTO OCHO: Informes presentados por la Subdirección Administrativa:

La Directora Presidenta expresó al directorio que se conocerán cinco documentos presentados por la Subdirección Administrativa.

Se procedió con la lectura del primero de ellos:

8.1 Informe sobre avance en cuadratura de kits distribuidos, comprobantes recibidos e ingreso de entregas al Sistema para el registro de ayuda a afiliados por la Emergencia de COVID-19".

ANTECEDENTES:

En la sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2020, acta 069, punto 11, sub punto 2, el Consejo Directivo encomendó la presentación de un informe semanal de entrega de kits.

En la sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2020, acta 79, punto 9, sub punto 1, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección Administrativa presentar informe comparativo sobre los avances de la entrega del kit que se tenía pendientes según la base de datos y depurar la base de datos para evitar se realicen llamadas insistentes a docentes que ya recibieron los kits.

En la sesión del día 26 de noviembre de 2020, acta 081, Punto 6, Sub punto 6.1, el Consejo Directivo acordó devolver el informe presentado, con el objetivo que puedan depurarse los datos en relación a las entregas y actualización de datos de los usuarios debiendo presentarse el informe a la Comisión Técnica Administrativa Financiera de la próxima semana.

En fecha 01 de diciembre de 2020, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos presentó la propuesta de "INFORME SOBRE CUADRATURA DE KITS DISTRIBUIDOS, COMPROBANTES RECIBIDOS, INGRESO AL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE AYUDA A AFILIADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y PROPUESTA DE MECANISMO DE ENTREGA DE KITS EN EXISTENCIA AL 24/11/2020", para la revisión, análisis y propuestas respectivas, el cual, se recomendó que debía de ser modificado antes de pasar a sesión de Consejo Directivo, previo cumplir con las recomendaciones siguientes:

Recomendaciones por parte de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de la propuesta presentada	Subsanaciones solicitadas por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera
Realizar una modificación a las tablas presentada en el informe a fin de colocar los datos de forma más fina y generales.	Se realizó modificación de todas las tablas del informe y actualización de la información al 14 de diciembre de 2020.
Verificar si de las entregas registradas en el sistema interno corresponden a pacientes crónicos.	Se solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la identificación de pacientes con enfermedades crónicas en dos listados de entrega de kits.
Se tendría que evidenciar el costo en todas sus fases y realizar la búsqueda de los mecanismos a fin de completar el proceso en el sistema interno.	Se ha realizado la incorporación del costo del proceso en cada fase plasmada en el presente informe.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con las recomendaciones, solicitadas por los miembros de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, se procedió a elaborar el informe por la Jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos, conforme a recomendación de los miembros de la Comisión, con el fin de someter a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión.

INFORME SOBRE AVANCE EN CUADRATURA DE KITS DISTRIBUIDOS, COMPROBANTES RECIBIDOS E INGRESO DE ENTREGAS AL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE AYUDA A AFILIADOS POR LA EMERGENCIA DE COVID-19.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. La Jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos el día 14 de diciembre de 2020, solicitó a los jefes médicos y médicos regentes información sobre la existencia de kits en los establecimientos institucionales de salud. De la información obtenida, los establecimientos institucionales de salud cuentan con 4,051 kits de alcohol gel y mascarillas en existencia para la entrega a docentes cotizantes del ISBM, según se detalla a continuación:

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 07/12/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 14/12/2020	CANTIDAD ENTREGADA
1	OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	LICDA DIANA CAROLINA DURAN MARROQUÍN	0	0	0
2	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	#####	73	72	1
3	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	#####	186	185	1
4	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	#####	242	237	5
5	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	#####	115	112	3
6	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	#####	305	303	2
7	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	#####	275	275	0
8	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE	#####	19	16	3
9	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	#####	20	17	3
10	POLICLÍNICO DE MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	#####	84	83	1
11	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL COYOLITO/ TEJUTLA	#####	22	22	0
12	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA PALMA	#####	31	31	0
13	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	#####	53	53	0
14	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	#####	222	198	24
15	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	#####	44	44	0
16	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LOURDES COLÓN	#####	17	16	1
17	CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD	#####	22	22	0
18	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE	#####	15	15	0
19	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO	#####	23	23	0
20	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO	#####	47	47	0
21	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	#####	182	182	0
22	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO	#####	43	42	1
23	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	#####	87	87	0
24	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	#####	85	79	6
25	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO	#####	57	57	0
26	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	#####	90	90	0
27	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	#####	116	116	0
28	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	#####	26	26	0
29	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	#####	13	11	2
30	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	#####	4	124 ¹	0
31	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	#####	91	91	0
32	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN	#####	159	147	12
33	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ATQUIZAYA	#####	23	23	0
34	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA	#####	26	26	0
35	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPÁN	#####	39	39	0
36	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	#####	39	39	0
37	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE IZALCO	#####	30	28	2
38	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	#####	35	35	0
39	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	#####	35	35	0
40	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN	#####	85	81	4
41	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	#####	44	38	6
42	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	#####	219	216	3
43	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN	#####	119	113	6
44	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	#####	76	75	1
45	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARÍA	#####	122	122	0
46	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JIQUILISCO	#####	51	50	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCION DE KITS	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 07/12/2020	NRO. DE KIT EN EXISTENCIA AL 14/12/2020	CANTIDAD ENTREGADA
47	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	#####	44	44	0
48	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTA ELENA	#####	38	38	0
49	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD BARRIOS	#####	20	20	0
50	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	#####	36	38 ²	0
51	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA	#####	28	28	0
52	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	#####	17	17	0
53	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	#####	26	26	0
54	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	#####	36	35	1
55	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OSICALA	#####	46	46	0
56	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMORÓS	#####	36	36	0
NRO. TOTAL DE KITS PENDIENTES DE ENTREGA			4,038	4,051	89

1. En el caso del Policlínico Magisterial de Santa Ana, el médico regente indica que debido a que se encontraba de vacaciones, la información proporcionada sobre la existencia de 4 kits, establecía solo el dato de los kits que se encontraban fuera de bodega, el dato real al 14 de diciembre de 2020, es que poseen 124 kits en existencia.

2. El médico regente indica que existió un error de digitación en el dato proporcionado el 07/12/2020, a la fecha actual se poseen 38 kits de alcohol gel y mascarillas.

Del 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, se han entregado solo 89 kits en los establecimientos institucionales de salud y se muestra que se posee una existencia de 4,051 kits. No obstante, al realizar la sumatoria de ambas cantidades, se tiene un resultado de 4,140 kits, lo cual se debe, a algunos errores en la información proporcionada por algunos establecimientos para el informe de la existencia de kits al 07 de diciembre de 2020 que en ese momento fue de 4,038 kits, para lo cual, se colocan las notas explicativas en la parte inferior de la tabla anterior.

La jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos identificó que del 28 de mayo al 14 de diciembre de 2020 se han distribuido 41,072 kits.

NRO.	MEDIO DE ENTREGA	NRO. DE KITS DISTRIBUIDOS
1	URBANO EXPRESS S.A. DE C. V.	14,795
2	FUNCIONARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES	26,239
TOTAL		41,034
3	REPOSICIÓN DE KITS	38*
TOTAL		41,072

* Luego de la verificación de la documentación de entrega de kits y en vista de que no se encontró el comprobante de distribución de los restantes kits, a fin de superar observación, la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos repuso 38 kits, para lo cual, se solicitará el levantamiento del acta correspondiente; mismos que serán enviados a un establecimiento para su entrega.

Si a los 41,072 kits, se le resta los 4,051 kits en existencia y los 38 kits entregados en calidad de reposición, significa que se ha realizado una entrega de 36,983 kits de alcohol gel y mascarillas.

El costo Unitario y Total de kits, así como el costo de recolección y entrega domiciliar, se detalla a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN DEL KIT	PRECIO UNITARIO DE CADA PRODUCTO	COSTO UNITARIO DEL KIT	COSTO TOTAL DE LOS 41,072 KITS	COSTO UNITARIO DE ENTREGA DOMICILIAR DE KIT	COSTO UNITARIO DE KIT MÁS ENTREGA DOMICILIAR
1 Frasco de Alcohol Gel 500 ML	\$2.50	\$16.094	\$661,012.77	\$1.65	\$17.744
25 Mascarillas (Costo Unitario por Mascarillas \$0.54) *	\$13.50				
2 Bolsa plástica de 5 Libras (2 Bolsas por kit \$0.00828)	\$0.01656				
1 Viñeta	\$0.077				

* Según comprobante de requisición de despacho nro. 1393 detalla que 144,125 mascarillas tienen un precio de \$0.33 por unidad.

La tabla anterior, muestra que el costo total de los 41,072 kits fue de \$661,012.77, asimismo, que el costo por entrega domiciliar para cada kit fue de \$1.65.

Asimismo, se identificó que, hasta el 14 de diciembre de 2020, se han recibido 34,526 comprobantes físicos de entrega de kits a docentes cotizantes del ISBM.

NRO.	MEDIO DE ENTREGA	NRO. DE COMPROBANTES DE ENTREGA
		DE KITS RECIBIDOS
1	URBANO EXPRESS S.A. DE C. V.	14,795
2	FUNCIONARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES	19,731
TOTAL		34,526

El 14 de diciembre de 2020, la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico un informe sobre la cantidad de kits entregados y registrados en el Sistema para el registro de ayuda a afiliados por la Emergencia de COVID-19, de la información obtenida se logró determinar que se han realizado 34,391 ingresos de comprobantes de entrega de kits (alcohol gel y mascarillas) a docentes cotizantes hasta el 14 de diciembre de 2020. Si la cantidad de ingresos del sistema, se le resta la cantidad de comprobantes recibidos, se obtiene una diferencia según el siguiente detalle:

NRO.	CONCEPTO	NRO. DE KITS COMPROBANTES RECIBIDOS
1	NRO. DE COMPROBANTES RECIBIDOS	34,526
2	NRO. DE INGRESOS AL SISTEMA	-34,391
TOTAL		135

Los 135 comprobantes de entrega de kits detallados en la tabla anterior, no aparecen registrados en el sistema, debido a que posiblemente corresponden a entregas de kits realizadas a 226 docentes no activos en el sistema y que, si se encontraban dentro del listado de docentes al mes de abril de 2020, lo anterior, debido a que el Sistema para el registro de ayuda a afiliados por la Emergencia del COVID-19, se encuentra enlazado con el sistema de afiliación. No obstante, se encuentran pendientes de recibir 2,457 comprobantes de entrega de kits a docentes por parte de funcionarios y establecimientos institucionales de salud. Por lo anterior, la jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivos en diferentes ocasiones ha solicitado la entrega de los comprobantes pendientes a fin de ingresarlos al sistema o verificar que en el establecimiento se haya realizado el registro de la información en el sistema.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2020 se solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, un reporte de la cantidad de docentes cotizantes pendientes de entrega de kits con base al listado de docentes cotizantes que tenía nuestra institución al mes de abril de 2020, es decir, con base al listado inicial. De la información proporcionada del sistema se obtiene un total de 8,697 docentes cotizantes que no aparecen con registro de entrega de kits de alcohol gel y mascarillas, para lo cual, es necesario recibir los comprobantes de entrega de kits pendientes a fin de ingresarlos al sistema.

En resumen se puede determinar que de los 40,686 docentes cotizantes a los que se les haría entrega de kits según lo planificado en el mes de abril de 2020, se posee 8,697 docentes que aparentemente se encuentran pendientes de recibirlo, si a esta cantidad se les resta los 4,051 kits en existencia y los 38 kits entregados en calidad de reposición (4,089 kits), se posee una cantidad pendiente de 4,646 kits para entrega a docentes pendientes de recibirlo, los cuales, se explican en la siguiente tabla:

CANTIDAD	CONCEPTO
1,589	Acuses pendientes de entrega que no se encuentran registrados en el sistema.
1,796	Kits entregados a 1,796 docentes en segunda vez (doble entrega) de los cuales, 940 docentes son pacientes con enfermedades crónicas.
236	Kits entregados a 118 docentes en tercera vez (triple entrega), de los cuales 64 son pacientes con enfermedades crónicas.
822	Kits entregados a 822 personas que corresponden con docentes jubilados.
135	Registros que corresponden a 226 docentes inactivos y que no aparecen en el sistema.
454	Comprobantes que posiblemente no han sido registrados en el sistema por los Establecimientos Institucionales de Salud.
5,032	TOTAL

Por lo anterior, es necesario, que se complete la entrega de los comprobantes pendientes a fin de cuadrar la cantidad exacta de kits entregados en el Sistema para el Registro de ayuda a cotizantes por la emergencia de COVID-19 y cumplir con la encomienda solicitada, así como incorporar los mismos en el expediente correspondiente como prueba del debido proceso.

Finalmente, con la finalidad de agilizar el proceso de entrega de kits en los establecimientos institucionales de salud, se creó una Comisión de apoyo para la realización de llamadas a docentes con la finalidad de que puedan retirar su kit en los establecimientos institucionales. Los cuales, desde el 06 al 23 de noviembre de 2020 realizaron las siguientes acciones:

Nro	Responsable	Municipio con mayor número de docentes pendientes	Llamadas realizadas a docentes	Nro. De docentes que confirmaron no haber recibido kit	Nro. De docentes que indicaron ya haber recibido kit
1	#####	Usulután	99	20	6

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	#####	San Tecla	255	37	16
3	#####	Ilopango	200	35	4
4	#####	Apopa	165	7	0
5	#####	Ahuachapán	180	22	3
6	#####	Cojutepeque	50	5	1
7	#####	Soyapango	477	130	29
Total			1,426	256	59

La tabla anterior, muestra que el personal que integra la Comisión de Apoyo ha realizado llamadas a los contactos de 1,426 docentes pendientes de recibir el kit de siete municipios, de los cuales, solo se logró contactar efectivamente con 256 docentes que indicaron no haber recibido el kit, con los cuales, se acordó fecha probable para retirarlo en el establecimiento más cercano y 59 docentes que indicaron haber recibido el kit mediante proveedor contratado, a través de funcionario o en establecimiento, los cuales, se descargaron del Sistema de Ayuda a Afiliados por la Emergencia del COVID-19. Los restantes, 1,111 docentes no se logró obtener comunicación debido a que los contactos proporcionados se encuentran desactualizados. Por lo anterior, el 17 de noviembre de 2020, se enviaron 7 listados a la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y al jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, lo anterior, con la finalidad de solicitar apoyo con las acciones correspondientes a fin de obtener información actualizada que permita contactar a los docentes y continuar con el proceso.

Concluida la lectura del informe, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe presentado por Subdirección Administrativa previa gestión de la Sección de Gestión Documental y Archivos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Subdirección Administrativa y la Sección de Gestión Documental y Archivos, referente al avance en cuadratura de kits distribuidos, comprobantes recibidos e ingreso de entregas al sistema para el registro de ayuda a afiliados por la emergencia de COVID-19.

8.2 Solicitud de aprobación de prórrogas de arrendamiento de inmuebles para el año 2021.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el funcionamiento de los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM durante el 2020, se suscribieron tres (3) nuevas contrataciones, cuarenta y dos (42) prórrogas de contratos de arrendamiento y una (1) prórroga de convenio para un total de 46 instrumentos de arrendamiento de inmuebles, para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, los cuales se detallan a continuación:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010-ISBM	CON B	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS Nº.27, SUCHITOTO, CUSCATLÁN.
2	A-14/2010-ISBM	POL.B	MEJICANOS	SAN SALVADOR	MARTA MARINA CALDERON DE ESPIRAT EN SU CARÁCTER PERSONAL Y COMO APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE DIANA MARGARITA ESPIRAT CALDERÓN Y PAUL ANTHONY ESPIRAT CALDERÓN.	\$1,695.00	21 CALLE PONIENTE, Nº 1611, ENTRE 25 AVENIDA NORTE Y BOULEVARD DE LOS HÉROES, SAN SALVADOR.
3	A-11/2011-ISBM	POL. A	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.
4	A-06/2012-ISBM	CON.B	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE.
5	A-10/2012-ISBM	POLA	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNÉROS MEZA	\$1,356.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 1/2, EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
6	A-18/2012-ISBM	CON. B	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	\$250.00	AVENIDA 5 DE NOVIEMBRE Y 1ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 2, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE.
7	A-23/2012-ISBM	POL. A	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.
8	A-31/2012-ISBM	POL. B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.
9	A-37/2012-ISBM	CON. A	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
10	A-01/2013-ISBM	CON. A	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
11	A-02/2013-ISBM	CON. A	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCIA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.
12	A-03/2013-ISBM	CON. A	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMY ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.
13	A-15/2013-ISBM	CON.A	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAEAL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEAL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	2ª. CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, CHINAMECA, SAN MIGUEL.
14	A-17/2013-ISBM	CON.A	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	A-02/2014-ISBM	CON.A	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	\$416.67	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, NÚMERO CUATRO, JIQUILISCO, USULUTÁN
16	A-03/2014-ISBM	CON.A	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ. CHALCHUAPA, SANTA ANA.
17	A-05/2014-ISBM	POL.B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ALVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR MANUEL ALVAREZ HERRERA	\$627.78	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
18	A-06/2014-ISBM	CON.B	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	2ª AV. SUR Y 4ª CALLE ORIENTE, NO. 6ª, BARRIO EL CALVARIO, OSICALA, MORAZÁN.
19	A-08/2014-ISBM	POL.A	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	MARIO ERNESTO CRESPO	\$778.00	3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 7-B, BARRIO CONCEPCIÓN, SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN.
20	A-09/2014-ISBM	CON.B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNIÓN.
21	A-10/2014-ISBM	POL.B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.
22	A-11/2014-ISBM	POL.B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPAN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
23	A-01/2015-ISBM	CON.A.	METAPAN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
24	A-04/2015-ISBM	CON. B	AGUILARES	SAN SALVADOR	FRANCISCO ANTONIO LEÓN TEJADA APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE OSCAR MERCEDES LEÓN C/P OSCAR MERCEDES LEON MEDINA	\$350.00	4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 9 AGUILARES, SAN SALVADOR.
25	A-07/2015-ISBM	POL.B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.
26	A-08/2015-ISBM	CON.B	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, NÚMERO 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
27	A-02/2016-ISBM	POL.B	APOPA	SAN SALVADOR	JOSÉ GILBERTO AMADOR GAMERO	\$2,486.00	AVENIDA QUIRINO CHÁVEZ, No. 60, BARRIO SAN SEBASTIÁN, CARRETERA A QUEZALTEPEQUE APOPA, SAN SALVADOR .
28	A-03/2016-ISBM	POL.A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	9ª AVENIDA SUR, No. 108. SAN MIGUEL.
29	A-04/2016-ISBM	CON.A	JUCUAPA	USULUTÁN	MAYRA CAROLINA GUEVARA DE AVILÉS Y RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ	\$400.00	AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 36, BARRIO EL CALVARIO, JUCUAPA ,USULUTÁN.
30	A-05/2016-ISBM	POL.B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.
31	A-01/2017-ISBM	POL. B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
32	A-03/2017-ISBM	POL.B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,750.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN
33	A-04/2017-ISBM	CON.B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.00	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N°35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE ORIENTE, ARMENIA SONSONATE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

34	A-01/2018-ISBM	CON. A	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	\$339.00	LOTIFICACIOÓN LOS MANGOS, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO 4, LOTE 4, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD
35	A-02/2018-ISBM	CON. A	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$444.44	BARRIO SANTA LUCIA NÚMERO 2 FRENTE A PARQUE CENTRAL DE CHAPELTIQUE.
36	A-03/2018-ISBM	CON. A	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE 2ª AVENIDA NORTE Y 4ª AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO.
37	A-05/2018-ISBM	CON. A	SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00	3ª AVENIDA SUR, CASA N° 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE)
38	A-06/2018-ISBM	CON. B	APASTEPEQUE	SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33	BARRIO LOS ÁNGELES, PASAJE LOS ÁNGELES, CASA N°10, APASTEPEQUE.
39	A-01/2019-ISBM	CAOTE	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	\$2,060.00	9ª AVENIDA SUR, NÚMERO 407, BARRIO LA MERCED. SAN MIGUEL.
40	A-02/2019-ISBM	CON. A	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS RODRÍGUEZ DE ALAS	\$300.00	BARRIO DE LA CRUZ, 2ª CALLE ORIENTE Y 6ª AVENIDA NORTE, N° 23, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
41	A-03/2019-ISBM	POL.A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARÍA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTADA POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,400.00	CALLE MORAZÁN, NÚMERO 2, BARRIO EL CALVARIO, CHALATENANGO.
42	A-04/2019-ISBM	CON. B	JUAYÚA	SONSONATE	JUAN JOSÉ OLIVO PEÑATE	\$500.00	COLONIA PROVIDENCIA, LOTE 11, BLOCK 1, AVENIDA CORDÓN, MUNICIPIO DE JUAYÚA.
43	A-01/2020-ISBM	CON. B	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	MARIA ESTER SAGET DE MORAN	\$452.00	8ª AVENIDA SUR # 34-A. QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
44	A-02/2020-ISBM	CON. B	IZALCO	SONSONATE	LORENA GUADALUPE QUINTANILLA	\$300.00	FINAL CALLE PONIENTE ENTRE 5ª Y 7ª AVENIDA NORTE DEL BARRIO SANTA CRUZ
45	A-03/2020-ISBM	CON. B	ATIQUIZAYA	SANTA ANA	ANA MARIA LUNA IBARRA	\$600.00	BARRIO LAS SALINAS, CALLE CENTRAL CORNELIO AZENÓN SIERRA Y AVENIDA DOCTOR MARCELINO URRUTIA NORTE, NÚMERO 3-13 DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA,
46	CONVENIO	CON. B	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$690.00	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, 6ª AVENIDA NORTE BARRIO ROMA, CIUDAD BARRIOS
MONTO TOTAL						US\$ 38, 328.	

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos analizó la situación de los inmuebles para el año 2021, determinando lo siguiente:

35 contratos de arrendamiento de inmuebles son recomendables para prórroga de doce (12) meses considerando que los arrendantes aceptaron mantener las condiciones contractuales sin modificación alguna para el año 2021.

Respecto al convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional de Ciudad Barrios se recibió aceptación de prórroga por parte del Director Nacional del relacionado Hospital por el plazo de doce (12) meses, para el período comprendido de enero a diciembre de 2021, además con el apoyo de la Presidencia se gestionó la asignación de un espacio adicional para la instalación de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Botiquín Magisterial.

Los arrendantes de los inmuebles donde funcionan **los Policlínicos Magisteriales de Usulután y Soyapango**, incluyendo **los Consultorios Magisteriales de San Sebastián Salitrillo y Santa Elena**, presentaron solicitudes de incremento en el canon, asimismo, se ha identificado necesidades institucionales de ampliación de servicios por lo cual se requieren de espacios más grandes, no obstante, debido a que no se ha logrado ubicar nuevas ofertas se gestionó aceptación de prórroga por seis (6 meses), **sin variación en el canon requerido; para buscar nuevas ubicaciones durante 2021.**

Para los funcionamientos de los inmuebles donde funcionarán **los Policlínicos Magisteriales de Apopa, Mejicanos y también el Consultorio magisterial de Magisteriales de Santiago de María**, se presentará en esta sesión, los informes recomendativos de ofertas de arrendamiento para la suscripción de un nuevo contrato para el año 2021 para los referidos municipios.

Para la aceptación de prórroga del inmueble donde funciona el **Consultorio de Aguilares** está pendiente la aceptación de la prórroga, ya que se andaba en búsqueda de otro inmueble, con relación al inmueble para el funcionamiento del **Consultorio de Jucuapa**, en la próxima sesión de Consejo Directivo de presentará informe recomendativo para suscripción de un nuevo contrato o en su defecto la prórroga.

Por último, es el caso del inmueble donde funciona el **Centro de Atención de Oriente**, que de acuerdo a la nueva estructura y organización del ISBM que se encuentra en vigencia para el año 2021, no se requerirá la prórroga de arrendamiento del Centro de Atención Regional de Oriente, el cual finalizará por expiración del plazo contractual el 31 de diciembre de 2020.

La Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos previo a la presentación de la recomendación, verificó la **aceptación de prórroga de inmuebles** y la existencia de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera correspondiente, además analizó que es procedente autorizar las prórrogas, bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. Además, esta recomendación se dio a conocer en la comisión técnica administrativa financiera que se celebró en fecha 10 de diciembre de 2020, habiéndose acordado con la comisión; la presentación de dicha propuesta en la sesión de consejo directivo a realizarse el día miércoles 16 de diciembre de 2020.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la gestión

Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, **recomienda** al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la prórroga de **treinta y cinco (35)** contratos de arrendamiento para un período de **DOCE MESES** comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle en cuadro presentado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la prórroga de cuatro (4) contratos de arrendamientos para un período de **SEIS MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle en cuadro presentado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios para un período de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según detalle en cuadro presentado en el Romano III de la parte recomendativa del Punto.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.
- VI. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento.
- VII. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- VIII. Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible. "*****"

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. "*****"

Concluida la lectura del punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de las gestiones realizadas por Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de **treinta y cinco (35)** contratos de arrendamiento para un período de **DOCE MESES** comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente**

ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010-ISBM	CON B	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	CÁNDIDA DOÑÁN DE PARADA	\$390.00	\$4,680.00	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PADRE RAFAEL PALACIOS Nº.27, SUCHITOTO, CUSCATLÁN.
2	A-06/2012-ISBM	CON.B	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	JOSÉ MANUEL GUZMÁN QUIJANO	\$335.00	\$4,020.00	2ª CALLE PONIENTE, BARRIO MERCEDES, TONACATEPEQUE.
3	A-10/2012-ISBM	POL.A	TEJUTLA, COYOLITO	CHALATENANGO	YONY ROGER CISNEROS MEZA	\$1,356.00	\$16,272.00	PLAZA COMERCIAL DON YON, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 48 1/2, EL COYOLITO, TEJUTLA, CHALATENANGO.
4	A-18/2012-ISBM	CON. B	SANTO DOMINGO	SAN VICENTE	ANTONIO ARGÜELLO MIRANDA REPRESENTADO POR MARÍA ROSARIO RODRÍGUEZ VDA. DE CHICAS	\$250.00	\$3,000.00	AVENIDA 5 DE NOVIEMBRE Y 1ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 2, SANTO DOMINGO, SAN VICENTE.
5	A-23/2012-ISBM	POL. A	LA PALMA	CHALATENANGO	MARÍA ELENA LAZO ZEPEDA	\$502.22	\$6,026.64	BARRIO SAN ANTONIO, LA PALMA, CHALATENANGO.
6	A-31/2012-ISBM	POL. B	ILOPANGO	SAN SALVADOR	JOSÉ BALTAZAR GÓMEZ ESCOBAR	\$2,008.91	\$24,106.92	CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 11, FINAL BLVD. DEL EJÉRCITO, CASA 9, FRENTE A SUPER SELECTOS, CANTÓN SAN BARTOLOMÉ, ILOPANGO, SAN SALVADOR.
7	A-37/2012-ISBM	CON. A	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	MORENA DEL CARMEN FLAMENCO HERNÁNDEZ	\$450.00	\$5,400.00	5ª AVENIDA NORTE, NÚMERO 9, BARRIO SAN JACINTO, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD.
8	A-02/2013-ISBM	CON. A	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	MERCEDES CONCEPCIÓN CASCO	\$350.00	\$4,200.00	SITUADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOS CHILAMATES, FINAL AVENIDA EL PROGRESO, COLONIA SANTA LUCIA, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ.
9	A-03/2013-ISBM	CON. A	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	DELMY ESPERANZA ARANIVA VDA. DE CASTELLÓN	\$440.00	\$5,280.00	8ª AVENIDA SUR, NÚMERO 2, BARRIO SAN JUAN, SAN RAFAEL ORIENTE, SAN MIGUEL.
10	A-15/2013-ISBM	CON.A	CHINAMECA	SAN MIGUEL	MISAEL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, MISAEL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y LUIS VIRGILIO ZELAYA CAMPOS	\$444.44	\$5,333.36	2ª. CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JUAN, CHINAMECA, SAN MIGUEL.
11	A-17/2013-ISBM	CON.A	OLOCUILTA	LA PAZ	ANA ELIZABETH CARRILLO DE DELGADO	\$627.78	\$7,533.00	AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, CASA SIN NÚMERO. OLOCUILTA, LA PAZ.
12	A-02/2014-ISBM	CON.A	JIQUILISCO	USULUTÁN	JOSÉ ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ Y RHINA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE DÍAZ	\$416.67	\$5,000.04	6ª CALLE PONIENTE, BARRIO EL CALVARIO, NÚMERO CUATRO, JIQUILISCO, USULUTÁN
13	A-03/2014-ISBM	CON.A	CHALCHUAPA	SANTA ANA	MAURICIO EDGARDO MAZARIEGO MÉNDEZ	\$400.00	\$4,800.00	CALLEJÓN CHINQUIS, 6ª Y 8ª AVENIDA NORTE, BARRIO SANTA CRUZ, CHALCHUAPA, SANTA ANA.
14	A-05/2014-ISBM	POL.B	LA UNIÓN	LA UNIÓN	VILMA ESPERANZA ALVAREZ HERRERA APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE VÍCTOR	\$627.78	\$7,533.36	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					MANUEL ALVAREZ HERRERA			FÁTIMA, LA UNIÓN, LA UNIÓN.
15	A-06/2014-ISBM	CON.B	OSICALA	MORAZÁN	OSCAR ARMANDO DÍAZ SORTO	\$333.33	\$3,999.96	2ª AV. SUR Y 4ª CALLE ORIENTE, NO. 6ª, BARRIO EL CALVARIO, OSICALA, MORAZÁN.
16	A-09/2014-ISBM	CON.B.	ANAMORÓS	LA UNIÓN	LILIAM ALVARADO DE VENTURA C/P LILIAN LETICIA ALVARADO ALVAREZ	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, ANAMORÓS, LA UNION.
17	A-10/2014-ISBM	POL.B	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	MARCO ANTONIO PICHINTE CHÁVEZ	\$2,000.00	\$24,000.00	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN.
18	A-11/2014-ISBM	POL.B	AHUACHAPÁN	AHUACHAPAN	RICARDO ANTONIO ROMERO MEDRANO	\$2,500.00	\$30,000.00	4ª AVENIDA SUR Y CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 2- 4, AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN.
19	A-01/2015-ISBM	CON.A.	METAPAN	SANTA ANA	LEILA DE JESÚS TORRES TORRES	\$450.00	\$5,400.00	BARRIO PACHECO, CALLE EL RECREO, 6ª AVENIDA SUR, METAPÁN, SANTA ANA.
20	A- 07/2015-ISBM	POL.B	ILOBASCO	CABAÑAS	JOEL EDMUNDO HERRERA ACEVEDO APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DE JUAN ANTONIO ACEVEDO HERRERA Y DORA ELENA GARCIA DE ACEVEDO	\$1,039.00	\$12,468.00	1ª AVENIDA SUR, NÚMERO 9, BARRIO EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS.
21	A- 08/2015-ISBM	CON.B	JOCORO	MORAZÁN	KATYA MARISEL SALVADOR DE SARAVIA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE REYNA ISABEL UMANZOR VELA	\$400.00	\$4,800.00	CALLE ALBERTO MASFERRER, NÚMERO 22, BIS BARRIO SAN FELIPE, JOCORO, MORAZÁN.
22	A-03/2016-ISBM	POL.A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DANILO RODRÍGUEZ ORELLANA	\$3,255.00	\$39,060.00	9ª AVENIDA SUR, No. 108. SAN MIGUEL.
23	A-05/2016-ISBM	POL.B	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	JOSUÉ ISAAC FERNÁNDEZ GARCÍA	\$1,400.00	\$16,800.00	BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD ENMANUEL, EDIFICIO JOSUÉ, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.
24	A-03/2017-ISBM	POL.B	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	\$1,750.00	\$21,000.00	ALAMEDA SAN FRANCISCO, N° 3, BARRIO LA SOLEDAD, SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN
25	A-04/2017-ISBM	CON.B	ARMENIA	SONSONATE	MARTA OLIVA GUERRA DE RIVERA	\$400.00	\$4,800.00	BARRIO SAN SEBASTIÁN, CASA N°35, ENTRE 10ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE ORIENTE, ARMENIA SONSONATE
26	A-01/2018-ISBM	CON. A	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD	YOLANDA IRIS CRUZ DE BARILLAS	\$339.00	\$4,068.00	LOTIFICACIOÓN LOS MANGOS, CALLE PRINCIPAL, POLIGONO 4, LOTE 4, SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD
27	A-02/2018-ISBM	CON. A	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	RODOLFO ERNESTO ZELAYA GRANADOS REPRESENTADO POR MABEL ANTONIETA GRANADOS VIUDA DE ZELAYA	\$444.44	\$5,333.28	BARRIO SANTA LUCIA NÚMERO 2 FRENTE A PARQUE CENTRAL DE CHAPELTIQUE.
28	A-03/2018-ISBM	CON. A	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	AMINTA VALLE DE TEJADA APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA CON CLÁUSULA ESPECIAL DE RONALDO ERNESTO TEJADA VALLE	\$330.00	\$3,960.00	CALLE FRANCISCO PARRILLA, ENTRE 2ª AVENIDA NORTE Y 4ª AVENIDA SUR, BARRIO EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN CHALATENANGO.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

29	A-06/2018-ISBM	CON. B	APASTEPEQUE	SAN VICENTE	MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO	\$333.33	\$3,999.96	BARRIO LOS ÁNGELES, PASAJE LOS ÁNGELES, CASA N°10, APASTEPEQUE
30	A-02/2019-ISBM	CON. A	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	JULIA ESTER RODRÍGUEZ REPRESENTADA POR ALICIA INÉS RODRÍGUEZ DE ALAS	\$300.00	\$3,600.00	BARRIO DE LA CRUZ, 2ª CALLE ORIENTE Y 6ª AVENIDA NORTE, N° 23, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.
31	A-03/2019-ISBM	POL. A	CHALATENANGO	CHALATENANGO	MARÍA LAURA MENJÍVAR DE GÓMEZ REPRESENTADA POR HUMBERTO ERNESTO GÓMEZ ALVARENGA	\$1,400.00	\$16,800.00	CALLE MORAZÁN, NÚMERO 2, BARRIO EL CALVARIO, CHALATENANGO.
32	A-04/2019-ISBM	CON. B	JUAYÚA	SONSONATE	JUAN JOSÉ OLIVO PEÑATE	\$500.00	\$6,000.00	COLONIA PROVIDENCIA, LOTE 11, BLOCK 1, AVENIDA CORDÓN, MUNICIPIO DE JUAYÚA.
33	A-01/2020-ISBM	CON. B	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	MARIA ESTER SAGET DE MORAN	\$452.00	\$5,424.00	8ª AVENIDA SUR # 34-A, QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
34	A-02/2020-ISBM	CON. B	IZALCO	SONSONATE	LORENA GUADALUPE QUINTANILLA	\$300.00	\$3,600.00	FINAL CALLE PONIENTE ENTRE 5ª Y 7ª AVENIDA NORTE DEL BARRIO SANTA CRUZ
35	A-03/2020-ISBM	CON. B	ATIQUIZAYA	SANTA ANA	ANA MARIA LUNA IBARRA	\$600.00	\$7,200.00	BARRIO LAS SALINAS, CALLE CENTRAL CORNELIO AZENÓN SIERRA Y AVENIDA DOCTOR MARCELINO URRUTIA NORTE, NÚMERO 3-13 DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA,
TOTALES US\$						\$ 27,569.34	\$330,832.08	

- II. Aprobar la prórroga de cuatro (4) contratos de arrendamientos para un período de **SEIS MESES**, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO SEMESTRAL (6 MESES) US\$	DIRECCIÓN
36	A-11/2011-ISBM	POL. A	USULUTÁN	USULUTÁN	MARTHA HERMINIA DUARTE TURCIOS	\$1,130.00	\$6,780.00	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.
37	A-01/2013-ISBM	CON. A	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	SANTA ANA	MARÍA LUISA ENRIQUEZ DE SIBRIÁN	\$130.00	\$780.00	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.
38	A-01/2017-ISBM	POL. B	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	\$565.00	\$3,390.00	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR
39	A-05/2018-ISBM	CON. A	SANTA ELENA	USULUTÁN	FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO	\$475.00	\$2,850.00	3ª AVENIDA SUR, CASA N° 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE)
TOTALES US\$						\$2,300.00	\$13,800.00	

- III. **Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios** para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios para un
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

período de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución**, según el siguiente detalle:

Nro.	TIPO DE INSTRUMENTO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL	DIRECCIÓN
40	CONVENIO	CON A	CIUDAD BARRIOS	\$690.00	US\$ 8, 280.00	6ª AVENIDA NORTE, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL.

- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM** para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento.
- VII. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- VIII. **Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo** con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

8.3 **Solicitud de aprobación arrendamiento de inmueble con promesa de venta para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Mejicanos, San Salvador.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En el transcurso del año 2020, debido a la ampliación progresiva del portafolio de servicios que el ISBM está impulsando y/o al estado de los inmuebles donde actualmente funcionan los establecimientos, se ha evidenciado la necesidad de buscar nuevos espacios donde estos puedan funcionar adecuadamente, entre el cual se encuentra el siguiente:

Policlínico Magisterial de Mejicanos: Durante el año 2020, se inició la búsqueda de un inmueble para trasladarlo del sitio actual, teniendo como razón principal que frecuentemente se tiene

desabastecimiento de agua y el uso de la cisterna no da abasto, por lo que se ha tenido que recurrir a la compra de barriles de agua.

También se consideró que la ubicación de dicho inmueble en la 21 Calle. Pte. Nro. 1611, entre 25 Ave. Norte y Blvd. de Los Héroes, San Salvador, no se encuentra dentro de la zona geográfica para atender a la población de Mejicanos y lugares aledaños.

El canon de arrendamiento donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Mejicanos es de \$1,695.00 IVA incluido.

El 28 de septiembre de 2020, se recibió oferta de venta y/o alquiler de un inmueble ubicado en 5ª. Ave. Norte #2350, Colonia Alfaro, Mejicanos.

En el mes de octubre de 2020, se realizó la primera visita al inmueble ubicado en 5ª. Avenida Norte, No. 2350, Colonia Alfaro, Mejicanos, San Salvador, habiendo acompañado la jefa médica del Policlínico de San Salvador, Dra. #####, la técnica Arq., #####; y la Licda. #####, con la finalidad de confirmar la descripción plasmada en la oferta y las condiciones en que se encuentra actualmente, habiéndose identificado las condiciones satisfactorias del inmueble, por lo que, posteriormente se efectuó otra visita en la cual acompañó el Lic. Orlando Méndez integrante del Consejo Directivo; y el ing. #####, con la finalidad de contar con otro criterio y valorar la continuidad del proceso:

Nro.	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIO: Deisy Edith Gutiérrez de Rivera / Cruz Gutiérrez Gutiérrez	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Mejicanos San Salvador	En venta: \$195,000.00 En alquiler: \$1,500.00 Alquiler con promesa de venta: Durante el período de alquiler \$1,450.00 y el precio de venta de \$195,000.00	Extensión superficial: 440.62 mts cuadrados. Posee área de parqueo, área para oficinas, patio, corredor.	5ª. Avenida Norte, No. 2350, Colonia Alfaro. Mejicanos, San Salvador.

*En vista de tratarse de oferta única para este municipio, no se realiza un cuadro comparativo.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se presentó la oferta de este inmueble a la comisión técnica administrativa financiera; habiéndose convocado también en la misma; la Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, ISBM #####, quien dio su valoración, habiéndose acordado con la comisión; la presentación de dicha oferta en la sesión de Consejo Directivo a realizarse el día miércoles 16 de diciembre de 2020.

VALORACION DEL INMUEBLE:

La Gerencia de Infraestructura y Proyectos luego del análisis de la oferta presentada e inspección del inmueble realizado el 22 de octubre de 2020, para lo cual se emite el siguiente Dictamen Técnico:

Nro.	Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD
------	-----------	-----------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			VENTAJAS	DESVENTAJAS	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
1*	Deisy Edith Gutiérrez de Rivera / Cruz Gutiérrez Gutiérrez	5ª. Avenida Norte, No. 2350, Colonia Alfaro. Mejicanos San Salvador	El inmueble cuenta con una excelente ubicación al respecto con la ciudad que contempla un acceso vehicular y una cobertura excelente de transporte público, también este cuenta con espacios suficientes y requiere poca intervención para poder habilitarlo como Policlínico Magisterial con el servicio de botiquín y su correspondiente bodega de medicamentos e insumos, además, se podría habilitar un espacio adicional para las enfermedades respiratorias que se puede ubicar en la cochera.	El edificio no puede ser utilizado sin sistema de aire acondicionado, ya que la ventilación es deficiente y no se observaron extractores de aire.	Extensión superficial: 440.62 mts cuadrados. Posee área de parqueo, área para oficinas, patio, corredor.

En el acta 82 el Consejo Directivo, recibió oferta de los Karina Lissette Beltran Mejía y Raúl Armando Beltrán Mejía; con un canon de arrendamiento que cuyo monto era de \$ 4,500.00 más IVA; por lo cual no fueron tomadas en cuenta para este comparativo.

*La Subdirección Administrativa previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria (ver Anexo I).

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la evaluación y gestiones realizadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento de los inmuebles para el traslado y mejor funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, ubicado departamento de San Salvador.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir un contrato de arrendamiento con promesa de venta para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, bajo la condición **que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución** según detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante, el seguimiento a la formalización del Contrato y la respuesta por escrito para todos los participantes.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible. "*****"

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del punto relativo al informe sobre oferta de venta de inmueble en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, presentado por la Subdirección Administrativa a través de las gestiones y evaluación realizadas por Gerencia de Infraestructura y Proyectos; de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas** para la nueva contratación de arrendamiento de los inmuebles para el traslado y mejor funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos, ubicado departamento de San Salvador.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir un contrato de arrendamiento con promesa de venta para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Mejicanos para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, bajo la condición **que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución** según el siguiente detalle:

Nro.	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIO: Deisy Edith Gutiérrez de Rivera / Cruz Gutiérrez Gutiérrez	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Mejicanos San Salvador	Alquiler con promesa de venta: Durante el periodo de alquiler \$1,450.00 y el precio de venta de \$195,000.00	Extensión superficial: 440.62 mts cuadrados. Posee área de parqueo, área para oficinas, patio, corredor.	5ª. Avenida Norte, No. 2350, Colonia Alfaro.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del arrendante, el seguimiento a la formalización del Contrato y la respuesta por escrito para todos los participantes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado de los Consultorios antes mencionados.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.4 Solicitud de aprobación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Apopa, San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2020, en el Acta 078, Punto 11, Sub punto 11.2, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentó a Consejo Directivo la solicitud de aprobación para suscribir contrato de arrendamiento de inmueble del Policlínico de Apopa con plazo de enero – diciembre 2021, documento que fue analizado por Consejo Directivo acordando devolver la solicitud presentada, con el objetivo que pueda presentarse un comparativo de ofertas siempre que se recomiende el alquiler de una propiedad, así como la verificación de propuestas de arrendamiento con promesa de venta o propuesta de venta inclusive para este caso de los locales, correspondientes a centros comerciales de la zona, debiendo presentar la ampliación del caso en la próxima sesión de Consejo Directivo.

En cumplimiento a encomienda de Consejo Directivo, el Gerente de Proyectos e Infraestructura Ing. #####, la Técnica Arq, #####, la Jefa médica del Policlínico de Apopa Dra. ##### y el Coordinador Administrativo #####, en fecha 11 de noviembre de 2020, realizaron visita a inmueble localizado en las cercanías del Mercado Municipal de Apopa, ubicado en la Sexta Calle Poniente final Cuarta Avenida Norte, el cual actualmente se encuentra deshabitado y en condiciones deplorables, dentro de sus usos anteriormente fue utilizado para el establecimiento de un centro escolar. Se realizó una inspección al inmueble y se concluyó que la infraestructura no cumple con las necesidades institucionales.

Asimismo, atendiendo encomienda en dicha fecha, también se hizo un recorrido por el Centro Comercial Pericentro en búsqueda de locales, no habiéndose encontrado locales disponibles.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, se fue a visitar otro inmueble en el cual actualmente se encuentra la Delegación de la Policía Nacional Civil de Apopa localizado en Colonia María Elena, Kilometro 12/5 Calle a Quezaltepeque, Número 535, Apopa, San Salvador. Se inspeccionó el inmueble, verificando que la integridad de la estructura, no cumple para dar alojamiento al personal médico administrativo del Policlínico Magisterial de Apopa, debido a que tiene dificultad de acceso y se encuentra contiguo a las Centro de Detención Provisional de la PNC a Apopa, asimismo, para los fines institucionales, se tendrían que realizar modificaciones sustanciales en la estructura del inmueble, motivo por el cual, el ofertante iba a realizar un análisis de la conveniencia en presentar oferta de alquiler al ISBM.

Por lo anterior, solo se pudo realizar el comparativo entre dos ofertas de alquiler de inmuebles localizados en el Municipio de Apopa para el establecimiento del Policlínico de Apopa, incluyendo la aceptación de prórroga de la continuidad del arrendamiento donde funciona actualmente el Policlínico las cuales se presentan a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESUMEN DE OFERTAS PRESENTADAS:

Nro.	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIO: Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas Y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	Policlínico Magisterial de Apopa	Apopa San Salvador	Canon de arrendamiento mensual: \$2,200.00 IVA \$2,486.00*	Extensión superficial: 689.99 mts cuadrados. Cuenta con cinco espacios habitacionales, un espacio libre de pasillo, tres áreas de servicios sanitarios, un área de jardín interior y un espacio de parqueo.	Carretera a Quezaltepeque, Numero 535, Apopa, Departamento de San Salvador.
2	PROPIETARIO: Miguel Antonio Martínez Gamero	Policlínico Magisterial de Apopa	Apopa San Salvador	Canon de arrendamiento mensual: \$6,000.00 Incluye IVA. Valor de Propiedad de \$985,000.00 (Negociable)	Extensión superficial: 25411.11 mts cuadrados. Cuenta con dieciséis espacios habitacionales, un espacio libre de pasillo, cuatro áreas de servicios sanitarios, un área de jardín interior y un espacio de parqueo.	Sexta Calle Poniente final Cuarta avenida norte, Apopa, Departamento de San Salvador.

*Este inmueble fue presentado recomendado en sesión de fecha 05 de noviembre por un canon mensual \$2,825.00 IVA INCLUIDO, posteriormente se presentó oferta que iguala el canon mensual actual \$2,486.00.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se presentó la oferta de este inmueble a la comisión técnica administrativa financiera; habiéndose convocado también en la misma a la Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, ISBM #####, quien dio su valoración, habiéndose acordado con la comisión se la presentación de dicha oferta en la sesión de Consejo Directivo a realizarse el día miércoles 16 de diciembre de 2020.

VALORACION DE LOS INMUEBLES:

La Gerencia de Infraestructura y Proyectos luego del análisis de las ofertas presentadas e inspección de los inmuebles realizados el 11 de noviembre de 2020, para lo cual se emite el siguiente Dictamen Técnico, en el cual se incluye el actual inmueble donde se encuentra el Policlínico de Apopa:

Nro	Arrendante Ofertante	DIRECCIÓN	RESUMEN DE DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD		OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
			VENTAJAS	DESVENTAJAS	
1	Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	Carretera Troncal del Norte y Carretera a Quezaltepeque # 535, departamento de San Salvador Apopa.	<ul style="list-style-type: none"> - El canon de arrendamiento ofertado es de \$2,486.00 (Incluye IVA). -La infraestructura del inmueble es más reciente, por lo cual, esta no presenta daños estructurales. - El inmueble posee un suministro eléctrico propio (sub estación eléctrica). 	<ul style="list-style-type: none"> - El área construida actual es de 230.81 metros cuadrados, siendo menor, al área donde se encuentra ubicado actualmente el Policlínico de Apopa, la cual es 335, metros cuadrados. 	<ul style="list-style-type: none"> Canon de arrendamiento mensual: \$2,200.00 IVA \$2,486.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>-El arrendatario se encuentra en la disposición de realizar readecuaciones para el mayor desenvolvimiento de la infraestructura administrativa y médica del inmueble.</p> <p>-Presenta un área de parqueo cuya capacidad da abasto hasta para diez vehículos.</p>		
2	<p>PROPIETARIO: Miguel Antonio Martínez Gamero</p>	<p>Sexta Calle Poniente final Cuarta Avenida Norte, Apopa, Departamento de San Salvador.</p>	<p>-El inmueble cuenta con acceso vehicular y una cobertura excelente de transporte público.</p> <p>-El inmueble posee un área para un desarrollo infraestructural ideal.</p>	<p>- La infraestructura está constituida primordialmente por estructuras construidas con adobe, ladrillo de barro y láminas prefabricadas de asbesto cemento, las cuales se encuentran con daños irreparables tales como desplome de paredes, fisuras en paredes cuyo diámetro sobrepasan los 15 mm, levantamientos y fractura de pisos, desprendimiento de elementos fijos en estructura de soporte de techo, filtraciones de agua lluvia, daños irreversibles en techos tales como: fisuras en cubierta de lámina de asbesto cemento, desprendimientos de estructura de soporte en cielo falso.</p> <p>-Deficiencia en servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, agua negras y aguas lluvias.</p> <p>-Portones de acceso con desnivele y alto grado corrosión en hojas metálicas y ángulos de soporte.</p>	<p>Extensión superficial: 25411.11 mts cuadrados.</p>
3	<p>José Gilberto Amador Gamero</p>	<p>Avenida Quirino Chávez, Numero 60, Barrio San Sebastián, Carretera a Quezaltepeque, Apopa, Departamento de San Salvador.</p>	<p>- El área construida es de 335 metros cuadrados.</p> <p>- El canon de arrendamiento se mantendría en el precio actual.</p>	<p>- La construcción presenta deficiencias infraestructurales tales como: agrietamiento en paredes, pequeños levantamientos de piso.</p> <p>-Deficiencias en la cubierta de techo que provocan filtraciones de agua en zonas tales como: sala de espera, consultorios, área administrativa y bodega.</p> <p>- Deficiencias en el sistema eléctrico que ha provocado fallas en el sistema de luminarias y conexiones, entre otros.</p> <p>- No posee parqueo propio.</p> <p>- Posee deficiencias en el servicio de agua potable, que ha provocado daños sustanciales en el equipo de bombeo y almacenamiento de agua proveído por el ISBM.</p> <p>- Deficiencia en el sistema de servicio sanitario.</p> <p>- Falta de atención por parte del arrendador para atender las deficiencias básicas del inmueble.</p>	<p>Canon de arrendamiento mensual: \$2,486.00</p>

La Subdirección Administrativa previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria (ver Anexo I).

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa en San Salvador, lo cual es necesario debido a que el 31 de diciembre de 2020, deberá entregarse el inmueble.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa, para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.

- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Arrendante, el seguimiento a la formalización del Contrato y respuesta por escrito a los participantes en el proceso.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Policlínico antes mencionado.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del punto relativo al informe sobre oferta de alquiler de inmuebles en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa, presentado por la Subdirección Administrativa a través de las gestiones y evaluación realizadas por Gerencia de Infraestructura y Proyectos; según lo establecido en la recomendación de la Comisión Administrativa Financiera y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y artículos 1744 y 1350 del Código Civil, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas** para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa en San Salvador, lo cual es necesario debido a que el 31 de diciembre de 2020, deberá entregarse el inmueble.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Apopa, para el período de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021, **bajo la condición que surtirá efecto una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución:**

Nro.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA PRESENTADA CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	ARRENDANTE OFERTANTE	TIPO DE ESTABLECIMIENTO				
1	Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	POLICLÍNICO	APOPA SAN SALVADOR	Canon de arrendamiento mensual: \$2,486.00 IVA INCLUIDO	Extensión superficial de 698.99 metros cuadrados, cuenta con cinco habitaciones, un espacio libre, tres áreas de servicio sanitario, dos áreas de jardín interior y un espacio de parqueo	Carretera a Quezaltepeque, Número 535, Apopa, Departamento de San Salvador

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte del Arrendante, el seguimiento a la formalización del Contrato y respuesta por escrito a los participantes en el proceso.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento, previa presentación de los documentos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Policlínico antes mencionado.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar el contrato de arrendamiento a la brevedad posible.

8.5 **Solicitud de aprobación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio de Santiago de María, Usulután.**

Continuando con el desarrollo y lectura de los puntos presentados por la Subdirección Administrativa la Directora Presidenta da lectura a informe de las gestiones y evaluación realizadas por Gerencia de Infraestructura y Proyectos, para el alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santiago de María, el cual establece que no se completó el expediente para la gestión de aprobación. Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el informe en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe relativo a las gestiones realizadas para el alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santiago de María, presentado por la Subdirección Administrativa a través de las gestiones y evaluación realizadas por Gerencia de Infraestructura y Proyectos; de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe en el cual establece que no se completó el expediente para la gestión de aprobación, por lo que requieren presentar la recomendación en la próxima sesión del Consejo Directivo y asegurar que el expediente este encuentre listo al momento de someter la recomendación a la Comisión Administrativa Financiera.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PUNTO NUEVE. Informes presentados por la Sub Dirección de Salud

Acto seguido expresó la Directora Presidenta que se dará lectura a tres documentos presentados por la Subdirección de Salud.

Procediendo dar lectura al primero de ellos:

9.1 Informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2020, Acta N°066, en la cual encomienda presentar informe con el detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos, así como un resumen del análisis de los datos y propuesta de solución para los casos en que evidencie desabastecimiento de forma tal que pueda tomar medidas oportunas para la compra de medicamentos.

COMPRA PNUD 2020

N°	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCION MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	INVENTARIO GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blistér con Tabletas	141,680	141,680	0	0%	48,264	125,149	2.59	125,149	2.59
2	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	3,260	3,260	0	0%	874	1,453	1.66	1,453	1.66
3	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	2,970	2,970	0	0%	265	3,083	11.63	3,083	11.63
4	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas	11,200	11,200	0	0%	5,450	3,718	0.68	3,718	0.68
5	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas o Frasco con Tabletas	5,160	5,160	0	0%	1,530	7,246	4.74	7,246	4.74
6	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml	11,770	11,770	0	0%	3,718	3,734	1	3,734	1
7	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blistér con Tableta o Comprimido	185,000	185,000	0	0%	84,928	190,318	2.24	190,318	2.24
8	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blistér con Tabletas	4,180	4,180	0	0%	1,357	1,680	1.24	1,680	1.24
9	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml	770	770	0	0%	205	133	0.65	133	0.65
10	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas	293,170	293,170	0	0%	44,731	296,827	6.64	296,827	6.64
11	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas	950,000	950,000	0	0%	229,359	1,375,526	6	1,375,526	6
12	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas	351,970	351,970	0	0%	55,471	586,378	10.57	586,378	10.57
13	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blistér con Tabletas	9,350	9,350	0	0%	2,351	16,607	7.06	16,607	7.06
14	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blistér de Tabletas	12,760	12,760	0	0%	3,620	1,808	0.5	1,808	0.5

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	73,680	73,680	0	0%	17,531	17,401	0.99	17,401	0.99
16	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	235,000	235,000	0	0%	66,192	121,358	1.83	121,358	1.83
17	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas	21,310	21,310	0	0%	8,431	36,194	4.29	36,194	4.29
18	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g	2,130	2,130	0	0%	664	593	0.89	593	0.89
19	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	117,630	117,630	0	0%	38,240	65,791	1.72	65,791	1.72
20	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	196,990	196,990	0	0%	31,077	264,551	8.51	264,551	8.51
21	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	177,500	177,500	0	0%	28,114	195,412	6.95	195,412	6.95
22	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	84,610	84,610	0	0%	17,164	45,917	2.68	45,917	2.68
23	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula	3,420	3,420	0	0%	1,258	590	0.47	590	0.47
24	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas	63,510	63,510	0	0%	15,504	106,439	6.87	106,439	6.87
25	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	9,530	9,530	0	0%	1,570	15,213	9.69	15,213	9.69
26	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	3,290	3,290	0	0%	522	6,005	11.5	6,005	11.5
27	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	371,650	371,650	0	0%	76,552	95,820	1.25	95,820	1.25
28	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	52,050	52,050	0	0%	5,441	43,443	7.98	43,443	7.98
29	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	360	360	0	0%	20	441	22.05	441	22.05
30	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas	12,930	12,930	0	0%	2,509	14,520	5.79	14,520	5.79
31	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	191,900	191,900	0	0%	42,797	71,748	1.68	71,748	1.68
32	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula	1,620	1,620	0	0%	228	180	0.79	180	0.79
33	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	2,080	2,080	0	0%	552	296	0.54	296	0.54
34	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	268,450	268,450	0	0%	61,683	158,034	2.56	158,034	2.56
35	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas	355,300	355,300	0	0%	46,582	328,614	7.05	328,614	7.05
36	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas	149,300	149,300	0	0%	30,406	83,421	2.74	83,421	2.74
37	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	133,050	133,050	0	0%	22,047	62,570	2.84	62,570	2.84
38	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	84,050	84,050	0	0%	9,286	71,911	7.74	71,911	7.74
39	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	57,250	57,250	0	0%	6,957	40,671	5.85	40,671	5.85
40	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	4,160	4,160	0	0%	835	920	1.1	920	1.1
41	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml	5,620	5,620	0	0%	1,161	7,232	6.23	7,232	6.23
42	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	2,280	2,280	0	0%	807	8,115	10.06	8,115	10.06
43	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto	2,020	2,020	0	0%	211	1,638	7.78	1,638	7.78

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

44	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas	30,460	30,460	0	0%	9,906	10,567	1.07	10,567	1.07
45	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas	7,370	7,370	0	0%	1,412	3,920	2.78	3,920	2.78
46	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas	7,600	7,600	0	0%	1,843	1,246	0.68	1,246	0.68
47	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	17,170	17,170	0	0%	4,684	4,713	1.01	4,713	1.01
48	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	129,060	129,060	0	0%	21,022	198,830	9.46	198,830	9.46
49	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	29,100	29,100	0	0%	5,087	15,577	3.06	15,577	3.06
50	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta	14,970	14,970	0	0%	2,409	3,323	1.38	3,323	1.38
51	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	1,290	1,290	0	0%	144	1,095	7.6	1,095	7.6
52	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas	192,340	192,340	0	0%	40,242	169,586	4.21	169,586	4.21
53	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	19,300	19,300	0	0%	4,141	15,022	3.63	15,022	3.63
54	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.	19,690	19,690	0	0%	2,952	14,536	4.92	14,536	4.92
55	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml	8,370	8,370	0	0%	2,209	11,802	5.34	11,802	5.34
56	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	11,850	11,850	0	0%	1,109	7,187	6.48	7,187	6.48
57	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta	1,150	1,150	0	0%	123	286	2.33	286	2.33
58	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	255,130	255,130	0	0%	42,542	260,730	6.13	260,730	6.13
59	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas	182,000	182,000	0	0%	37,331	286,137	7.66	286,137	7.66
60	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas	133,570	133,570	0	0%	20,479	117,085	5.72	117,085	5.72
61	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula	31,790	31,790	0	0%	5,599	19,002	3.39	19,002	3.39
62	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta	15,880	15,880	0	0%	5,327	3,290	0.62	3,290	0.62
63	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	15,650	15,650	0	0%	2,774	9,115	3.29	9,115	3.29
64	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula	15,060	15,060	0	0%	3,373	6,927	2.05	6,927	2.05
65	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas	6,230	6,230	0	0%	1,211	5,391	4.45	5,391	4.45
66	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula	6,860	6,860	0	0%	1,483	1,326	0.89	1,326	0.89
67	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvero para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml	1,850	1,850	0	0%	213	1,525	7.18	1,525	7.18
68	11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis	660	660	0	0%	101	576	5.71	576	5.71
69	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos	40,350	40,350	0	0%	4,419	50,829	11.5	50,829	11.5
70	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	10,180	10,180	0	0%	2,394	2,100	0.88	2,100	0.88
71	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,620	3,620	0	0%	617	1,727	2.8	1,727	2.8
72	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas	63,040	63,040	0	0%	9,761	21,888	2.24	21,888	2.24
73	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	21,610	21,610	0	0%	5,016	25,359	5.06	25,359	5.06
74	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	9,020	9,020	0	0%	1,701	3,019	1.78	3,019	1.78
75	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	63,170	63,170	0	0%	8,372	54,542	6.51	54,542	6.51
76	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	58,990	58,990	0	0%	11,156	89,766	8.05	89,766	8.05
77	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	52,630	52,630	0	0%	9,014	55,030	6.11	55,030	6.11
78	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	30,050	30,050	0	0%	4,631	15,895	3.43	15,895	3.43
79	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas	29,110	29,110	0	0%	5,551	30,004	5.41	30,004	5.41
80	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	23,400	23,400	0	0%	4,710	9,501	2.02	9,501	2.02

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

81	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml	1,450	1,450	0	0%	182	1,771	9.74	1,771	9.74
82	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Capsulas	193,660	193,660	0	0%	29,123	160,412	5.51	160,412	5.51
83	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	90,940	90,940	0	0%	18,147	123,952	6.83	123,952	6.83
84	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	130,150	130,150	0	0%	20,657	163,716	7.93	163,716	7.93
85	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	122,110	122,110	0	0%	17,714	154,199	8.7	154,199	8.7
86	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta	77,050	77,050	0	0%	9,233	59,576	6.45	59,576	6.45
87	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	49,240	49,240	0	0%	9,874	38,367	3.89	38,367	3.89
88	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas	32,870	32,870	0	0%	4,960	17,652	3.56	17,652	3.56
89	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	28,670	28,670	0	0%	3,774	48,109	12.75	48,109	12.75
90	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	18,790	18,790	0	0%	2,994	9,274	3.1	9,274	3.1
91	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	10,930	10,930	0	0%	2,658	1,559	0.59	1,559	0.59
92	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas	19,530	19,530	0	0%	4,079	16,168	3.96	16,168	3.96
93	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis	4,390	4,390	0	0%	1,035	1,048	1.01	1,048	1.01
94	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml	1,800	1,800	0	0%	145	1,887	12.98	1,887	12.98
95	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g	1,300	1,300	0	0%	322	518	1.61	518	1.61
96	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	67,350	67,350	0	0%	10,735	57,927	5.4	57,927	5.4
97	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	208,000	208,000	0	0%	24,490	343,379	14.02	343,379	14.02
98	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	36,610	36,610	0	0%	5,604	18,003	3.21	18,003	3.21
99	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml	14,370	14,370	0	0%	1,861	13,230	7.11	13,230	7.11
100	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	3,330	3,330	0	0%	513	1,740	3.39	1,740	3.39
101	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	233,220	233,220	0	0%	37,298	208,846	5.6	208,846	5.6
102	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas	40,900	40,900	0	0%	7,378	20,300	2.75	20,300	2.75
103	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	382,280	382,280	0	0%	76,514	318,628	4.16	318,628	4.16
104	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	75,610	75,610	0	0%	11,994	66,292	5.53	66,292	5.53
105	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis	3,240	3,240	0	0%	682	6,176	9.06	6,176	9.06
106	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	8,970	8,970	0	0%	1,787	11,063	6.19	11,063	6.19
107	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas	3,500	3,500	0	0%	488	1,600	3.28	1,600	3.28
108	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas	25,320	25,320	0	0%	4,377	10,910	2.49	10,910	2.49
109	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	52,960	52,960	0	0%	8,357	75,725	9.06	75,725	9.06
110	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	25,120	25,120	0	0%	2,761	18,035	6.53	18,035	6.53
111	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	20,910	20,910	0	0%	4,144	21,047	5.08	21,047	5.08
112	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	2,270	2,270	0	0%	348	2,917	8.38	2,917	8.38
113	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas	69,790	69,790	0	0%	12,961	88,903	6.86	88,903	6.86
114	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas	10,890	10,890	0	0%	2,166	7,373	3.4	7,373	3.4

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

115	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	7,920	7,920	0	0%	1,281	10,390	8.11	10,390	8.11
116	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos	221,240	221,240	0	0%	77,275	276,355	3.58	276,355	3.58
117	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	905,590	708,390	197,200	22%	210,448	499,399	2.37	696,599	3.31
118	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	3,520	1,760	1,760	50%	695	3,651	5.25	5,411	7.79
119	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	6,600	100%	780	0	0	6,600	8.46

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PROVEEDOR ADJ.
22-01124-000	METILFENIDATO *	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	100%	POR SU SALUD, S.A DE C.V.
11-01048-000	BECLOMETASONA**	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis	3,520	1,760	50%	POR SU SALUD, S.A DE C.V.
16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO ***	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas	905,590	708,390	22%	POR SU SALUD, S.A DE C.V.

* Proveedor no lo entregará: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que la Dirección Nacional de Medicamentos no le autorizó la entrega del medicamento, bajo la siguiente justificación "le informo que sus solicitudes, no pueden ser procesadas, ya que la farmacia legalmente únicamente está autorizada para la dispensación de medicamentos, la distribución de conformidad a lo establecido en la Ley de Medicamentos, es competencia de las Droguerías". Es decir, que la empresa POR SU SALUD no está registrada como Droguería sino como Farmacia, por lo anterior, no puede distribuir medicamento controlado, solo dispensarlo a través de receta médica. Visto lo anterior, en fecha 26 de noviembre de 2020, PNUD ha solicitado a la empresa que se deposite a la cuenta de PNUD el monto en concepto de aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato. (Se anexa documentos que demuestran lo antes mencionado). A la fecha el medicamento se está despachando a través de farmacias privadas.

El cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente, cuenta con alternativa de tratamiento, la cual puede ser Atomoxetina 25 mg.

** Proveedor no entregará el 50% correspondiente a la segunda entrega: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que Laboratorios GlaxoSmithKline les ha notificado que el producto queda descontinuado y ya no cuenta con existencias en su centro de distribución en Panamá, para poder cumplir con el envío de la mercadería. Visto lo anterior, en fecha 26 de noviembre de 2020, PNUD ha solicitado a la empresa que se deposite a la cuenta de PNUD el monto en concepto de aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato. (Se anexa documentos que demuestran lo antes mencionado). A la fecha se cuenta con inventario disponible y también se cuenta con alternativa de tratamiento Blecometasona, aerosol para inhalar de 50 mcg.

*** Proveedor informa fecha probable de entrega: de acuerdo a notificación dirigida a PNUD el proveedor POR SU SALUD, informa que Laboratorio SANOFI manifiesta que por situación de disponibilidad del principio activo se retrasó la producción del medicamento, por lo que confirma que la entrega podría ser procedente en Enero/2021. A la fecha se cuenta con inventario disponible.

PNUD 2020			
CUADRO RESUMEN			
TIPO DE COMPRA	CUADRO	ADJUDICADOS	RECIBIDOS
PNUD	B	119	118

COMPRA LACAP 16/2020-ISBM

N° ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD PENDIENTE RECIBIR	% PENDIENTE RECEPCIONAR	PRESCRIPCIÓN P MENSUAL	EXISTENCIA GRAL	MESES DE INV. GENERAL	CANTIDAD DISPONIBLE	COBERTURA
1	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr	385	385	0	0%	33	323	9.74	323	9.74
2	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Acido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 gr	795	795	0	0%	45	610	13.56	610	13.56
3	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	235	235	0	0%	9	222	24.67	222	24.67
4	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100mg/5ml	Frasco de 20ml	275	275	0	0%	17	257	15.12	257	15.12
5	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	360	360	0	0%	17	316	18.96	316	18.96
6	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.	495	495	0	0%	54	394	7.25	394	7.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g	830	830	0	0%	65	664	10.22	664	10.22
8	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5ml	Frasco de 100 - 120ml	935	935	0	0%	95	850	8.92	850	8.92
9	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml	200	200	0	0%	17	169	9.75	169	9.75
10	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5mg+50mg/ml	Ampolla Individual	310	310	0	0%	24	295	12.46	295	12.46
11	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERON A ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1ml	430	430	0	0%	36	385	10.6	385	10.6
12	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	540	540	0	0%	39	483	12.33	483	12.33
13	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	715	715	0	0%	73	618	8.47	618	8.47
14	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	686	686	0	0%	280	2,299	8.2	2,299	8.2
15	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.	890	890	0	0%	161	828	5.15	828	5.15
16	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 30 ml	840	840	0	0%	59	740	12.54	740	12.54
17	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5ml	Frasco de 125 ml	355	355	0	0%	31	301	9.66	301	9.66
18	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Bíster con Tabletas o Cápsulas	14,848	14,848	0	0%	10,863	27,011	2.49	27,011	2.49
19	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg / 1 ml	Frasco de 60 ml	565	565	0	0%	58	476	8.21	476	8.21
20	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	1,105	1,105	0	0%	83	958	11.57	958	11.57
21	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	2,355	2,355	0	0%	539	1,964	3.64	1,964	3.64
22	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5gr + Oxido de Zinc 25gr Crema	Tubo de 20gr	3,085	3,085	0	0%	269	2,317	8.61	2,317	8.61
23	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	1,320	1,320	0	0%	134	1,069	7.99	1,069	7.99
24	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos	1,440	1,440	0	0%	152	863	5.68	863	5.68
25	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15ml	1,500	1,500	0	0%	58	1,371	23.84	1,371	23.84
26	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	1,580	1,580	0	0%	147	1,374	9.35	1,374	9.35
27	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15ml	1,720	1,720	0	0%	153	1,173	7.65	1,173	7.65
28	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml	1,720	1,720	0	0%	154	1,547	10.06	1,547	10.06
29	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40mg/ml	Frasco con 1ml	1,820	1,820	0	0%	200	1,584	7.91	1,584	7.91
30	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g	2,100	2,100	0	0%	191	1,745	9.15	1,745	9.15
31	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	2,890	2,890	0	0%	221	2,296	10.39	2,296	10.39
32	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1gr + 0.01gr + 2gr	Tubo de 15gr	3,050	3,050	0	0%	259	2,179	8.43	2,179	8.43
33	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	3,448	3,448	0	0%	239	2,710	11.33	2,710	11.33
34	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	3,450	3,450	0	0%	346	2,779	8.04	2,779	8.04
35	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40gr + Aplicador	3,500	3,500	0	0%	236	2,928	12.4	2,928	12.4
36	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr	3,560	3,560	0	0%	312	2,943	9.45	2,943	9.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

37	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 gr.	3,670	3,670	0	0%	340	2,524	7.43	2,524	7.43
38	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitrans	Frasco de 150-250ml	3,680	3,680	0	0%	318	2,662	8.37	2,662	8.37
39	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Bíster con Tabletas	3,960	3,960	0	0%	371	2,660	7.16	2,660	7.16
40	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Pocho para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr	4,740	4,740	0	0%	405	3,875	9.56	3,875	9.56
41	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30gr	4,950	4,950	0	0%	486	3,949	8.13	3,949	8.13
42	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20gm	5,210	5,210	0	0%	441	4,391	9.97	4,391	9.97
43	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml	6,000	6,000	0	0%	582	5,032	8.65	5,032	8.65
44	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Bíster con Tabletas	6,840	6,840	0	0%	609	4,987	8.19	4,987	8.19
45	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr	7,740	7,740	0	0%	651	5,796	8.91	5,796	8.91
46	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125gr	8,220	8,220	0	0%	869	5,841	6.72	5,841	6.72
47	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Bíster con tabletas	8,340	8,340	0	0%	697	6,082	8.73	6,082	8.73
48	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Bíster de Capsulas ó Tabletas	11,280	11,280	0	0%	735	10,197	13.87	10,197	13.87
49	16-01017-000	PROPIETIOURACILO	Tableta de 50 mg	Bíster con Tabletas	12,300	12,300	0	0%	925	9,345	10.1	9,345	10.1
50	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Bíster con Tabletas	12,600	12,600	0	0%	8,428	8,135	0.97	8,135	0.97
51	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800mg	Bíster con Tabletas	16,200	16,200	0	0%	5,125	52,069	10.16	52,069	10.16
52	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Bíster con Tabletas	23,890	23,890	0	0%	2,052	13,195	6.43	13,195	6.43
53	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o comprimido de 500 mg	Bíster con tableta o comprimido	26,100	26,100	0	0%	1,781	20,861	11.71	20,861	11.71
54	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPRIDINA	Grageas de 200 mg	Bíster con Gragea	34,800	34,800	0	0%	3,857	19,976	5.18	19,976	5.18
55	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Bíster con Tabletas	42,480	42,480	0	0%	7,507	38,948	5.19	38,948	5.19
56	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400mg	Bíster con Grageas o Tabletas	45,200	45,200	0	0%	3,753	29,238	7.79	29,238	7.79
57	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Bíster con Tabletas	90,600	90,600	0	0%	4,966	78,439	15.8	78,439	15.8
58	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2mg	Bíster con Tabletas	101,280	101,280	0	0%	11,868	72,726	6.13	72,726	6.13
59	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Bíster con Tabletas	143,700	143,700	0	0%	22,722	85,382	3.76	85,382	3.76
60	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o comprimido de 10 mg	Bíster con tableta o comprimido	159,200	159,200	0	0%	15,355	114,104	7.43	114,104	7.43
61	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Bíster con Tabletas	279,240	279,240	0	0%	35,482	255,506	7.2	255,506	7.2
62	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXOXANO	Tableta 40 mg	Bíster con Tabletas	533,640	533,640	0	0%	53,294	400,461	7.51	400,461	7.51
63	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERIL + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	4,080	4,080	0	0%	958	3,783	3.95	3,783	3.95
64	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40ml	1,010	1,010	0	0%	198	801	4.06	801	4.06
65	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05gr + 2gr	Frasco de 20 -30ml	3,280	1,640	1,640	50%	143	726	5.08	2,366	16.55
66	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Bíster con Tabletas	3,924	2,454	1,470	37%	155	1,901	12.26	3,371	21.75
67	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERON A ACETATO	Tableta de 10 mg	Bíster con Tabletas	4,980	2,490	2,490	50%	180	2,090	11.63	4,580	25.49
68	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	6,680	4,342	2,338	35%	263	3,460	13.16	5,798	22.05
69	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Bíster con Tabletas ó Cápsulas	21,420	10,710	10,710	50%	886	8,255	9.31	18,965	21.4
70	17-01010-000	CLOTTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	2,180	100%	92	0	0	2,180	23.61
71	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Bíster con Tabletas	75,840	0	75,840	100%	15,725	47,170	3	123,010	7.82

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS PENDIENTES DE RECEPCIONAR AL 100%

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO	PROVEEDOR
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	A	LETERAGO, S.A. DE C.V
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	B	LETERAGO, S.A. DE C.V

CUADRO RESUMEN				
TIPO DE COMPRA	CUADRO	ADJUDICADOS	RECIBIDOS	PENDIENTES EL 100%
LACAP	A Y B	71	69	2

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el informe en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe semanal de recepción de medicamentos PNUD y LACAP, presentado por la Subdirección de Salud detalle de la cantidad adjudicada de medicamentos, las cantidades pendientes de entrega, las cantidades disponibles, la prescripción y proyección de consumo de los medicamentos.

9.2 Informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando las estrategias de orientación al usuario.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, Acta N°069, en la cual encomienda presentar informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, detallando estrategias de orientación al usuario.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1 MEDICAMENTO PENDIENTE DE ENTREGAR, COMPRA VÍA PNUD

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,600	0	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	El despacho se está realizando a través de farmacias, dado que es un medicamento psicotrópico de uso controlado por la Dirección Nacional de Medicamentos no puede solicitarse compra directa a través de farmacias bajo la modalidad de entrega directa.

2 MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR, CONTRATACIÓN VÍA LACAP LP 16-2020/ISBM

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECIBIDA	PROVEEDOR	COMENTARIO
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	2,180	0	LETERAGO, S.A. DE C.V.	Se ha solicitado fecha de entrega al proveedor, para valorar alternativa de adquisición.
10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5mg	Blíster con Tabletas	75,840	0	LETERAGO, S.A. DE C.V.	A la fecha se cuenta con inventario disponible.

MEDICAMENTO CON INFORME DE DESABASTECIMIENTO LOCAL TEMPORAL

Se ha reportado por parte del área de supervisión de farmacias de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el desabastecimiento local temporal del medicamento NFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml, Frasco Gotero de 15 ml por desabastecimiento de materia prima; el cual a la fecha se despacha a través de farmacias ya que se solicitó para su adquisición en el proceso vía PNUD quedando desierto por no haber recibido oferta, luego se solicitó a compra en el proceso LACAP 016/2020-ISBM quedando desierto también por no haber recibido oferta. Se ha incorporado en el proceso que está en curso vía LACAP de compra de medicamentos desiertos.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN: Se ha notificado a los médicos prescriptores para considerar alternativa de tratamiento y gestionar con el área de comunicaciones la orientación al usuario que quiera optar por trámite de reembolso si encuentra el producto en farmacias que no estén contratadas por el ISBM. Asimismo, se ha realizado el cambio de medicamento en el Cuadro Básico para el año 2021.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, de conformidad a lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado en relación a medicamentos que presenten desabastecimiento o dificultades de contratación, presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

9.3 Informes presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: a) Seguimiento a las consultas médicas en asistencia presencial en los Policlínicos (están enviando solo las recetas médicas); b) Seguimiento a la liberación de espacio de la sala (acera de espera en el Policlínico, especialmente el de San Miguel); y c) Atención de la demanda de un empleado (conductor) que es enviado por la tarde de San Miguel a San Salvador (12:00 mediodía) a dejar documentación.

ANTECEDENTES:

Atendiendo la solicitud de Consejo Directivo en la que mediante acuerdos tomados en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020, Acta N°085, en la cual encomienda presentar informe en relación a 14.2 Seguimiento a las consultas médicas en asistencia presencial en los Policlínicos (están enviando solo las recetas médicas). 14.3 Seguimiento a la liberación de espacio de la sala (acera de espera en el Policlínico, especialmente el de San Miguel). 14.4 Atención de la demanda de un empleado (conductor) que es enviado por la tarde de San Miguel a San Salvador (12:00 mediodía) a dejar documentación. Al respecto informo:

RESPUESTA:

14.2 SEGUIMIENTO A LAS CONSULTAS MÉDICAS EN ASISTENCIA PRESENCIAL EN LOS POLICLÍNICOS (ESTÁN ENVIANDO SOLO LAS RECETAS MÉDICAS).

En vista de que aún estamos en pandemia, y que los casos COVID-19 han incrementado se continuarán aplicando los protocolos de TRIAGE y los pacientes que deseen pasar consulta presencial según el criterio médico de cada uno.

14.3 SEGUIMIENTO A LA LIBERACIÓN DE ESPACIO DE LA SALA (ACERA DE ESPERA EN EL POLICLÍNICO, ESPECIALMENTE EL DE SAN MIGUEL).

Con fecha 9 de diciembre 2020, se envió la orden haciendo la solicitud, por lo cual el día 14/12/2020 se hace una verificación en el Policlínico Magisterial de San Miguel, sobre dicha petición y se constata que se ha liberado el espacio.

Así mismo se instalan canopes en el espacio liberado con el propósito de evitar aglomeraciones en dicho Policlínico, de lo cual se anexan fotos.



14.4 ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE UN EMPLEADO (CONDUCTOR) QUE ES ENVIADO POR LA TARDE DE SAN MIGUEL A SAN SALVADOR (12:00 MEDIODÍA) A DEJAR DOCUMENTACIÓN.

En atención de la demanda, según el Coordinador administrativo del Policlínico de San Miguel, Lic. #####, explica que efectivamente el conductor fue enviado con documentos de pago de San Miguel a San Salvador a las 12:00 md, debido a un imprevisto y necesidad en el momento. Agrega además que dicha situación no es frecuente que suceda. Se giran recomendaciones al señor administrador para que planifiquen de manera adecuada el envío de encomiendas.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el informe en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomiendas del consejo directivo en relación a seguimiento a las consultas médicas en asistencia presencial en los policlínicos (están enviando solo las recetas médicas), seguimiento a la liberación de espacio de la sala (acera de espera en el policlínico, especialmente el de San Miguel); y, atención de la demanda de un empleado (conductor) que es enviado por la tarde de San Miguel a San Salvador (12:00 mediodía) a dejar documentación; presentado por la Subdirección de Salud, previa gestión de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado, el cual fue reforzado por la Presidencia según el informe de sus actividades de la Presidencia y solicitar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, reforzar la actividad de verificación in situ y verificación de condiciones de bioseguridad en los establecimientos institucionales; así como reforzar con el Gerencia de Recursos Humanos, actividades para mejorar el cambio actitudinal de los empleados de dicho establecimiento, con el objetivo de garantizar el trato humanizado.**
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud, iniciar el proyecto de Usuario satisfecho en el Policlínico de San Miguel.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, coordinar una Comisión de verificación de calidad de las atenciones, que visite periódicamente con el objetivo que puedan resolverse las situaciones de los establecimientos, debiendo presentar informes de seguimiento a la Comisión de Servicios de Salud.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, programar una reunión con las jefaturas, para conocer las evaluaciones de desempeño y verificación de clima laboral, la cual deberá efectuarse durante la primera quincena del mes de enero del 2021.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** extender un reconocimiento para el personal que apoyo la Gerencia de Establecimientos Institucionales, por resolver la atención en la zona oriental, según el Plan promovido por la Presidencia en fecha 13 de diciembre de 2020, además considerar en el plan de capacitaciones, actividades para promover el liderazgo y toma de decisiones oportunas para la mejora de la atención a la población usuaria.

PUNTO DIEZ. Puntos presentados por la GACI:

A continuación, la Directora Presidenta informó al directorio que se pasará a conocer ocho documentos presentados por la GACI.

Se dio lectura al primero de ellos:

10.1 Informe sobre suspensión de medicamentos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a encomienda de Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en Acta Nro. 063, correspondiente a sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020, en relación a Informe entrega de medicamentos PNUD 2020, presentado por la Subdirección de Salud, encomienda: “Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentar semanalmente el informe de suspensión de liberaciones por ingreso de medicamentos entregados a través del PNUD y compras LACAP, al Consejo Directivo, hasta que se finalice el ingreso de la totalidad de medicamentos contratados”.

En fecha 15 de diciembre de 2020, a través de correo electrónico institucional, el Dr. #####, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional actualización de datos sobre avance de entrega de medicamentos, de la siguiente manera:

MEDICAMENTOS PNUD/LACAP				
Proceso	Adjudicados	ENTREGADOS TOTAL	ENTREGADOS PARCIAL	PENDIENTES
PNUD	119	116	2	1
LACAP	71	64	5	2
TOTAL	190	180	7	3

Asimismo, no se ha recibido solicitud de suspensión de medicamentos, manteniendo liberación de 72 medicamentos, al 15 de diciembre de 2020. Siendo esta la última información proporcionada y actualizada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por el Administrador de Contratos.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta sometió a votación el informe en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la lectura del informe sobre suspensión de medicamentos, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre Suspensión de Medicamentos, presentado por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

10.2 Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-009/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”, suscrito con S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para SEIS MESES del 01 de enero al 30 de junio 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 de mayo de 2020, de conformidad a los resultados de la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”; se suscribió el contrato Nro. AD-009/2020-ISBM, con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 por un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$428,475.00) IVA INCLUIDO.**

El 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el trámite de prórroga del contrato de suministro de servicio

de seguridad privada para el ISBM, por el plazo de SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

El 09 de diciembre de 2020, la Subdirección de Salud presentó a la Comisión Administrativa-Financiera, en el PUNTO CINCO, la propuesta de prórroga por SEIS MESES de enero a junio de 2021 de los Servicios de Seguridad Privada, en la cual la Comisión recomendó revisar los TDR y el contrato por parte de la Unidad Solicitante y demás involucrados, dictar los lineamientos de parte del ISBM que regulen que el personal de seguridad no realice otras actividades diferentes a la que el puesto exige como por ejemplo tomar temperatura y contemplar la activación del sistema de video vigilancia, contemplar las prestaciones de ley del personal de seguridad y sobre la revisión de los bolsos, bolsones solo para el personal de oficinas, luego del análisis correspondiente se acordó someter la Prórroga en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió además informe del Administrador del Contrato, en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor del Contrato Nro. AD-009/2020-ISBM, fue brindado de manera satisfactoria.

El 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, informó a la GACI que por medio de memorándum el Administrador de Contrato notifica que no se ha contemplado la continuidad del arrendamiento del inmueble que funciona como Centro de Atención Oriente, el cual está ubicado en 9° Av. Sur, Barrio la Merced, del departamento de San Miguel, donde se encontraba el Centro de Atención Regional de Oriente. Es así, que para el año 2021, no se contara con los 2 puestos de seguridad para dicho establecimiento. Prorrogándose de los 68 puestos de seguridad que se están pagando de turno de 24 horas a 67 puestos.

La GACI revisó el Contrato Nro. AD-009/2020-ISBM suscrito con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., determinando que en la Cláusula Onceava: "MODIFICACIÓN" y Cláusula Doceava "PRÓRROGA", se estipula la posibilidad de que de común acuerdo el contrato pueda ser modificado; adicionalmente se determinó que se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, por lo cual dicho contrato es prorrogable, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 009-12-2020-2021, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SETENTA Y CINCO 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$428,475.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; y Cláusula Onceava: “MODIFICACIÓN” y Cláusula Doceava “PRÓRROGA” del Contrato Nro. AD-009/2020-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-009/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, suscrito con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para un período de SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2021, por un monto máximo total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$422,565.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Comisión Técnica Administrativa Financiera.
- IV. Encomendar a la GACI el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar al Administrador de Contrato, emitir la orden de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Cláusula Onceava: “MODIFICACIÓN” y Cláusula Doceava “PRÓRROGA” del Contrato Nro. AD-009/2020-ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga del Contrato No. AD-009/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 007/2020-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”, suscrito con la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., para un período de SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2021, por un monto máximo total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$422,565.00) IVA INCLUIDO, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nro. de ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL MENSUAL DEL ÍTEM EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ ENERO A JUNIO 2021, EN US\$ IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	Un servicio de 24 horas y un servicio de 12 horas	\$492.50.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$985.00 POR CADA SERVICIO 24 HORAS	\$ 1,477.50	\$ 8,865.00
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de Tejutla el Coyolito	Un servicio de 12 horas	\$ 492.50	\$492.50	\$ 2,955.00
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Dos servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$1,970.00	\$ 11,820.00
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador	Un servicio de 24 horas	\$985.00	\$985.00	\$ 5,910.00
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de Mejicanos	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de Apopa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de Soyapango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Jacinto	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de Ilopango	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Dos servicios de 24 horas	\$ 985.00	\$ 1,970.00	\$ 11,820.00
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
27	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
28	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
29	Chalatenango	La Palma	Policlínico Magisterial de La Palma	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
30	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
32	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	Dos servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 1,970.00	\$ 11,820.00
33	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
34	La Libertad	Quezaltepeque,	Policlínico Magisterial de Quezaltepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
35	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
36	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
37	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
38	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
39	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
40	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
41	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
42	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
43	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
44	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
45	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
46	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
47	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
48	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
49	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
50	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

51	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
52	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
53	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
54	Morazán	Oscala	Consultorio Magisterial Oscala	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
55	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
56	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) (1)	\$492.50.00 POR EL SERVICIO 12 HORAS Y \$985.00 POR CADA SERVICIO 24 HORAS	\$2,462.50	\$ 14,775.00
57	San Salvador	San Salvador	Archivo Central del ISBM	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
58	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
59	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
60	San Salvador	San Salvador	Centro de Atención Odontológica	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
61	San salvador	San Salvador	Propiedad anexa Policlínico Magisterial de San Salvador	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
62	San Salvador	San Salvador	Edificio Boulevard Tutunichapa (para proyecto de Bodega de Medicamentos)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
63	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
65	Sonsonate	Acajutla	Centro Magisterial Recreativo de Metalío	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
66	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
67	La Unión	La Unión	Predio Institucional (proyecto construcción Policlínico de La Unión)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
68	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional (proyecto construcción Consultorio de Santa Elena)	Un servicio de 24 horas	\$ 985.00	\$ 985.00	\$ 5,910.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$							\$ 422,565.00
<p>1. La posición del ítem 56 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período de vacaciones, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío.</p> <p>2. Para los ítems 66, 67 y 68 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el Administrador de Contrato, en el momento que el ISBM lo requiera.</p>							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. La adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, además debido a que todos ítems pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando este dentro de lo razonable y no sobrepase el presupuesto.

4. Se aclara que el ítem 34, funciona actualmente como Consultorio.

Por ser el servicio antes descrito crítico e indispensable y recurrente, para ISBM la efectividad de dicha prórroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa del proveedor.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Comisión Técnica Administrativa Financiera.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir la orden de inicio una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga.

10.3 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 3 contratos de suministros de servicios de cirugía maxilofacial, suscritos según los resultados de la Licitación Pública Nro. 004/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL PERÍODO DE 1 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020", se contrataron entre otros 3 cirujanos maxilofacial, según el siguiente detalle:

Ítem	Ofertante	Municipio	Servicio Adjudicado	Monto mensual en US\$, incluye IVA	Monto total en US\$, incluye IVA
49	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00
	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00
	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	SAN SALVADOR	CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$1,800.00	\$16,200.00

El 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total de los contratos antes descritos, por un monto total de US \$9,720.00.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Anexo al requerimiento, se remitió informe, emitido en fecha 30 de noviembre de 2020, por el Administrador de los contratos, el Supervisor de Apoyo Odontológico, Doctor #####, remitido a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en el que se establece la necesidad de darle continuidad a los servicios de cirugía maxilofacial a los afiliados al ISBM durante el mes de diciembre 2020, siendo necesario un incremento del 20% del monto total contratado debido a que se ha realizado monitoreo de la atención brindada por los cirujanos maxilofaciales a la población usuaria de ISBM y se ha identificado un incremento en las atenciones por derivación de pacientes de parte de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales y atención de las emergencias, dando como resultado, una saturación de pacientes citados e incremento en la lista de espera, ya que actualmente existen citas programadas incluso hasta el mes de diciembre de 2020; y en la lista de espera se tiene una demanda de usuarios bastante considerable, los cuales sin el incremento no van a poder ser atendidos en esta especialidad, según el siguiente detalle:

DR. NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Por la cantidad de usuarios que solicitan la atención por parte de la especialidad
Ultima fecha de usuarios citados	18-12-2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	36
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () ¿Cuál es la cantidad estimada de llamadas? 10 A 15 LLAMADAS DIARIAS
Cantidad de usuarios en lista de espera	180

DR. JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Demanda de pacientes es demasiada por monto otorgado
Ultima fecha de usuarios citados	18 de Diciembre del 2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	36
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () Cuál es la cantidad estimada de llamadas?
Cantidad de usuarios en lista de espera	24

DR. RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA

Razones por las cuales el monto de su contrato 2020 es insuficiente para dar continuidad con los servicios	Cantidad de pacientes citados y de espera son muchos
Ultima fecha de usuarios citados	23-12-2020
Cantidad de pacientes pendientes en recibir la atención (citados)	75
Continúa recibiendo llamadas telefónicas (marque con X)	Si (X) No () Cuál es la cantidad estimada de llamadas?
Cantidad de usuarios en lista de espera	25

Además, se revisaron los contratos antes mencionada determinándose que según la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" de los contratos en referencia se estableció: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato". Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Subdirección de Salud, por lo que está dentro de los límites establecidos en la LACAP.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo 9.2 del Acta 83, el incremento antes relacionado fue presentado a la Comisión de Servicios de Salud, en fecha 15 de diciembre de 2020, recomendando dicha Comisión someter el punto a aprobación del Consejo Directivo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 002-12-2020, por el monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,720.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a), y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos Nros. OC-005/2020-ISBM, OC-024/2020-ISBM y OC-066/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%) del monto máximo total contratado para 3 contratos de suministros de servicios de Cirugía Maxilofacial** por un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,720.00)**, según siguiente detalle:

No. de ítem	Servicio Adjudicado	Municipio/ Departamento	Ofertante	No. de Contrato	Monto Total Contratado	Incremento del 20%
49	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ	OC-005/2020-ISBM	\$16,200.00	\$3,240.00
	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	OC-066/2020-ISBM	\$16,200.00	\$3,240.00
	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	OC-024/2020-ISBM	\$16,200.00	\$3,240.00
SUB TOTAL CONTRATOS LP-004/2020-ISBM					\$48,600.00	
MONTO MÁXIMO TOTAL INCREMENTADO						\$9,720.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

10.4 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para cuatro médicos Especialistas y Sub-Especialistas en la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTE”, se suscribieron 124 contratos, entre los proveedores se encuentran los siguientes médicos especialistas:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	TIPO DEL SERVICIO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2020
ME-026/2020-ISBM	Jorge Sergio Hasbún Guevara	Dermatólogo	23	San Miguel, San Miguel	\$2,000.00	\$20,000.00
ME-041/2020-ISBM	Luis Roberto Yáñez Ventura	Gastroenterólogo	36	San Salvador, San Salvador	\$2,250.00	\$22,500.00
ME-081/2020-ISBM	René Hernán Parada Vásquez	Oftalmólogo	102	San Miguel, San Miguel	\$2,000.00	\$20,000.00
ME-096/2020-ISBM	Edgar Arturo Perdomo Flores	Otorrinolaringólogo	116	San Miguel, San Miguel	\$1,500.00	\$15,000.00

El 25 de noviembre de 2020, a través de la Sub Dirección de Salud, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado con cuatro -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proveedores Médicos Especialistas y Sub Especialistas, según siguiente detalle:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	TIPO DEL SERVICIO	MONTO DE CITAS AGENDADAS			MONTO TOTAL DISPONIBLE	DIFERENCIA
			CONSULTA MÉDICA	PROCEDIMIENTOS	TOTAL		
ME-026/2020- ISBM	Jorge Sergio Hasbún Guevara	Dermatólogo	\$3,510.00	\$2,570.00	\$6,080.00	\$ 5,466.00	-\$614.00
ME-041/2020- ISBM	Luis Roberto Yáñez Ventura	Gastroenterólogo	\$1,188.00	\$3,980.00	\$5,168.00	\$ 4,695.00	-\$473.00
ME-081/2020- ISBM	René Hernán Parada Vásquez	Oftalmólogo	\$1,476.00	\$2,600.00	\$4,076.00	\$ 4,012.00	-\$64.00
ME-096/2020- ISBM	Edgar Arturo Perdomo Flores	Otorrinolaringólogo	\$1,332.00	\$4,275.00	\$5,607.00	\$ 5,507.00	-\$100.00

Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por la Dra. ##### y el Dr. #####, ambos Administradores de los Contratos en referencia, en la que se establece que, “hemos correlacionado la ejecución del monto consumido o facturado vs. Monto pendiente de ejecutar, en función del tiempo restante del contrato, la demanda de la especialidad médica y la saturación de citas ya programadas en la consulta de los usuarios del ISBM”. Además, mencionan que para la especialidad Gastroenterología, es el único proveedor contratado que actualmente está solventando estas atenciones, dado que los Hospitales Nacionales no cuenta con estos servicios y que los Hospitales Privados se tiene una alta demanda del servicio.

Asimismo, aclaran que estos proveedores especialistas han aceptado extender las atenciones médicas dentro de sus horarios ofertados para atender a la población usuaria del ISBM, acción que realizan cada mes con los remanentes del mes anterior. Los Supervisores de Apoyo Médico y Administradores de Contratos, ha verificado el compromiso de los especialistas en aceptar el incremento del 20 % sobre el monto total contratado, con el fin de tener cobertura en los servicios hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo siguientes montos:

PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2020	MONTO A INCREMENTAR (20%)
Jorge Sergio Hasbún Guevara	\$20,000.00	\$4,000.00
Luis Roberto Yáñez Ventura	\$22,500.00	\$4,500.00
René Hernán Parada Vásquez	\$20,000.00	\$4,000.00
Edgar Arturo Perdomo Flores	\$15,000.00	\$3,000.00
TOTAL		\$ 15,500.00

La GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula VIII) “MODIFICACIÓN”, de los contratos en referencia se especifica que: “...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la Gerencia Técnica Administrativa

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Servicios de Salud, debidamente justificada por dicha Gerencia. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados...” Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal “g” y 83-A de la LACAP, según los cuales dicho contrato es modificable conforme a lo requerido por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por lo que está establecido y regulado en la LACAP y el proveedor ha emitido nota con la cual se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,500.00)**.

En cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo 9.2 del Acta 83, el incremento antes relacionado fue presentado a la Comisión de Servicios de Salud, en fecha 15 de diciembre de 2020, recomendando dicha Comisión someter el punto aprobación del Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos ME-026/2020-ISBM, ME-041/2020-ISBM, ME-081/2020-ISBM y ME-096/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%) del monto máximo total del contrato a cada uno de los cuatro Médicos Especialistas**, ascendiendo a un monto total de hasta **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,500.00)**, para ser utilizados durante el año 2020, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	TIPO DEL SERICIO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO	MONTO A INCREMENTAR (20%)	MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO
--------------------	-----------	------------------	--------------	---------------------------------------	---------------	------------------	---------------------------	--

						MARZO A DICIEMBRE DE 2020		INCREMENTO DEL 20%
ME-026/2020- ISBM	Jorge Sergio Hasbún Guevara	Dermatólogo	23	San Miguel, San Miguel	\$2,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
ME-041/2020- ISBM	Luis Roberto Yáñez Ventura	Gastroenterólogo	36	San Salvador, San Salvador	\$2,250.00	\$22,500.00	\$4,500.00	\$27,000.00
ME-081/2020- ISBM	René Hernán Parada Vásquez	Oftalmólogo	102	San Miguel, San Miguel	\$2,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
ME-096/2020- ISBM	Edgar Arturo Perdomo Flores	Otorrinolaringólogo	116	San Miguel, San Miguel	\$1,500.00	\$15,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios Médicos Especialistas y sub Especialistas a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

10.5 Solicitud de aprobación de prórroga de 6 contratos de Suministro de Servicios Médico Hospitalarios Privados para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

Para el suministro de servicios médicos hospitalarios actualmente el ISBM, cuenta con 6 hospitales privados contratados en dos Licitaciones Públicas, de los cuales 4 Hospitales han tenido incremento, según el siguiente resumen:

NRO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	PERÍODO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	INCREMENTO DE MONTO 20%	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO AÑO 2020, US IVA INCLUIDO
HP-005/2020- ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$9,000.00	\$0.00	\$90,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HP-003/2020- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$25,000.00	\$0.00	\$250,000.00
HP-002/2020- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$158,800.00	\$317,600.00	\$1,905,600.00
HP-004/2020- ISBM	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL.)	USULUTÁN	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$40,000.00	\$80,000.00	\$480,000.00
HP-001/2020- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$82,000.00	\$164,000.00	\$984,000.00
HP-007/2020- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	DESDE MARZO AL DICIEMBRE 2020	\$266,000.00	\$532,000.00	\$3,192,000.00

El 22 de septiembre de 2020, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión de Técnica de Servicios de Salud, en el PUNTO TRES, la propuesta de prórroga por tres meses de enero a marzo de 2021 de los servicios Médicos Hospitalarios Privados, en la cual la Comisión acordó encomendar al Subdirector de Salud el seguimiento respectivo al proceso.

El 14 de diciembre de 2020, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la GACI solicitud para tramitar prórroga de los 6 contratos antes mencionados para cubrir el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, mientras se realiza la licitación para contratar los servicios del año 2021. Además se aclara que la capacidad presupuestaria destinada para ese rubro se asignara un monto específico según recurso económico de la institución considerando el historial de monto ejecutado por tipo de hospital privado para la cobertura de las atenciones hospitalarias, considerando que el ISBM registra demanda significativa en los servicios hospitalarios brindados por los proveedores de medicina especializada y sub especializada; dado que estos cubren diferentes tipos de atenciones hospitalaria tal como emergencia, urgencias, unidad de cuidados intensivos, procedimientos diagnósticos de alta complejidad entre otros; es necesario mantener la provisión de estos servicios en todo el territorio nacional.

Por otra parte, a la población usuaria se le debe continuar sus tratamientos de episodios de emergencia, descompensación de enfermedades crónicas, realización de sus respectivas cirugías electivas programadas, dispensación de medicamentos especiales no suplidos por hospitales públicos y cumplimientos de citas de servicios de apoyo diagnóstico de tercer nivel y medicina nuclear, por estas razones es indispensable, conveniente y viable continuar con un prórroga de los contratos con los hospitales privados contratados en el 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los proveedores han sido evaluados en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos conforme a la Norma Técnica vigente, contrato y base de licitación. Con base a estos documentos y a la aceptación de prórroga en el cruce de notas, a continuación, se detallan los proveedores para prórroga de contrato, para el año 2021:

HOSPITAL PRIVADO PRORROGADO	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO	MONTO MENSUAL PRÓRROGA	MONTO TOTAL PRÓRROGA DE ENERO A MARZO 2021
Hospital de Diagnóstico, S.A de C.V	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LP 013/2020-ISBM	HP-007/2020-ISBM	\$266,000.00	\$798,000.00
Servicios Médicos San Francisco, S.A de C.V	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LP 010/2020-ISBM	HP-002/2020-ISBM	\$158,800.00	\$476,400.00
Policlínica Casa de Salud, S. A de C.V	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD		HP-001/2020-ISBM	\$82,000.00	\$246,000.00
Zelaya Girón, S.A de C.V	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNION		HP-003/2020-ISBM	\$25,000.00	\$75,000.00
Hospital de Especialidades La Paz BRIZBAR, S.A de C.V	TIPO C	ZACATECOLUCA	LA PAZ		HP-005/2020-ISBM	\$9,000.00	\$27,000.00
Rubén Gonzalo (Hospital Metropol)	TIPO C	USULUTAN	USULUTAN		HP-004/2020-ISBM	\$40,000.00	\$120,000.00
MONTO TOTAL							\$ 1,742,400.00

También se remitieron informes de los Administradores de los Contratos en referencia, en los cuales se expone que los 6 proveedores antes mencionados, han brindado los servicios de forma oportuna, apegándose a las cláusulas contractuales vigentes, por lo que se recomienda prorrogar sus contratos considerando que los 6 proveedores han manifestado estar dispuestos a prorrogar los servicios manteniendo los precios y demás condiciones establecidas contractualmente, conforme a los plazos establecidos en la recomendación de este punto. En dichas prorrogas los proveedores mantendrán los montos máximos mensuales.

La GACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, verificando que en las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los mismos, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. Que en vista que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 002-12-2020-2021, por el monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,742,400.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y análisis y gestión efectuada por la Subdirección de Servicios de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA de los contratos suscritos números HP-005/2020-ISBM, HP-003/2020-ISBM, HP-002/2020-ISBM, HP-007/2020-ISBM, HP-004/2020-ISBM y HP-001/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de seis Contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE"** y Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGUNDA CONVOCATORIA", para el período de TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,742,400.00), IVA INCLUIDO**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. DE CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US IVA INCLUIDO ENERO A MARZO DE 2021	PLAZO DE PRORROGA
HP-005/2020- ISBM	LP-010/2020- ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 27,000.00	TRES MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2021
HP-003/2020- ISBM	LP-010/2020- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$ 75,000.00	
HP-002/2020- ISBM	LP-010/2020- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 476,400.00	
HP-004/2020- ISBM	LP-010/2020- ISBM	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 120,000.00	
HP-001/2020- ISBM	LP-010/2020- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 246,000.00	
HP-007/2020- ISBM	LP-013/2020- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 798,000.00	
MONTO TOTAL EN US					\$ 1,742,400.00	

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de los supervisores de apoyo médico hospitalarios**, garantizar la atención y el cobro de las atenciones.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de formalizar la prórroga concedida.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.6 **Solicitud de aprobación de prórroga al convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 28 de marzo de 2014, el ISBM suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de NUEVE MESES, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2014; con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00)**. Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, siendo la última prórroga concedida a través de la resolución modificativa Nro. 352/2019-ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.

El 11 de diciembre de 2020, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según la justificación técnica se recomienda la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios de atención especializada que brinda el ISRI. Además, se anexa la nota en la cual la Presidenta del ISRI, manifiesta su disposición para aceptar la prórroga.

El ISBM cuenta con los servicios del ISRI, en diferentes centros a nivel nacional los cuales son los siguientes: Centro de Invalideces Múltiples CIM, Centro de Rehabilitación Integral para la niñez y la Adolescencia CRINA, Centro del Aparato Locomotor, Centro de Audición y lenguaje, Centro de Rehabilitación Profesional, Centro de Rehabilitación Integral de Oriente y Centro de Rehabilitación Profesional entre otros. El Programa Especial de Salud, busca dar servicios de Rehabilitación Integral en todas las especialidades posibles y en todas las zonas geográficas del país. En este sentido es necesario contar con este tipo de servicios garantizando así la continuidad de la atención con calidad y accesibilidad para nuestra población usuaria.

Por lo anterior, se recomienda realizar la prórroga del convenio con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 con un monto mensual de DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00), haciendo un monto total por los doce meses de DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$204,000.00).

Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo 9.2 del Acta 83, la prórroga antes relacionado fue presentado a la Comisión de Servicios de Salud, en fecha 15 de diciembre del 2020, recomendando dicha Comisión someter el punto aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 003-12-2020-2021, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis de la petición de la Sub Dirección de Salud y la gestión efectuada Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme lo establecido en los artículos, 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 228 de la Constitución de la República; en concordancia con el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la prórroga.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida el análisis de la petición de la Subdirección de Salud y la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme lo establecido en los artículos, 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, 2, 7, 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, 228 de la Constitución de la República; en concordancia con el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021, con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00).**

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la prórroga.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

10.7 Aprobación de prórroga del contrato Nro. AD-004/2020-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020"; DURANTE EL PERIODO DE SEIS MESES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020, se efectuó un proceso de licitación, mediante la cual se suscribió 1 contrato según el detalle siguiente:

Nro. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JMTELCOM, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
GRUPO 1: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES					
1	1	Servicio	Soporte anual de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$31,100.00	\$31,100.00
2	4	Servicio	Mantenimiento de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$2,600.00	\$2,600.00
3	1	Servicio	Soporte anual de equipos de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos Y Consultorios Magisteriales	\$15,500.00	\$15,500.00
4	1	Servicio	Soporte anual de equipos de seguridad de Centro Odontológico, Bodega y Archivo Central	\$800.00	\$800.00
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO					\$50,000.00

El 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, presentó a la Comisión Administrativa Financiera, la propuesta de prórroga por seis meses de enero a junio de 2021 de los servicios de MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020, en la cual la Comisión acordó encomendar a la Subdirección Administrativa el seguimiento respectivo al proceso.

El 11 de diciembre de 2020, la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) iniciar el trámite de prórroga por el período

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de SEIS MESES, comprendidos de enero a junio de 2021, para el contrato de suministro de servicios Nro. AD-004/2020-ISBM correspondiente al MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020, por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga es recomendable con el propósito de que la infraestructura tecnológica es necesaria para poder darle continuidad a todos los servicios que presta a la comunidad usuaria (docentes y su grupo familiar); entre dichos componentes se encuentra el equipo de servidores, el sistema de almacenamiento masivo, la librería de respaldo, equipo de comunicación, equipo de seguridad de la red, equipo de enlace de banda ancha, incluyendo los servidores de plataforma virtual adquiridos en los años 2014 y 2015, así como también los equipos de seguridad y comunicación central que han fortalecido la plataforma tecnológica del ISBM en el año 2016; incluye el soporte y mantenimiento de equipos de seguridad y equipos de red central, lo cual es necesario realizarlo todos los años debido a que estos equipos están soportando la operatividad de la infraestructura informática y por consiguiente de la institución, por lo que es necesario mantenerlos en buenas condiciones y con cobertura de garantía; es importante mencionar que se ha recibido un servicio de mantenimiento y soporte efectivo para el año 2020, por tal motivo se recomienda prorrogar dicho contrato para el 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe del administrador de contrato en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por el proveedor ha sido excelente y recomienda la prórroga de los servicios del proveedor que ha manifestado su disposición para la misma, señalando que el proveedor JMTELCOM, S.A. DE C.V., aceptó la prórroga del contrato número AD-004//2020-ISBM, manteniendo los precios y condiciones actuales.

La GACI revisó el contrato suscrito con el proveedor antes relacionado, determinando que en la Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Octava "Modificaciones" se estableció que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Subdirección de Salud. Que en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Art. 5 de la LACAP en relación al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 005-12-2020-2021, por el monto de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Octava “Modificaciones” del contrato Nro. AD-004/2020-ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del contrato Nro. AD-004/2020-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”; durante el período de seis meses, comprendidos de enero a junio del año 2021, por un monto **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JMTELCOM, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
GRUPO 1: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES					
1	1	Servicio	SopORTE anual de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$31,100.00	\$31,100.00
2	2	Servicio	Mantenimiento de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$1,300.00	\$2,600.00
3	1	Servicio	SopORTE anual de equipos de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos Y Consultorios Magisteriales	\$15,500.00	\$15,500.00
4	1	Servicio	SopORTE anual de equipos de seguridad de Centro Odontológico, Bodega y Archivo Central	\$800.00	\$800.00
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO					\$50,000.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica del ISBM, la efectividad de dicha prórroga quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar al Administrador de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

10.8 **Aprobación de prórroga por tres meses para los Convenios suscritos con 23 hospitales nacionales para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el año 2020, se cuenta los servicios de 23 hospitales públicos, de los cuales 21 prestan servicios en virtud de prórroga de sus convenios específicos para el período del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2020, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 7.1 del Acta Número 69, de sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 3 MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$100,000.00	\$300,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$14,000.00	\$42,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	\$18,000.00	\$54,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$125,000.00	\$375,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$194,000.00	\$582,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,000.00	\$15,000.00

7	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$50,000.00	\$150,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	\$12,000.00	\$36,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	\$6,000.00	\$18,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$15,000.00	\$45,000.00
11	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$14,000.00	\$42,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$4,000.00	\$12,000.00
13	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$90,000.00	\$270,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	\$4,500.00	\$13,500.00
15	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$1,500.00	\$4,500.00
16	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,000.00	\$9,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$2,000.00	\$6,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$5,000.00	\$15,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$240,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$20,000.00	\$60,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$32,000.00	\$96,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO					\$2,385,000.00
HOSPITALES NACIONALES CON CONVENIO VIGENTES DESDE EL AÑO 2020					
22	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$100,000.00	\$300,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", USULUTÁN	USULUTAN	USULUTAN	\$20,000.00	\$60,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA CONVENIOS VIGENTES A PARTIR DEL 2020					\$360,000.00

El 15 de diciembre de 2020, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, remitió a la GACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por TRES MESES de 23 convenios suscritos con hospitales nacionales para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021. Según la justificación técnica se les debe garantizar la atención médico hospitalaria de manera continua los 365 días del año; con ese afán se buscan estrategias efectivas para proporcionar atención continua a los servidores públicos docentes y su

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

grupo familiar con la prestación de servicios médicos hospitalarios de calidad y eficiencia, por lo cual se ha considerado prorrogar los convenios vigentes a los hospitales nacionales según la capacidad presupuestaria destinada para ese rubro del ISBM y se asignaran a cada hospital un monto específico según recurso económico e historial de monto ejecutado para la cobertura de la atenciones hospitalarias. Por lo que, en fecha 17 de noviembre de 2020, se presentó propuesta ante la Comisión de Servicios de Salud para prorrogar por un plazo de 3 meses, a partir del 1 de enero del 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.

Por tal motivo se buscan estrategias efectivas para proporcionar atención médica a los servidores públicos docentes y su grupo familiar con la prestación de servicios médicos hospitalarios de calidad y eficiencia, por lo cual se ha considerado prorrogar el convenio con los hospitales nacionales según la capacidad presupuestaria destinada para ese rubro del ISBM y se asignaran a cada hospital un monto específico según recurso económico e historial de monto ejecutado para la cobertura de la atenciones hospitalarias.

Por otro lado, la población usuaria debe continuar con sus tratamientos de enfermedades crónicas, sus respectivas cirugías electivas programadas, su dispensación de medicamentos de consulta externa hospitalaria y cumplimientos de citas de servicios de apoyo diagnóstico, por lo cual son otras razones de peso en prorrogar los convenios interinstitucionales.

Es pertinente hacer mención que se está trabajando en la actualización del convenio y normativa de hospitales, para unificar criterios técnicos en los aranceles y criterios administrativos en las normativas para ser tomados en cuenta en próxima renovación de convenio interinstitucional a partir de abril del 2021.

Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que es procedente autorizar las prórrogas conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República y en vista de que a la fecha no se cuenta con una Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública correspondiente al año 2021, ni con la aprobación del presupuesto 2021, en ese sentido de acuerdo al Principio de Celeridad e Impulso de Oficio de la Ley de Procedimientos Administrativos se retoma el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,745,000.00).**

.....

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración la recomendación de la Subdirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 7, 20 literales a), y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 4 literal "b" de la LACAP; Artículos 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud; y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 23 hospitales nacionales; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los convenios suscritos con veintitrés (23) Hospitales Nacionales**, para el plazo de TRES MESES comprendidos del 01 enero al 31 de marzo de 2021, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,745,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 3 MESES DE ENERO A MARZO DE 2021 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$100,000.00	\$300,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$100,000.00	\$300,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL GENERAL " SAN PEDRO", USULUTÁN	USULUTAN	USULUTAN	\$20,000.00	\$60,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$14,000.00	\$42,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	\$18,000.00	\$54,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$125,000.00	\$375,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$194,000.00	\$582,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,000.00	\$15,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$50,000.00	\$150,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLGIA Y MEDICINA FAMILIAR	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	\$12,000.00	\$36,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	\$6,000.00	\$18,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$15,000.00	\$45,000.00
13	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$14,000.00	\$42,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$4,000.00	\$12,000.00
15	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$90,000.00	\$270,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	\$4,500.00	\$13,500.00
17	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$1,500.00	\$4,500.00
18	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,000.00	\$9,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$2,000.00	\$6,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$5,000.00	\$15,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$240,000.00
22	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$20,000.00	\$60,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$32,000.00	\$96,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO					\$2,745,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** mediante los supervisores médico hospitalarios el seguimiento a los convenios, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para la prórroga de los convenios a partir de 01 de enero al 31 de marzo de 2021, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad del trámite.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** preparar un portafolio de servicios activos de los hospitales para ser publicado a través de la Unidad de Comunicaciones.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

PUNTO ONCE. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido la Directora Presidenta explicó que se dará lectura a cuatro informes presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

Se comenzó con el primer documento, que cita lo siguiente:

11.1 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la Sociedad CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A. DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto al proceso antes mencionado y propuesta de integrantes para la CEAN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 04 de diciembre de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO CINCO, del Punto NUEVE del Acta Número OCHENTA Y TRES de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 03 de diciembre de 2020, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 202/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, mediante la cual se declaró desierto por primera vez el proceso de la licitación arriba mencionada, porque la única oferta presentada excede el presupuesto disponible para este proceso.

Dicha resolución fue notificada a los participantes el 04 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 14 de diciembre de 2020, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 11 de diciembre de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“En referencia a la notificación realizada el día 4 de diciembre vía correo electrónico del proceso de Licitación Pública 020/2020 ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, en la cual el Consejo Directivo resuelve “Declarar desierto por primera vez el proceso de licitación pública 020-2020 ISBM ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516". Tal como se detalla a la certificación del acuerdo del sub punto NUEVE PUNTO CINCO, del NUEVE, del acta número OCHENTA Y TRES de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM.

Por lo que, no estando de acuerdo con dicha resolución, de conformidad a lo establecido en los art. 56 y 57 de la LACAP interpongo a VUESTRA AUTORIDAD, el recurso de REVISION al proceso de licitación Nro. 020-2020-ISBM "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALITICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516", pedimos revocar el acuerdo de declaratoria de desierta por estos motivos descritos en los numerales 10.5 si notificada la Resolución de Resultados, declaratoria de desierta, declaratoria de dejar sin efecto, o cualquier otra que ponga fin al proceso, el participante desee estudiar el expediente, deberá solicitarlo por escrito dentro del plazo de impugnación al Jefe de la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante GACI. En caso que el ofertante o el representante del mismo pretendan que el estudio del expediente anterior sea practicado con/por otra persona deberá otorgar autorización expresa para tal efecto.

Solicitada la visita del expediente por los ofertantes, la jefatura GACI, deberá concederla en el menor tiempo posible, a efecto que el ofertante cuente con el acceso al expediente oportunamente en relación al plazo señalado en la LACAP para interponer el recurso de revisión.

Y haciendo referencia a los ítems contenidos en la base de licitación citados a continuación:..."**22 RECHAZO DE OFERTAS** Conforme al Art. 53 de la LACAP, aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho. **23 DECLARACION DE DESIERTA DE LA LICITACION**: El ISBM podrá declarar DESIERTA la licitación cuando:

- a) En la convocatoria no concurre ofertante alguno, en ese sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que declare desierta la licitación, a fin de que promueva un nuevo proceso (Art. 64 de la LACAP).
- b) Si solamente se presentare un ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. En el caso que la única oferta presentada no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación se declarará desierta la licitación (Art. 63 de la LACAP).
- c) En el caso que se reciban más de una oferta, y ninguna de estas cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación o no estuvieren acordes al monto presupuestado, ISBM también podrá declarar desierta la licitación."

...”25 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA” (ponderación: No aplica ponderación).

Al no incurrir en ninguna situación de “RECHAZO DE OFERTAS”, ni existir una circunstancia para “DECLARACION DESIERTA DE LICITACIÓN” al no haber tampoco ponderación la oferta económica.

RAZONES DE HECHO

Que al haber notificado de forma escueta, genera incertidumbre y duda acerca del procedimiento seguido por la CEO, no especificar de forma directa por que se declara desierto el proceso, además de citar un marco legal no aplicable, puesto que la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial no se encuentra dentro del marco aplicable en la base de licitación en la sección 1, “1.3 el marco legal aplicable a la presentación de la licitación es la ley de adquisición y contrataciones de la administración pública (LACAP) y su reglamento. (RELACAP).” Por lo tanto, el sustento de la declaración desierta no tiene fundamento ni sustento.

Por lo anterior y en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 18 de la constitución de la república, 76, 77 y 78 de LACAP.

Teniendo en cuenta todos estos literales pedimos al honorable Consejo Directivo

Se admita el presente recurso el trámite correspondiente de ley.

Revocar el acuerdo de declaratoria desierta y convocar a una Comisión de Alto Nivel para otra evaluación.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el punto y tomando consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 14 de la Constitución de la República; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley; Artículos 3 numeral 3 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; y jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional en proceso de Referencia 124-2007 y Sala de lo Contencioso Administrativo, en proceso de Referencia 228-2006 de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por #####, en su calidad de **Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A DE C.V. UDP ESMO, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Número 202/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, conforme a Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de referencia 124-2007 y Sala de lo Contencioso Administrativo proceso de referencia 228-2006 por cuanto la falta de mención expresa de las generales de identificación como representante legal o de lugar para oír notificaciones ; lo cual no inhibe para que este Instituto procure dar respuesta del fondo de los controvertido por el administrador, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República.

II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA
#####	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
#####	JEFE SECCIÓN DE LOGISTICA
#####	TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES INTERINO
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA INTERINO

III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto de la Licitación Pública Nro. 020/2020-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.

IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.

V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

VI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

11.2 Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1 A del Acta 85 (Correspondencia suscrita por el profesor #####).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 10 de diciembre de 2020, en el Sub Punto 12.1 A del Acta 85, el Consejo Directivo remitió correspondencia suscrita por el profesor #####, en la cual en resumen se establece:

“i) Que, en mi calidad de usuario, he visto resolución con referencia ISBM2020-****, con fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por el doctor #####, que ostenta el cargo de Sub Director de Salud de ISBM, en forma ambigua y arbitraria, emite una decisión que atenta con el derecho constitucional a la salud digna y patrimonio económico, con especial atención al derecho a la vida, en forma recurrente a mi persona. ii) El Dr. #####, tiene las atribuciones para subsanar lo que he planteado, pero lamentablemente, hace una interpretación equivocada del artículo 25 numeral 9 de la Ley del ISBM, considerando que el referido funcionario, desde el punto de vista administrativo puede subsanar mi petición, que he realizado en forma recurrente, por res tormentosos años, en relación a que compro una bolsa diariamente para detener las heces y quemaduras en mi piel por los jugos gástricos. Llámese Ileostomía.”

ii) ... no existen los acuerdos o lineamientos que se tomaron en reuniones para ventilar el caso que se resumen en una devolución económica por gastos de bolsa para detener las heces, porque con mi patrimonio económico compro las bosas para detener las heces y efectos secundarios de las mismas, llámese ileostomía.

iii) Con respecto a los numerales anteriores, el Dr. Avelino, es juez y parte, ya que por años ha presidido o encabezado el Comité Técnico de Reembolsos y Reintegros. Así como los otros comités de salud, que se basan en normativas, haciendo caso omiso, en su mayoría a los convenios internacionales que el estado salvadoreño ha ratificado en materia de salud. V) Es evidente la negligencia administrativa de parte del Consejo Directivo de ISBM, ya que tipifican de ambulatorio mi cuadro de salud, cuando hay evidencias de casos análogos que han sido resueltos. Además, no hay evidencia que mi caso lo hay discutido el nuevo Consejo Directivo del ISBM 2019-2024, presumo actos arbitrarios de parte del Dr. #####, Vi) En razón que se me impidió subsanar mi petición, basada en claras violaciones de derechos constitucionales al patrimonio económico y el derecho a una salud digna, el principal y fundamental, el derecho a la vida, con agrario, el derecho de respuesta, que me violenta en forma recurrente el Dr. ##### al contestándome el escrito que presente con un término de 9 meses y quince días, violentando en forma impune el artículo 72 segundo inciso de la Ley del ISBM. VII) Solicité copia certificada de Acta o Actas de los acuerdos tomados de la resolución que en forma ilegal emite el Dr. #####, en la resolución que el referido funcionario firma y sella con fecha 26 de noviembre de 2020. VIII) Reitero mi petición expresa REINTEGRO ECONÓMICO DE LOS GASTOS ECONÓMICOS, POR LA COMPRA DIARIA DE BOLSAS QUE DETIENE LAS HECES Y OTROS GASTOS, DEBIDO A LA ILEOSTOMÍA. IX) Acta o Actas, o memorando o circulares administrativas, que evidencien las acciones administrativas de la Presidenta del Consejo de ISBM, sobre los numerales anteriores. PRESUMO DELITO DE COMISIÓN POR OMISIÓN, tipificado en el Código Penal...”

En dicha nota se adjunta correspondencia de referencia ISBM2020-008817, con fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por el doctor #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b)** Cuando se tratara de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que, estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento; (1)
- c)** Cuando se tratara de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contará con existencias, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente; o,
- d)** Cuando se tratara de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de los medicamentos existentes pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente. (1)

El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones a que se refieren los literales anteriores, de conformidad a lo que disponga el respectivo reglamento y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.”

Dicho reembolso, está sujeto al cumplimiento del instructivo Nro. 21/2018 denominado **“Instructivo para tramites de reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de reembolsos por Gastos Médicos”**.

Por lo anterior, hay que tener en cuenta también que la cobertura del Programa de Servicios de Salud está definida en el Artículo 3 de la Ley del ISBM.

“Art. 3.- la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará el instituto, comprenderá medicina preventiva con énfasis en salud familiar, salud mental, consulta externa de medicina general, especializada y sub-especializada; hospitalización para tratamiento médico, cirugías y atención de obstetricia y ginecología; dispensación y administración de medicamentos; servicios de apoyo diagnóstico de laboratorios clínicos, patológicos y de electro diagnóstico; imagenología; programas de control: infantil, al adolescente, a la mujer, al adulto hombre y al adulto mayor, así como programas específicos para patologías crónicas; consulta y tratamiento odontológico no cosmético; comprenderá asimismo, los procesos de rehabilitación de los derechohabientes, en lo que se refiere a la cobertura de la presente ley”. (1)

Los servicios a que se refiere el inciso que antecede, deberán brindarse únicamente dentro del territorio de la República de El Salvador.” Además, el artículo 25 de la referida Ley establece:

“Art. 25.- Quedan excluidos de la cobertura del programa del instituto, los servicios siguientes:

- 1) prótesis externas;
- 2) procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente o enfermedad, que causen una limitación funcional, que se haya generado durante la vigencia de la cobertura;
- 3) entrega de lentes de contacto;
- 4) entrega de medicamentos y suplementos nutricionales para adelgazar, salvo cuando se tratare de patologías que estén justificados médicamente;
- 5) entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que estén justificadas médicamente;
- 6) entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas y minerales prenatales para embarazadas, para el programa infantil y las vitaminas para pacientes con patologías que lo ameriten;
- 7) los productos naturales y de especialidades farmacéuticas, utilizadas en tratamientos homeopáticos;
- 8) entrega de jabones, champú y pasta dental no medicados, cremas cosmetológicas y otros productos similares; y
- 9) **insumos médicos de uso ambulatorio, exceptuando los que se determinen reglamentariamente.**

Lo anterior no inhibirá al instituto para brindar los servicios a que se refiere el literal b) del presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales. (1)”

Respecto a los actos administrativos mediante los cuales se resolvió no el lugar a los reembolsos solicitados, es preciso tener en cuenta lo previsto en los artículos 124 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece:

Recursos Oponibles y Naturaleza

Art. 124.- **En la vía administrativa podrán interponerse, en los términos que se determina en el presente Capítulo, el recurso de apelación, que será preceptivo para acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el de reconsideración, que tendrá carácter potestativo.**

Con carácter extraordinario, solo contra los actos firmes en la vía administrativa, cabrá interponer recurso de revisión, el cual también tendrá carácter potestativo. En el caso de los recursos potestativos, si se opta por la impugnación judicial, ya no podrán interponerse los recursos administrativos.

Sin embargo, si se opta por interponer los recursos administrativos, el interesado podrá desistir de éstos en cualquier momento, con el fin de acudir al Proceso Contencioso-

Administrativo.

“Agotamiento de la Vía Administrativa”

Art. 131.- La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por el superior jerárquico o por otro órgano previsto por el legislador; o con el que resuelva cualquier medio impugnativo que inicialmente deba resolver el superior jerárquico, cuando dichos recursos sean previstos en Leyes Especiales”.

También es preciso mencionar que el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece:

“Reglas Especiales en el Caso de Reclamación por Violación de Derechos Constitucionales”.

Art. 60.- Cuando los daños y perjuicios tengan su causa en la violación de derechos constitucionales, de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, para su reclamación, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1. La **responsabilidad es personal, de tipo subjetiva y recae directamente en el servidor público. La responsabilidad del servidor público se extiende aun a los supuestos en los que en su actuación haya podido existir un error excusable y no se extingue por el hecho de haber cesado en el cargo;**
2. La reclamación de daños y perjuicios por violación a los derechos constitucionales, no depende de que exista una Sentencia estimatoria de amparo; y,
3. En estos casos, **la responsabilidad del Estado es subsidiaria, lo que significa que responderá únicamente cuando dentro de la fase de ejecución del proceso de reclamación, se constate que el funcionario no posee suficientes bienes para pagar.** En este caso, el Estado podrá ejercer las pretensiones que correspondan contra el servidor público responsable para recuperar lo pagado.”

Además, es preciso mencionar que ante la **Declaratoria de Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19** y la tormenta Amanda, los plazos legales y administrativos, quedaron suspendidos hasta el 11 de junio de 2020.

En ese sentido, las inconformidades por las actuaciones o demora en la respuesta de los

funcionarios, deben ser impugnadas a través de los medios legales establecidos, los cuales tienen expeditos el peticionario, en caso considere le ha sus derechos le han sido violentados.

Por nuestra parte en el marco de las atribuciones legales de este Consejo, definidas en el artículo 20 de la Ley de ISBM, aclaramos que este Consejo, no ha **“tipificado su caso como un caso ambulatorio”**, ya que la condición médica del paciente, es evaluado por el personal médico de la institución; conforme a la Ley del ISBM y su marco normativo, además aclarar que la información que en relación a directrices de éste Consejo es información pública y su solicitud puede ser atendida por esa vía por lo que se giraran instrucciones a la Oficina de Información y Respuesta, para la asesoría correspondiente, aclarándose que la respuesta a la nota de fecha 11 de febrero de 2020, fue marginada al doctor #####, Sub Director de Salud, para dar respuesta, por tratarse de hechos relacionados a acuerdos y correspondencias emitidas en el año 2018, en el cual ya existía una respuesta formal a su petición actual, al mismo tiempo que se tiene a bien informar que las razones de la denegatoria a su solicitud actual fueron analizadas en el año 2018.”

III. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta, orientar al peticionario, en relación a lo solicitado.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de tramitar notificar la respuesta al peticionario.

11.3 Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1B del Acta 85 (Correspondencia suscita por el señor #####).

Mediante los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.1B, del punto 12, del Acta 85, acordó entre otros, encomendar a la Unidad de Asesoría Legal preparar proyecto de respuesta para la próxima semana de Consejo Directivo, de la correspondencia suscrita por el señor #####, en la cual en resumen se establece:

“(…) El 12 de junio de 2018 me despidieron de una forma arbitraria e injustificada al grado que no se me reconoció mi derecho de INDEMNIZACIÓN, dirigido todo este proceso por el Lic #####, Dr. ##### en conjunto con el Administrador del policlínico de San Jacinto Sr. ##### y en complicidad con el Director Presidente de ese entonces Prof. Coto, todos hicieron caso omiso de diversas pruebas que yo presente como actas que hacían constar faltantes y sobrantes de medicamentos, enviadas por el botiquín de San Salvador desde el año 2016 al 2018, por tal motivo cuando se unió el botiquín de San Salvador y San Jacinto fue una razón por las que me opuse a entrar a dicho botiquín..... pero hoy me entero que todos ellos fueron despedidos y con mutuo

acuerdo gozando de todos los beneficios de ley, esto es indignante porque esas personas humillaban y maltrataban a personal de la institución..... por tal razón solicito muy respetuosamente a ustedes analizar mi caso y se me reconozca mi derecho de indemnización que como todo trabajador tiene derecho al momento que se le despide. En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me suscribo muy atentamente”.

Que, en cumplimiento a los acuerdos tomados en relación a la correspondencia arriba mencionada, la Unidad de Asesoría Legal, procedió a preparar proyecto de respuesta según la recomendación de este documento.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el punto y tomando consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República; y Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM; por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar recibido el Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 12.1 B, del punto 12, del Acta 85, relativo a correspondencia suscrita por el señor #####, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.**
- II. **Dar respuesta al solicitante conforme a los Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, mediante la remisión de certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:**

Al respecto se verificó que según el artículo 86 de la Constitución de la República, que establece el principio de legalidad de las actuaciones de la Administración Pública, por lo que se tiene a bien ilustrar al peticionario, sobre las disposiciones que regulan la petición presentada, la Constitución de El Salvador garantiza la indemnización por despido sin embargo, afirma que la ley determina en qué condiciones los empleadores están obligados a pagarle a sus trabajadores permanentes, estableciendo el Código del Trabajo, que un empleado puede ser despedido **con o sin justa causa. No hay pago de indemnización en caso de despido por justa causa.** Si un empleado es despedido sin justa causa, tendrá derecho a una indemnización por despido.

Dicho lo anterior es procedente establecer la competencia para determinar el derecho a la indemnización dependiendo de la causa que motivo el despido, por lo que, ya que el vínculo que une al empleado con el empleador era por medio de un Contrato Individual de Trabajo,

resulta aplicable las disposiciones del Código de Trabajo, y es así que el Art. 369 del Código de Trabajo, regula la competencia de los jueces de lo laboral, el cual establece:

“Corresponde a los Jueces de lo Laboral y a los demás jueces con jurisdicción en materia de trabajo, conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en juicios o conflictos individuales y en los conflictos colectivos de trabajo de carácter jurídico, que se susciten con base en leyes, decretos, contratos y reglamentos de trabajo y demás normas de carácter laboral. Asimismo, conocerán de diligencias de jurisdicción voluntaria a que tales leyes y normas dieren lugar. En segunda instancia conocerán las Cámaras de lo Laboral”.

En ese sentido todo empleado cuyo vinculo sea originado por Contrato o por nombramiento tiene derecho a gozar de estabilidad laboral, es decir que solo podrá ser objeto de despidos o destituciones por las causas que señala la ley y atendiendo el procedimiento legalmente establecido.

Por lo que según el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, (RIT-ISBM), contempla en los artículos 78 y siguientes bajo el capítulo denominado Disposiciones disciplinarias y modo de aplicarlas, el procedimiento a seguir para sancionar a un empleado y proceder a su despido previo al procedimiento disciplinario previamente establecido garantizándose los principios de legalidad, seguridad jurídica, y certeza a la hora de la toma de decisión.

Ante lo cual la terminación de contrato sin responsabilidad para la persona empleadora: consiste en que la institución pública empleadora podrá finalizar el contrato que da origen a la relación de trabajo, sin incurrir en alguna responsabilidad, solamente al concurrir alguna de las causas contempladas en el Artículo 50 Código de Trabajo.

También es preciso mencionar que, con la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 60 establece:

“Reglas Especiales en el Caso de Reclamación por Violación de Derechos Constitucionales”

Art. 60.- Cuando los daños y perjuicios tengan su causa en la violación de derechos constitucionales, de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, para su reclamación, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1. La responsabilidad es personal, de tipo subjetiva y recae directamente en el servidor público. La responsabilidad del servidor público se extiende aun a los supuestos en los que en su actuación haya podido existir un error excusable y no se extingue por el hecho de haber cesado en el cargo;
2. La reclamación de daños y perjuicios por violación a los derechos constitucionales, no depende de que exista una Sentencia estimatoria de amparo; y,
3. En estos casos, la responsabilidad del Estado es subsidiaria, lo que significa que responderá únicamente cuando dentro de la fase de ejecución del proceso de reclamación, se constate que el funcionario no posee suficientes bienes para pagar. En este caso, el Estado podrá ejercer las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pretensiones que correspondan contra el servidor público responsable para recuperar lo pagado.”

En ese sentido, las inconformidades por las actuaciones de los funcionarios, deben ser impugnadas a través de los medios legales establecidos, los cuales tiene expeditos el peticionario, en caso considere le han sido violentados o vulnerados ante las instancias o instituciones correspondientes, siguiendo el procedimiento correspondiente para la reclamación de los mismos”.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, orientar al peticionario, en relación a lo solicitado.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de notificar la respuesta al peticionario.

.....

11.4 Informe recomendativo sobre INADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCION DEFINITIVA, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 119.

.....

El 13 de noviembre de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto ONCE PUNTO DOS, del Punto ONCE del Acta Número SETENTA Y NUEVE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2020, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBMAÑO 2020”, en la cual entre otros se adjudicaron los ítems números 106, 108, 111, 119 y 139, y se declaró desierto el Ítem número 107, siendo objeto de recurso de revisión presentado por SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V

El 08 de diciembre de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto CINCO PUNTO CUATRO, del Punto CINCO del Acta Número OCHENTA Y CUATRO de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 08 de diciembre de 2020, y conforme a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), se emitió la Resolución Definitiva Nro. 206/2020-ISBM, mediante la cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto por SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, dicha resolución definitiva fue notificada vía correo electrónico en fecha 09 de diciembre de 2020.

El 14 de diciembre de 2020, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Que hemos sido notificados con fecha nueve de diciembre del presente año, vía correo electrónico de la resolución definitiva Nro. 206/2020-ISBM del Recurso de Revisión interpuesto por mi representada contra la resolución de resultados Nro. 195/2020-ISBM derivado de la licitación pública Nro. 018/2020-ISBM denominada suministro de medicamentos de cuadro básico, crónicos restringidos, medicamentos específicos, a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM año dos mil veinte, fuente de financiamientos: Recursos Propios.

Que no estando de acuerdo con la Resolución Definitiva Nro. 206/2020-ISBM por recurso de Revisión interpuesto por Seven Pharma El Salvador, S.A DE C.V., contra la resolución de resultados Nro. 195/2020-ISBM derivado de la licitación pública Nro. 018/2020-ISBM referente al ítem 119 código 20-01066-000 Temozolamida 100mg y en base a lo establecido por los artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración pública EXPONGO:

1. El ítem 119 20-01066-000 referente a Temozolamida 100mg cápsula 100mg menciona en las consideraciones del romano II de la Resolución Definitiva, que no se da cumplimiento a los requisitos a cumplir; sin embargo, exponemos las razones de hecho:

a) De conformidad a las Bases de Licitación en el romano IV numeral 4 dicta: Que los ofertantes cuyo medicamento ha sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y primer semestre del 2020, presentarán una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM se verificará a través del Registro de la GACI.

b) En FOLIO 0000092 se puede verificar que se presentó carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y consta copia del contrato en folio 0000095, 0000096, 0000097 contrato CM-011 que puede ser comprobado por la GACI. Por tanto, no procede mencionar que no se cumplió con los requisitos solicitados para el ítem en referencia

c) Por su parte Droguería Guardado, S. A de C.V., no entregó registro sanitario autorizado por la DNM, sino que presentó en su oferta autorización de Fabricante Alterno; el cual no coincide en línea con el Registro de la DNM, en donde al verificar el registro

respectivo menciona a Asofarma como fabricante principal. Por tanto, este documento contradice al presentado en oferta. Siendo entonces no elegible para este código.

- Pide:

a) Se admita el presente recurso de revisión a la resolución definitiva.

b) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco;

c) Se adjudique el código número 20-01066-000, a favor de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., se advierte que el recurrente pretende se revise la resolución final en la que se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la recurrente contra la resolución de resultados Nro. 195/2020-ISBM en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, en sentido se aclara que el artículo 76 de la LACAP establece:

“De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de REVISIÓN, interpuesto en tiempo y forma. Cabe mencionar contra la resolución de resultados antes mencionada la recurrente en su momento interpuso recurso de revisión el cual fue analizado por la Comisión de Alto Nivel, las valoraciones realizadas con la documentación de sus respectivos expedientes, se emitió la resolución definitiva del recurso Nro. 206/2020-ISBM.

Asimismo, en el artículo 77 de la LACAP, en su inciso segundo establece “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto, **Contra lo resuelto no habrá más recurso.** En ese sentido la vía administrativa fue agotada.

Por otra parte, el artículo 78 de la LACAP en cuanto al contenido del recurso, en lo pertinente establece: *El recurso se interpondrá con indicaciones precisas de las razones hecho y derecho que motivaron. Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, **será inadmisibile mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.***

Por todo lo anteriormente y disposiciones legales citadas, conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, el recurso previsto para la revisión de las actuaciones o situaciones relacionadas a los resultados de un proceso de licitación, es el recurso de revisión, recurso que ya se dio respuesta, es decir ya está agotada la vía administrativa, emitiéndose respuesta en cumplimiento al derecho de petición y respuesta establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República que obliga a orientar a la persona solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

.....

POR TANTO, agotado el punto y tomando consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por conocido y recibido el escrito presentado por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, mediante el cual interpone recurso de revisión contra la resolución definitiva Nro. 206/2020-ISBM en la cual se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la recurrente contra la Resolución de Resultados Número 195/2020-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”.
- II. **Dar respuesta a la recurrente conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República**, en los términos siguientes:

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por #####, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., se advierte que pretende se revise la resolución final en la que se resolvió el recurso de revisión interpuesto por contra la resolución de resultados Nro. 195/2020-ISBM en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, en sentido se aclara que el artículo 76 de la LACAP establece:

“De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de REVISIÓN, interpuesto en tiempo y forma. Cabe mencionar contra la resolución de resultados antes mencionada la recurrente en su momento interpuso recurso de revisión el cual fue analizado por la Comisión de Alto Nivel, las valoraciones realizadas con la documentación de sus respectivos expedientes, se emitió la resolución definitiva del recurso Nro. 206/2020-ISBM.

Asimismo, en el artículo 77 de la LACAP, en su inciso segundo establece “El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto, Contra lo resuelto no habrá más recurso. En ese sentido la vía administrativa fue agotada.

Por otra parte, el Artículo 78 de la LACAP en cuanto al contenido del recurso, en lo pertinente establece:

El recurso se interpondrá con indicaciones precisas de las razones hecho y derecho que motivaron. Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibles mediante resolución razonada, contra la que no habrá recurso.

Por todo lo anteriormente y disposiciones legales citadas, conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, el recurso previsto para la revisión de las actuaciones o situaciones relacionadas a los resultados de un proceso de licitación, es el recurso de revisión, recurso que ya se dio respuesta, es decir ya está agotada la vía administrativa, emitiéndose respuesta en cumplimiento al derecho de petición y respuesta establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República que obliga a orientar a la persona solicitante.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objetivo de emitir la respuesta al solicitante a la brevedad posible.

Punto doce. Aceptación de renuncia voluntaria de supervisora de servicios de laboratorios de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de oficinas centrales, departamento de San Salvador.

La Directora Presidenta informó al directorio que se dará lectura al informe de aceptación de renuncia voluntaria de Supervisora de Servicios de Laboratorios de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

.....
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/008/2017, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 02 de enero de 2017, para brindar servicios en la Sección de Laboratorios dependiendo actualmente de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, con salario inicial de contratación de **Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,250.00).**

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Supervisor de Servicios de Laboratorios, con un salario nominal de **Un Mil Doscientos Ochenta y Siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,287.50)**.

*Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Supervisor de Servicios de Laboratorios, con un salario nominal de **Un Mil Trescientos Veintiséis 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,326.13)** vigente desde el 01 de enero del 2019, hasta la fecha, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020.*

Que en fecha 03 de diciembre de 2020, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, doctor #####, remitió mediante memorándum de Ref.: ISBM2020-09057 a la Gerencia de Recursos Humanos, el preaviso laboral junto con la renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####; misma que se hará efectiva a partir del 24 de diciembre de 2020, siendo su ultimo día laboral el 23 de diciembre de 2020, presentando además la hoja de cálculo de prestaciones emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debidamente subsanada en vista de observación realizada a la documentación presentada inicialmente.

En fecha 14 de diciembre de 2020, se realizó entrevista de salida, en la cual detalla que los motivos de su renuncia se deben principalmente a lo siguiente: "Falta de crecimiento profesional".

En relación a la documentación presentada, resulta pertinente aclarar que de acuerdo a lo establecido en el artículo Art. 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el objeto de la ley en mención, es regular las condiciones bajo las cuales las y los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado e instituciones autónomas que generen recursos propios, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. El monto de dicha prestación, será fijada en relación a la antigüedad y a los salarios que devengaren las y los trabajadores, y deberá ser cancelada por los empleadores en la forma prevista en la misma.

Asimismo, el Art. 2 de la referida Ley, para tener derecho a la prestación económica será obligación dar un preaviso por escrito al patrono, con una antelación para este caso **de quince días**.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada #####, presentó el preaviso laboral dentro del término estipulado en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, además presentó la documentación descrita en el artículo 3 de Ley ya citada y verificó que tiene a la fecha de su renuncia, **tres años con once meses y veintiún días**, y advirtió que de conformidad al Art. 12 de la Ley antes relacionada, se establece que, cuando la
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prestación económica por renuncia voluntaria sea superior en virtud de un Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo o por la costumbre de empresa, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho.

Conforme a lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, según lo descrito en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	02 de enero de 2017	23 de diciembre de 2020

En ese orden de ideas la Gerencia de Recursos Humanos, valorando el monto obtenido conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM con el visto bueno del Departamento de Tesorería y el resultante de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, determinó que la prestación económica debe brindarse conforme los cálculos elaborados por la jefatura de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y revisados a nivel institucional con el visto bueno del Departamento de Tesorería; por lo que se muestra a continuación el cálculo correspondiente:

Concepto	Según Ministerio de Trabajo	Según Reglamento Interno de Trabajo/Contrato Colectivo de Trabajo*
Prestación Económica	\$ 1,193.42	\$ 1,315.26
Vacaciones Proporcionales	\$ 843.09	\$ 1,034.82
Aguinaldo Proporcional	\$ 32.70	\$ 32.61
Bonificación Proporcional	\$ -	\$ 347.84
Total	\$ 2,069.21	\$ 2,730.53

* Cálculo según Reglamento Interno de Trabajo/ Contrato Colectivo de Trabajo es más favorable a la empleada

Por lo que, en la planilla mensual de salario del mes de diciembre de 2020, se efectuara el ajuste por los días que labore la empleada, por el período comprendido del **01 al 23 de diciembre de 2020**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM y artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios; dejando la plaza vacante en la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 24 de diciembre de 2020.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Trescientos Quince 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,315.26)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Un Mil Treinta y Cuatro 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,034.82)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Treinta y Dos 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$32.61)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Cuarenta y Siete 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$347.84)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Setecientos Treinta 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,730.53)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante e incluso poder cubrir la plaza por medio de interinato, realizando las gestiones correspondientes.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en los términos de darlo por recibido, así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios; dejando la plaza vacante en la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 24 de diciembre de 2020.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Trescientos Quince 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,315.26)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Un Mil Treinta y Cuatro 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,034.82)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Treinta y Dos 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$32.61)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Cuarenta y Siete 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$347.84)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Setecientos Treinta 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,730.53)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.

- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante e incluso poder cubrir la plaza por medio de interinato, realizando las gestiones correspondientes.

- V. **Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Trece. Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, que incluyen coordinación de una Comisión para la verificación de condiciones de atención en el Policlínico de San Miguel, reunión de FOSALUD, reunión PNUD, intervenciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

con YO CAMBIO, se informó que se contrató el diagnóstico del elevador de Santa Ana, el cual ya está funcionando además se compartió la programación de las intervenciones del Programa YO CAMBIO.

Conocido el informe presentado por la Directora Presidenta relativo al en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de las actividades realizadas por la Directora Presidenta que incluyen coordinación de una Comisión para la verificación de condiciones de atención en el Policlínico de San Miguel, reunión de FOSALUD, reunión PNUD, intervenciones con YO CAMBIO, se informó que se contrató el diagnóstico del elevador de Santa Ana, el cual ya está funcionando además se compartió la programación de las intervenciones del Programa YO CAMBIO entre otros.

PUNTO CATORCE. Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

La Directora Presidenta informó al pleno que se procederá con la lectura, ratificación y convalidación de actas que estaban pendiente de elaborar, debido al atraso que generó la Pandemia COVID-19, en esta ocasión se dará lectura a las actas números: 074 y 084. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura de las actas en mención; conforme se fue leyendo cada una de las referidas actas y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirlas y firmarlas.

Agotadas las observaciones y subsanaciones de las actas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes actas:

1. Nro. 074 S.O. de fecha 21-10- 2020
2. Nro. 084 S.O. de fecha 08-12- 2020

Siendo procedente sus firmas.

PUNTO QUINCE. Lectura de Correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente al presente tema, se ha recibido correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior, se pasó a conocerlas, siendo estas:

- 15.1A Correspondencia suscrita por el señor Elmer Daniel Aguilar, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja.
- 15.1B Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM.
- 15.1C Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES.

Concluida la lectura de las correspondencias, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibidas y conocidas las correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.**
- II.** Correspondencia suscrita por el señor Elmer Daniel Aguilar, Presidente de Junta Local de la Cruz Roja, se acuerda I) Remitir la correspondencia conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos a la Sub Dirección Administrativa, para brinde respuesta, apoyándose con las recomendaciones de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos y la Unidad de Asesoría Legal del ISBM, valorando la labor que estos cuerpos establecen, así como establecer las limitantes en relación al consumo de bebidas alcohólicas y el cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes etc. Encomendar a la Subdirección Administrativa, II) Dar seguimiento a la autorización del protocolo y verificación de condiciones del Centro Recreativo de Metalio.
- III.** Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM, se acuerda I.) dar por recibida la correspondencia y encomendar a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, para emitir proyecto de respuesta en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo, debiendo presentar el proyecto en la Comisión Administrativa Financiera de ser posible, en la señalada para el día de mañana. II) Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos prepare proyecto de respuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- IV.** Correspondencia suscrita por el señor #####, Secretario de Organización de BASES MAGISTERIALES, se acuerda: I) Dar por recibida la correspondencia. II) Encomendar a la Subdirección de Salud, preparar proyecto de respuesta para la próxima sesión de Consejo Directivo. III) Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Supervisor asignado al Hospital Nacional Rosales,

dar seguimiento a las solicitudes recibidas y presentar informe de verificación semanal de las atenciones hospitalarias in situ. IV) Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, dar seguimiento a las peticiones de recursos para la supervisión hospitalarias, así como la coordinación de la visita por parte de los Médicos Magisteriales, en coordinación con la Subdirección de Salud y sus gerencias.

PUNTO DIECISÉIS: Varios.

.....

16.1 Resolución de casos:

.....

Acto seguido miembros del Directorio presentaron los siguientes casos:

1. ##### (SAN MIGUEL) Solicita el medicamento SARENTO RIVAXOBAN, tiene quejas de la atención en el Policlínico de San Miguel, le han hecho llegar 3 veces y no le han resuelto Presentó solicitud en septiembre 2019.
2. #####. LE COLOCARON catéter doble JJ, necesita que se lo retiren, pero el médico se niega a retirarlo porque no tiene monto.
3. #####. Solicita una cirugía de GLAUCOMA, está esperando desde principios de 2020.
4. #####. Solicita citoscopia, con el Dr. CUNZA, tiene todos los exámenes listos.
5. #####. Necesita medicamento para su hijo #####, VOSERTAN, este medicamento fue solicitado en septiembre de 2019 y no ha tenido respuesta.
6. #####. Solicita cita Gastroenterólogo.
7. ##### Cirugía de Parpado, pide se evalúe porque no se trata de una situación estética sino de una situación de salud.
8. ##### Presenta dolor de oído por cordales, tenía cirugía programada hoy y se le suspendió por falta de monto, se pide darse prioridad a estos casos con los incrementos aprobados este día, el proceso es con el Dr. #####.
9. #####. Solicita aprobación de medicamento Eritropoyetina, llevó al Policlínico de Santa Tecla la solicitud y nunca le llamaron el médico del Hospital Rosales, le pide el tratamiento, pide que se le autorice el medicamento
10. #####. Solicitud por gastos funerarios #####. Paciente llama al número que le entregaron y no contesta.
11. #####. Cirugía con proveedora Marleny.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. #####. Ingresado en el Hospital San Rafael, según la esposa el paciente no ha comido, se la ha postergado la cirugía, las enfermeras le han dado pésimo servicio, se han sentido maltratados por las enfermeras, acaba de ser operado, pero van a hacer la denuncia para evitar que otros pacientes sean maltratados en los hospitales. Se va enviar nota firmada por parte de los usuarios y piden que no se repitan este tipo de hechos

13. ##### (DE LA LIBERTAD). Queja por atención del Dr. ##### en el Hospital de Ojos, lo recibió mal el médico, lo trato de presionar por haberlo denunciado y le amenazó con programar la cita para otros 6 meses, además le dijo que lo iba a denunciar, le decomiso el carné de ISBM y no lo quiso atender, en ese **sentido se solicita se resuelva el problema de la cita con otro oftalmólogo solicita que se revisen las grabaciones de las cámaras, porque el compañero teme que el médico prepare un informe.** Encomendar al Gerencia Técnica, buscar una alternativa para resolver sin perjudicar al usuario.

Se anexa el siguiente texto enviado por usuario:

Me presenté el 15 de diciembre donde el Oftalmólogo ##### que tiene su consultorio en el Hospital de Ojos, al llegar fui recibido por el Doctor el cual me llamó la atención fuertemente diciéndome que por que yo lo iba a denunciar con Bienestar Magisterial que si él quería podía pasar hasta 6 meses y que él tenía otros casos que atender y que en el hospital es el único que atiende Bienestar Magisterial y me dijo que yo le explicará el que yo lo iba a denunciar a bienestar a lo cual yo le respondí que tenía un año de no poder ver y me dijo que ese caso no solo yo lo tenía y que su secretaria me había estado llamando para reprogramar citas lo cual no es cierto porque yo je estado llamando siempre 2 días antes de la cita para confirmar, vi tan molesto al Doctor en la forma que me trataba y por medidas de seguridad de mi vista y para no seguir en discusión preferí retirarme del consultorio sin pasar la consulta y esperé durante 10 minutos que me entregarán mi carnet de bienestar el cual no me lo entregaron por que la secretaria dijo que el doctor estaba haciendo un informe y me sacó del consultorio, sería bueno que se revisen las grabaciones de las cámaras porque el Doctor me dijo que todo quedaba grabado, yo espero los buenos oficios de Bienestar para recuperar mi consulta, me retire del consultorio porque no me sentía seguro ya que yo no puedo ver

14. #####. Solicita cita con el Ortopeda, el Dr. ##### lo atendería o en la Casa de Salud de Santa Tecla, ya pasaron varias semanas y no le responden en relación a la cita, en ese sentido la solicitud es que se le gestiones la CITA CON ORTOPEDA.

15. #####. Solicita cita y cirugía.

16. #####. Cirugía de Hernia Escrotal, pendiente por falta de presupuesto.

17. #####. Cirugía por cataratas.

18. #####. Mamografía Bilateral.

19. #####. Cita Gastroenterólogo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20. #####. Seguimiento integral, a través de equipo trabajo social para gestión de medicamentos y citas de especialidad.
21. #####. Dermatólogo
22. #####. Operación de Nódulos en Mama Derecha.

Concluida la lectura de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud a través de sus gerencias dar seguimiento y resolución a los casos planteados por el directorio, cuyos seguimientos deberán ser informados en la próxima sesión del Consejo Directivo:**

Nro.	PACIENTE	SOLICITUD
1	##### SAN MIGUEL	Solicita el medicamento SARENTO RIVAXOBAN, tiene quejas de la atención en el Policlínico de San Miguel, le han hecho llegar 3 veces y no le han resuelto Presentó solicitud en septiembre 2019
2	#####	LE COLOCARON catéter doble JJ, necesita que se lo retiren pero el médico se niega a retirarlo porque no tiene monto.
3	#####	Solicita una cirugía de GLAUCOMA, está esperando desde principios de 2020
4	#####	Solicita citoscopia, con el Dr. CUNZA, tiene todos los exámenes listos
5	#####	Necesita medicamento para su hijo #####, VOSERTAN, este medicamento fue solicitado en septiembre de 2019 y no ha tenido respuesta
6	#####	Solicita cita Gastroenterólogo
7	#####	Cirugía de Parpado, pide se evalué porque no se trata de una situación estética sino de una situación de salud
8	#####	Presenta dolor de oído por cordales, tenía cirugía programada hoy y se le suspendió por falta de monto, se pide darse prioridad a estos casos con los incrementos aprobados este día, el proceso es con el Dr. Nelson Jiménez
9	#####	Solicita aprobación de medicamento Eritropoyetina, llevó al Policlínico de Santa Tecla la solicitud y nunca le llamaron el médico del Hospital Rosales, le pide el tratamiento, pide que se le autorice el medicamento
10	#####	Solicitud por gastos funerarios ##### Paciente llama al número que le entregaron y no contesta
11	#####	Cirugía con proveedora Marleny
12	#####	Ingresado en el Hospital San Rafael, según la esposa el paciente no ha comido, se la ha postergado la cirugía, las enfermeras le han dado pésimo servicio, se han sentido maltratados por las enfermeras, acaba de ser operado, pero van a hacer la denuncia para evitar que otros pacientes sean maltratados en los hospitales. Se va enviar nota firmada por parte de los usuarios y piden que no se repitan este tipo de hechos

13	##### DE LA LIBERTAD	<p>Queja por atención del Dr. ##### en el Hospital de Ojos, lo recibí mal el médico, lo trato de presionar por haberlo denunciado y le amenazó con programar la cita para otros 6 meses, además le dijo que lo iba a denunciar, le decomiso el carné de ISBM y no lo quiso atender, en ese sentido se solicita se resuelva el problema de la cita con otro oftalmólogo solicita que se revisen las grabaciones de las cámaras, porque el compañero teme que el médico prepare un informe.</p> <p>Encomendar al Gerencia Técnica, buscar una alternativa para resolver sin perjudicar al usuario.</p> <p>Se anexa el siguiente texto enviado por usuario:</p> <p>Me presenté el 15 de diciembre donde el Oftalmólogo ##### que tiene su consultorio en el Hospital de Ojos, al llegar fui recibido por el Doctor el cual me llamó la atención fuertemente diciéndome que por que yo lo iba a denunciar con Bienestar Magisterial que si él quería podía pasar hasta 6 meses y que él tenía otros casos que atender y que en el hospital es el único que atiende Bienestar Magisterial y me dijo que yo le explicará el que yo lo iba a denunciar a bienestar a lo cual yo le respondí que tenía un año de no poder ver y me dijo que ese caso no solo yo lo tenía y que su secretaria me había estado llamando para reprogramar citas lo cual no es cierto porque yo je estado llamando siempre 2 días antes de la cita para confirmar, vi tan molesto al Doctor en la forma que me trataba y por medidas de seguridad de mi vista y para no seguir en discusión preferí retirarme del consultorio sin pasar la consulta y esperé durante 10 minutos que me entregarán mi carnet de bienestar el cual no me lo entregaron por que la secretaria dijo que el doctor estaba haciendo un informe y me sacó del consultorio, sería bueno que se revisen las grabaciones de las cámaras porque el Doctor me dijo que todo quedaba grabado, yo espero los buenos oficios de Bienestar para recuperar mi consulta, me retire del consultorio porque no me sentía seguro ya que yo no puedo ver</p>
14	#####	Solicita cita con el Ortopeda, el Dr. ##### lo atendería o en la Casa de Salud de Santa Tecla, ya pasaron varias semanas y no le responden en relación a la cita, en ese sentido la solicitud es que se le gestione la CITA CON ORTOPEDA.
15	#####	Solicita cita y cirugía
16	#####	Cirugía de Hernia Escrotal, pendiente por falta de presupuesto
17	#####	Cirugía por cataratas
18	#####	Mamografía Bilateral
19	#####	Cita Gastroenterólogo
20	#####	Seguimiento integral, a través de equipo trabajo social para gestión de medicamentos y citas de especialidad
21	#####	Dermatólogo
22	#####	Operación de Nódulos en Mama Derecha

16.2 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2020.

La Directora Presidenta explicó al Directorio que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, el primero sobre las inversiones financiera del ISBM y el segundo, sobre los ingresos y gastos al treinta de noviembre del presente año.

Documentos que citan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de noviembre del año 2020, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 30 DE NOVIEMBRE 2020						
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha contratación	Fecha Vencimiento	Intereses Mensuales
1. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO						
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.13%	14/09/2020	13/03/2021	\$3,385.25
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$1,696.72
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,786.88
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	180	3.87%	22/10/2020	20/04/2021	\$6,344.26
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	18/10/2021	\$1,696.72
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$1,000,000.00	360	4.42%	03/08/2020	29/07/2021	\$3,622.95
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.58%	24/06/2020	19/06/2021	\$1,877.05
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.58%	22/06/2020	20/06/2021	\$1,877.05
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.13%	14/09/2020	13/03/2021	\$3,385.25
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	27/10/2021	\$1,696.73
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.16%	18/09/2020	13/09/2021	\$1,704.93
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.58%	25/06/2020	20/06/2021	\$3,754.09
SCOTIABANK E.S, S.A.(CUSCATLAN)	\$565,000.00	360	4.41%	21/02/2020	15/02/2021	\$2,042.33
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,786.88
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	180	4.36%	19/06/2020	16/12/2020	\$3,573.77
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	180	3.80%	09/11/2020	08/05/2021	\$3,114.74
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$3,393.44
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.32%	29/11/2020	28/04/2021	\$3,540.97
TOTAL DEPOSITOS A PLAZO	\$14,565,000.00					\$50,280.01
2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES						
CETES	\$2,500,000.00	360	7.50%	23/09/2020	23/09/2021	\$15,625.00
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.65%	18/12/2009	15/06/2035	\$3,837.75
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.65%	13/01/2010	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2041	\$2,000,000.00	10794	7.625%	07/02/2011	01/02/2041	\$12,708.33
NOTASV2041	\$150,000.00	10741	7.625%	31/03/2011	01/02/2041	\$953.13
NOTASV2041	\$5,000,000.00	10547	7.625%	14/10/2011	01/02/2041	\$31,770.83
NOTASV2041	\$2,000,000.00	9137	7.625%	14/09/2015	01/02/2041	\$12,708.33
EUROSV2035	\$5,200,000.00	8455	7.650%	20/12/2011	15/06/2035	\$33,150.00
EUROSV2035	\$2,000,000.00	7,917	7.650%	18/06/2013	15/06/2035	\$12,750.00
EUROSV2035	\$1,000,000.00	7833	7.650%	12/09/2013	15/06/2035	\$6,375.00
NOTASV2025	\$1,000,000.00	3824	5.875%	16/06/2014	30/01/2025	\$4,895.83
NOTASV2027	\$1,344,000.00	4440	6.375%	18/09/2014	18/01/2027	\$7,140.00
EUROSV2032	\$1,500,000.00	5372	8.25%	08/05/2017	10/04/2032	\$10,312.50
EUROSV2035	\$107,000.00	5952	7.65%	03/12/2018	15/06/2035	\$682.13

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EUROSV2035	\$412,000.00	5934	7.65%	21/12/2018	15/06/2035	\$2,626.50
NOTASV2041	\$1,100,000.00	7872	7.625%	19/03/2019	01/02/2041	\$6,989.58
NOTASV2029	\$170,000.00	3158	8.625%	20/05/2020	28/02/2029	\$1,221.88
TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$27,085,000.00					\$170,121.79
TOTAL INVERSIONES	\$41,650,000.00	TOTAL INTERES DEL MES				\$220,401.80

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO

a) Durante el mes de noviembre de 2020, vencieron los siguientes depósitos a plazo:

No.	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
1	15/11/2019	7109477847	SCOTIABANK, S.A. (CUSCATLAN)	\$1,500,000.00	360	4.54%	09/11/2020
2	15/11/2019	20800122466	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.54%	09/11/2020
3	02/07/2020	5252-0000003805	PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.24%	29/11/2020
TOTAL				\$3,000,000.00			

Los cuales fueron reinvertidos en los mismos bancos, según detalle:

No.	Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
1	09/11/2020	212739	BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	180	3.80%	08/05/2021
2	09/11/2020	212741	BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	04/11/2021
3	09/11/2020	20800126722	BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	04/11/2021
4	29/11/2020	5252-0000003805	PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	150	4.32%	28/04/2021
TOTAL				\$3,000,000.00			

Los Depósitos fueron contratados con tasas menores, debido a que éstas han bajado según las tasas vigentes publicadas por el BCR en forma semanal, a excepción de la contratación del 29 de noviembre 2020, cuya tasa subió para esa semana en el plazo de 150 días. Los plazos no fueron renovados en las mismas condiciones, sino en períodos cortos, debido a que se tiene la incertidumbre por la probable incorporación de docentes pensionados al programa de Salud del ISBM; en vista de ello se han contratado períodos más cortos para contar con disponibilidad en forma inmediata.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, se encuentran administrados en cuentas bancarias de ahorro y corriente, ambas generan intereses. Los bancos en los cuales se encuentran colocados los referidos fondos son los siguientes: a) AGRÍCOLA, S.A., b) BANCO AZUL E.S, S.A. y c) DIVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A los saldos al 30 de noviembre de 2020 son los siguientes:

Banco	Monto	Tasa
Banco Agrícola, S.A.	\$2,408,940.13	2.75%
Banco Azul El Salvador, S.A.	\$2,919,810.62	3.85%
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	\$3,020,820.01	3.50%
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	\$8,349,570.76	

Intereses generados y capitalizados en cuentas bancarias durante el mes de noviembre 2020:

INTERESES GENERADOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2020	
CUENTAS DE AHORRO	
BANCO AGRICOLA, S.A.*	\$0.00
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.*	\$0.00
BANCO AZUL, S.A.	\$6,890.08
TOTAL CUENTAS DE AHORRO	\$6,890.08
CUENTAS CORRIENTES	
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$108.20
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	\$578.66
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	\$686.86
TOTAL	\$7,576.94

*Capitalización de intereses trimestralmente

INTERESES GENERADOS Y PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Y CUENTAS BANCARIAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	
CONCEPTO	INTERESES
Rentabilidad Financiera de Bonos	\$1,693,803.40
Rentabilidad de Depósitos a plazo	\$560,042.18
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$131,761.41
Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	\$165,077.33
Otras Rentabilidades Financieras (CETES)	\$35,416.67
Total	\$2,586,100.99

INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS

SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE 2020

INSTITUCIONES	TIPO DE DEPOSITOS E INVERSION		TOTAL
	AHORRO	A PLAZOS	
AGRICOLA, S.A.	\$2,408,940.13	\$1,000,000.00	\$3,408,940.13

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A	\$3,020,820.01		\$3,020,820.01
CUSCATLAN, S.A.		\$4,065,000.00	\$4,065,000.00
AZUL E.S., S.A.	\$2,919,810.62	\$0.00	\$2,919,810.62
AMERICA CENTRAL, S.A.		\$500,000.00	\$500,000.00
ATLANTIDA, S.A.		\$500,000.00	\$500,000.00
HIPOTECARIO, S.A.		\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
PROMERICA, S.A.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
INDUSTRIAL, S.A.		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL BANCOS	\$8,349,570.76	\$14,565,000.00	\$22,914,570.76

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM. -

2. INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

La Unidad Financiera Institucional, informa al Consejo Directivo sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, percibidos durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2020 y de igual forma se presenta en acumulado desde el 1 de enero al 30 del mismo mes y año. En ese sentido, también se presenta la ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería en forma mensual y acumulada. Para este último caso, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados financieramente al cierre del ejercicio financiero 2019, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluye los pagos con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por Dietas y los pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja el Flujo de Caja o Efectivo que el ISBM ejecuta en forma mensual.

Los fondos totales percibidos en el mes de noviembre 2020 ascendieron al monto de **\$4,878,057.69** los cuales han sido Menores en **\$18,640.56** a los recibidos en el mes de octubre que sumaron un total de **\$4,896,698.25**; los fondos proyectados a percibir en forma mensual fueron de \$4,857,640.00; por lo que se ha recibido de más la cantidad de \$20,417.69

Básicamente, los ingresos del presente mes, se han percibido en los montos proyectados según el presupuesto Institucional para el ejercicio financiero 2020, pues su variación únicamente corresponde al monto de \$20,417.69, que se percibió de más que se compensa con otros meses. El total recibido en **cotizaciones** asciende al monto **de \$50,862,854.62**

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2020		
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020		
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES	ACUMULADOS AL 30 DE NOVIEMBRE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEGURIDAD SOCIAL	\$4,669,066.12	\$50,862,854.62
Aportaciones patronales	\$3,340,731.08	\$36,392,351.29
Cotizaciones laborales	\$1,328,335.04	\$14,470,503.33
INTERESES	\$208,624.96	\$2,586,100.99
Bonos Estatales	\$154,496.79	\$1,693,803.40
Letras del Tesoro	\$0.00	\$165,077.33
Depósitos a Plazo	\$30,926.23	\$560,042.18
Cuentas Bancarias	\$7,576.94	\$131,761.41
CETES	\$15,625.00	\$35,416.67
OTROS INGRESOS	\$366.61	\$27,275.13
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$366.61	\$27,275.13
TOTALES	\$4,878,057.69	\$53,476,230.74

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI. -

En cuanto a los pagos durante el mes de noviembre 2020, en comparación de los efectuados en el mes de octubre, disminuyeron para este mes en un monto de \$1,976,276.61, más que todo por los servicios de salud, asimismo en otros rubros hubo menores o mayores montos pagados:

i) INFORME DE PAGOS AL MES DE NOVIEMBRE 2020:

PAGOS REALIZADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020		
CONCEPTOS	GASTO MENSUAL	ACUMULADO AL 30 DE NOVIEMBRE
Remuneraciones al personal del ISBM y Dietas del Consejo Directivo	\$668,947.01	\$7,300,836.76
Salarios	\$624,973.45	\$6,626,705.84
Vacaciones	\$21,369.66	\$133,147.28
Indemnizaciones	\$783.35	\$61,823.90
Bonificación Junio2020	\$0.00	\$246,344.35
Horas extras	\$10,928.87	\$140,836.16
Prestación de Lentes para empleados	\$900.00	\$3,525.00
Prestación Gastos Funerales a empleados	\$1,216.68	\$5,779.23
Dietas Consejo Directivo	\$8,775.00	\$75,375.00
Bonificación COVID-19	\$0.00	\$7,300.00
Servicios de Salud	\$2,090,958.43	\$36,395,912.70
Farmacias Privadas	\$280,342.27	\$6,600,833.65
Laboratorios	\$152,207.70	\$1,457,511.03
Hemodiálisis	\$54,432.00	\$795,580.00
Droguerías	\$211,124.33	\$3,090,737.07
Hospitales Públicos	\$489,090.20	\$9,951,225.25
Transferencia PNUD		\$2,509,218.65
Hospitales Privados	\$671,152.18	\$10,020,612.31
Médicos Especialistas	\$158,406.50	\$1,536,707.90
Odontólogos	\$69,367.00	\$386,359.00
Reembolsos Gastos médicos	\$4,836.25	\$47,127.84
Servicios Administrativos	\$251,406.91	\$4,874,753.72
Bienes y Servicios	\$214,646.76	\$4,659,960.30
Pagos reintegro F. Circulante y Caja Chica	\$36,760.15	\$214,793.42

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Beneficios y Prestaciones a Docentes	\$28,283.21	\$266,077.64
Gastos Funerales	\$14,493.18	\$117,694.97
Subsidios Temporales	\$3,437.33	\$33,182.30
Subsidios Permanentes	\$4,562.55	\$50,188.05
Aportes Patronales subsidios temporales	\$523.29	\$5,500.04
Pensiones por Invalidez	\$0.00	\$324.73
Pensiones por Sobrevivencia	\$5,266.86	\$59,187.55
Inversiones Financieras	\$0.00	\$3,647,205.65
Adquisición de Bonos		\$146,644.05
Devolución Cotizaciones Pagaduría		\$561.60
Inversiones en Depósitos a Plazo		\$1,000,000.00
Inversiones en CETES		\$2,500,000.00
TOTAL PAGOS	\$3,039,595.56	\$52,484,786.47

Fuente: Controles de Transferencias de la Tesorería a las Pagadurías Auxiliares

Del total de pagos acumulados mostrados por el monto de **\$52,484,786.47**; la cantidad de **\$36,730,667.37** corresponde a Gasto Corriente, reflejado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos al mes de noviembre del corriente año, el resto de pagos por **\$15,754,119.10** corresponde a Provisiones Financieras del año 2019 y transferencia a PNUD.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura de los informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de noviembre de 2020, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

16.3 Traslado de medicamentos a botiquines, logística y almacenamiento de los medicamentos recién ingresados.

ANTECEDENTES:

A solicitud de Consejo Directivo, informo:

16.3 Traslado de medicamentos a botiquines, logística y almacenamiento de los medicamentos recién ingresados. Es este momento se están teniendo recepciones de las siguientes compras

1) COMPRAS REALIZADAS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33 ITEMS de compra de Farmacias

108 ITEMS de compra de la LP018/2020-ISBM

2) ESTADO DE LA RECEPCIÓN

- a) COMPRA DE FARMACIAS: se recibieron los 33 ITEMS de los cuales se han entregado a totalidad en los siguientes puntos de recepción en fecha 12 de diciembre 2020 se recibió la última entrega pendiente
- Botiquín de Santa Ana: 16 ITEMS
Bodega ISBM: 12 ITEMS
Botiquín San Miguel: 5 ITEMS
- b) COMPRA LP018: Se han recibido 42 ITEM de 108 a fecha de 16 de diciembre de 2020

3) LOGISTICA DE TRASLADOS

- a) COMPRA DE FARMACIAS:

Recepciones botiquín de Santa Ana:

- Traslados de Botiquines de Ahuachapán, Sonsonate, Armenia, y Metapán ya realizados
- Traslados de Zona Central y Oriental se trasladan el día 17/12/2020 para empezar a distribuir zona central y paracentral el día 18/12/2020 hasta 22/12/2020

Recepciones Bodega ISBM:

- Traslados Zona oriental: ya se envió traslado de bodega a todos los botiquines de zona oriental
- Traslados Zona central: ya se enviaron los traslados de todos los municipios zona central a excepción de Municipios de San Salvador que se enviarán el día 17/12/2020
- Traslados Zona Occidental: el día de hoy 16/12/2020 se enviarán los traslados de esta zona

Recepciones Botiquín de San Miguel:

- Traslados Zona Oriental: Se realizarán en fecha 18/12/2020 en toda la zona oriental
- Traslados zona Occidente y Central: Se realizará el traslado el día 17/12/2020 a los botiquines de Sensuntepeque, Ilobasco, San Vicente, y Zacatecoluca y se enviará para las demás zonas los traslados a bodega central para trasladar los medicamentos entre el 17/12/2020 y 22/12/2020

- b) COMPRA LICITACIÓN N°18

- Se tiene la programación de recepciones hasta el 22 de diciembre de este año en las tres zonas, de lo que se ha recibido se están enviando en conjunto con las recepciones de farmacia según se ha detallado anteriormente y los traslados pendientes se enviaran a nivel nacional en el periodo del 26 de diciembre a 31 de

diciembre de 2020 con motoristas de policlínicos que se encuentren laborando para cubrir las entregas

4) DETALLE DEL ALMACENAMIENTO DE LOS INGRESOS

- Zona Occidental: En policlínico de Santa Ana Se habilito un área en tercera planta de policlínico Santa Ana y se habilito un espacio de bodega en Centro Regional para recepción de medicamentos con lo cual se cuenta con espacio para las recepciones
- Zona Central: Se habilitó una bodega en cuarta planta de las oficinas administrativas por lo cual se cuenta con espacio para las recepciones
- Zona Oriental: espacio insuficiente para recepción de medicamentos, se tienen dos bodegas de medicamentos.

Concluida la lectura de los informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos**, garantizar la continuidad de los medicamentos y acercar los mismos a los usuarios, además de presentar un informe en relación a los medicamentos que no hay existencia en los botiquines o los que están solo en determinados lugares por ejemplo los controlados y los mecanismos de acercarlos a los usuarios, además de ejercer el control de la distribución y logística de los medicamentos, evitando descargar la responsabilidad en otros establecimientos y dar cumplimiento a los controles financieros y contables en relación a los medicamentos.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, verificar la respuesta de la referida Gerencia.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad Financiera Institucional**, dar seguimiento a la propuesta de estructura para la cadena logística de ISBM y presentar el avance que se tiene en relación a la misma, en la Comisión Administrativa convocada para el día de mañana.

16.4 Seguimiento a Hospital Nacional Rosales (verificación de condiciones trato en el establecimiento).

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y , de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa, a través de los supervisores de apoyo médico hospitalario realizar la verificación in situ de las condiciones en que se prestan los servicios en el Hospital Nacional Rosales, en el Hospital Nacional Nueva Concepción donde se informó por parte de miembro del directorio que no se está dando el tratado según lo contratado ya que los docentes son atendidos al finalizar la atención y presentar evidencias de atención mediante fotografías, entrevistas a usuarios, etc.

.....

16.5 Programación de jornadas de revisión de la Ley de ISBM y otros cuerpos normativos.

.....

Los directorios en consenso con la Directora Presidenta tuvieron a bien encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, presente una propuesta para la programación de mesas de trabajo, a partir del mes de enero del próximo año.

.....

Conocida la petición de jornadas de revisión de jornadas de revisión de la Ley del ISBM y otros cuerpos normativos, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, presentar una propuesta para la programación para mesas de trabajo a partir de enero 2021.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día miércoles dieciséis de diciembre del presente año, a partir de las 8:00 a.m. reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con veintisiete minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1er. Director Suplente designado por el
MINEDUCYT

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el
MINEDUCYT

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por
el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores**
que laboran en las Unidades Técnicas
del MINEDUCYT

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección